

AAU

AMERICAN ANDRAGOGY
UNIVERSITY



VICTIMOLOGIA

VICTIMOLOGIA COMO DISCIPLINA

El principal objeto de estudio de esta disciplina es la víctima y sus características, así como su relación con el delincuente y su rol dentro de la situación delictiva.

Concretamente se analiza el conjunto de factores que provocan que la persona se convierta en víctima, tanto si la situación ha sido provocada por una segunda persona o se debe a la propia actuación o azar (como un accidente laboral por ejemplo), la relación de los hechos con la ley vigente y la posible reparación de daños y la relación entre los aspectos que pueden provocar que una persona sea víctima y la ocurrencia del crimen.

I- DESARROLLO HISTÓRICO:

La Victimología es una ciencia sorprendentemente reciente, que surge a partir de los años 40 de este siglo con la obra de Mendelshon y Von Hentig que se dedica al estudio científico de las víctimas y se encuentra muy vinculada a la Criminología y a la Sociología criminal.

Esta neutralización de la víctima es algo connatural a la propia existencia del derecho penal, del *ius puniendi*, en base al cual los miembros de una sociedad renuncian a la venganza privada y ceden en manos del estado la protección de la sociedad frente a la delincuencia. Con anterioridad al siglo XVIII, el castigo de los actos criminales se llevaba a cabo mediante la venganza privada. Pero a partir de la formulación de la Ley del Talió se inicia un proceso llamado a restringir y poner coto a la crueldad que podría suponer el resarcimiento de la víctima o sus familiares y que culmina con la actual situación de exclusión absoluta de la víctima de la respuesta social al delito, por medio de la imposición de la pena y, como consecuencia indirecta, de todo el sistema penal.

En este sentido, según la definición dada en el Primer Simposio sobre Victimología celebrado en Jerusalén, Israel, del 2 al 6 de septiembre de 1973, la Victimología es el estudio científico de las víctimas del delito o, como diría GULOTTA, es "la disciplina que tiene por objeto el estudio de la víctima de un delito, de su personalidad, de sus características biológicas, psicológicas, morales, sociales y culturales, de sus relaciones con el delincuente y del papel que ha desempeñado en la génesis del delito".

Históricamente, los primeros análisis y estudios de carácter victimológico se centraron en el análisis de la víctima en relación con la comisión del delito, a partir del binomio Mendelssohniano de la pareja penal: delincuente-víctima. Esta última, para aquellos primeros autores juega un papel, a veces involuntariamente activo, en la comisión del delito o, por decirlo de otra forma, la víctima es parte integrante y no siempre "inocente", en sentido moral, del fenómeno criminal. Así mismo, parece descubrirse desde un primer momento una serie de personas "propensas" a ser víctimas y, lo que es más importante, parece que empieza a vislumbrarse que, incluso con mayor importancia que con respecto al delincuente, es el propio orden social, la propia sociedad la que en muchas ocasiones determina la condición de víctima.

En estos primeros estudios tal vez por influencia de la criminología, con cuyos inicios en esta primera etapa se puede ver un cierto paralelismo, se observa un intento de clasificar las víctimas según su participación en el delito, desde la perspectiva de la interacción víctima-delincuente.

A partir de los años 60, años de grandes convulsiones y cambios sociales, los entonces recientes estudios teóricos victimológicos sufren un enorme impulso y se percibe un creciente y progresivo interés por las víctimas, que va acompañado, según SANGRADOR, por tres circunstancias:

1.- La Psicología Social que crea los marcos teóricos adecuados para el desarrollo de la ciencia Victimológica.

2.- El interés por la víctima que se despierta en EEUU a partir del asesinato de Kitty Genovese, atacada en la puerta de su casa por un individuo, que tardó treinta minutos en consumar el asesinato, sin que ningún vecino la ayudara o llamara a la policía. Se inician, así mismo, las denominadas "Encuestas nacionales de Victimización" (la primera se realiza en EEUU en 1967).

3.- El fuerte movimiento feminista de estos años que exige una mayor atención contra la violencia dirigida específicamente contra la mujer y que dirige fuertes críticas al enfoque etiológico de la Victimología, y contra el concepto de Victim precipitation (víctima provocadora) utilizado por Marvin Wolfgang.

La victimología, como toda disciplina nueva de estudio, no tiene sus límites muy bien señalados aún, y por lo mismo la discusión sobre su naturaleza y concepción es muy variada en el mundo

científico. Por tanto, las opiniones vertidas por los tratadistas en cuanto a su naturaleza son diversas; hay quienes la conciben como parte de la criminología y otros la consideran como ciencia autónoma.

El grupo de autores que defiende la autonomía de la victimología señala que la extensión de esta es notable, pues parten de un objeto de estudio extraordinariamente amplio.

Con esta postura, Mendelshon considera a la victimología como ciencia paralela a la criminología, "como una suerte de criminología, pero al revés". La victimología se ocupa del criminal, y la victimología tendrá como sujeto de estudio, al factor opuesto de la pareja penal: la víctima.

Posteriormente definirá a la victimología como "la ciencia sobre víctima y victimidad" y afirma que deben abarcarse tanto la víctima de factores endógenos como la de los factores exógenos, y que el concepto de victimidad es mucho más general que el de criminalidad, utilizando el término de "victimología general".

Drapkin también se inclina por dar autonomía a la victimología indicando que el término víctima tiene dos significados, uno religioso y otro común, este último hace referencia a la persona que sufre, es lesionada, o destruida por la acción de otro, o como resultado de eventos o circunstancias desfavorables.

"Victimología básicamente hace referencia al estudio de la víctima, y es precisamente esta definición plural la que crea la posibilidad de estudiar al sujeto desde un gran número de puntos de vista diferentes, y aun antagonistas".

Actualmente podemos hablar de tres corrientes ideológicas desenvueltas por un patrón aceptado por una parte de la comunidad científica.

El enfoque positivista es fundamentalmente conservador y por tanto causalista, la victimología así, estudia las relaciones víctima-criminal, y es concebida como una rama de la criminología. Desde esta corriente de pensamiento la sociedad es vista como una estructura bien integrada, estable y persistente, basada en el consenso de sus integrantes en cuanto a los valores imperantes. Es un modelo de explicación consensual de la sociedad. El criminal es pues, diferente a lo no criminal y, desde luego, a la víctima.

La víctima, se identifica como el sujeto pasivo del delito; las víctimas estudiadas son las víctimas conocidas, las que llegan a las instancias de administración de justicia, y el interés máximo gira en torno a saber si son o no culpables o su grado de responsabilidad, o si son "inocentes", debiéndose socorrer a estas últimas. La autovictimización (drogadictos, alcohólicos, prostitutas y otros desviados), son tratados en forma similar a los delincuentes.

Así, esta victimología de corte liberal ha tomado el paradigma interaccionista, en que se considera la criminalidad no desde la conducta, sino desde la respuesta que provoca. La conducta criminal es la etiquetada como tal, y por lo tanto el sujeto también es etiquetador y etiquetado, de aquí las diferentes etiquetas para conductas o sujetos similares. El sujeto etiquetado tiende a identificarse con su etiqueta.

El interaccionismo se ha considerado victimológico, básicamente en conceptos como desviación secundaria donde el desviado es considerado como víctima. Las soluciones que proponen van hacia un mejoramiento progresivo de la sociedad y una justicia que logre mitigar el sufrimiento humano.

Por su parte, el modelo conflictual de corte socialista reconoce las diferencias sociales, los diversos grupos y sus conflictos de valores, metas e intereses. Aquí, el fondo real del conflicto es la lucha por el poder, en que unos tratan de obtenerlo y otros de mantenerlo. La ley define los intereses de quienes detentan el poder, para hacerlo, el aparato de justicia no es neutro y por tanto, protege los intereses de la clase en el poder y no de la colectividad en general.

II- CONCEPTO DE VICTIMOLOGIA: CONCEPTOS Y SIGNIFICADOS VICTIMOLOGICOS.

Actualmente puede entenderse a la victimología, como la nueva criminología y definirla como: la ciencia empírica e interdisciplinaria que se ocupa del crimen, del delincuente, de la víctima, de la política criminal y del control social.

Sin embargo, la victimología, no se va a ocupar tan sólo de la comprensión del fenómeno criminal a través de esa imbricación dual, sino que pretende un conocimiento lo más exacto posible de la criminalidad real; una especial consideración a los fenómenos psíquicos y problemas socio-financieros generados por la victimización y una sensible mejora de los sistemas de apoyo y satisfacción. Recientemente se plantea un problema nuevo de gran importancia procesal: el bloqueo del recuerdo en el testigo

recuperable bajo hipnosis- provocado por el estado de ansiedad que produce el presenciar un crimen o ser víctima directa del mismo (Vingoe, 1991). Algo que en nuestro país no es posible dado que sería una experimentación incriminante.

Para la O.N.U. (Resolución 40/34, de 1985) se ha de entender por víctimas las personas que individual o colectivamente haya, sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo substancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder. En la expresión víctima se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a su cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir su victimización.

Señala García-Pablos (1988) que "el microscópico mundo de la pareja penal, origen de la victimología debe ser superado y que el tradicional concepto de víctima muy restrictivo carece de operatividad". Por otra parte, también existen otras muchas víctimas sociales además de las que el delito genera, por lo que el definitivo deslinde entre criminología y victimología se encuentra en debate.

La inclusión de todas aquéllas en el campo de estudio obligaría según Neuman (1984) a "reconocer el nacimiento de una nueva y autónoma ciencia de las víctimas que genere con el acopio y la información, multidisciplinar pertinente".

Esta nueva ciencia victimológica, es en realidad la nueva criminología, que nos obliga desde el punto de vista pericial, a la atención de la pareja penal, o pareja victimal. No solo es la valoración corporal y psíquica del victimador sino más aun de la víctima y cuyo estudio competería a una rama que nos atrevemos a denominar "victimología forense".

Una preocupación de los penalistas y criminólogos en Europa (y fuera de Europa) es el fracaso de las instituciones estatales en lo referente a la asistencia a las víctimas de los delitos en general, y, más aun, de algunos delitos concretos en particular, que R. Block (1984), demostraba en su libro, que había un aumento de la extensión y de la gravedad de la victimización.

Esta preocupación se funda también en que la debida asistencia a la víctima, seriamente entendida y practicada, puede modificar radicalmente la justicia penal y abrir horizontes amplios para las sanciones sustitutivas de las penas privativas de libertad, algo que también ha sido recomendado en el Consejo de Europa.

Para nuestro país se ha diseñado el Programa de Servicios de atención a la Víctima. Un programa en el que se encuentra

comprometida la Fiscalía General de la República y deberían estar también, las Brigadas de Protección a la Familia de la Policía. Entiendo que un programa de ayuda a las víctimas no puede monopolizarse, ya que la víctima precisa de ayuda multidisciplinar, para evitar justamente la segunda victimización y más aún una ayuda a su reivindicación de justicia.

El enfoque victimológico.

De esta forma, hoy puede entenderse la criminología como 'la ciencia empírica e interdisciplinaria que se ocupa del crimen, del delincuente, de la víctima y del control social del comportamiento desviado'. (García-Pablos, 1988).

Durante décadas, el único protagonista de la 'escena criminológica' ha sido el criminal, el mal llamado 'sujeto activo del delito', con sus condicionamientos biológicos, psicológicos y socioculturales. Su figura, atractiva, misteriosa y amenazante, genera sentimientos ambivalentes de rechazo-admiración, y frecuentemente morbo.

Por el contrario, la víctima del hecho delictivo, no inspiran más que lástima. Son los débiles en la lucha por la supervivencia y poseen el 'rol de perdedor' que no fascina (y a lo peor, no interesa) a casi nadie. Suele generarse un desplazamiento culpabilizante, una extendida tendencia a degradar a las víctimas por parte de los espectadores del fenómeno criminal. Incluso, comenta Hamilton (1987) que cuanto menor responsabilidad tiene la persona ofendida (valga como ejemplo el de la muchacha apuñalada por la calle), menos simpatía despierta en la sociedad, la cual tiende a buscar de cualquier manera alguna razón que justifique el hecho (no debería estar en ese lugar a esa hora...). Las actitudes de la gente son aún más negativas hacia las víctimas de violación (Kilpatrick, 1992).

Los delincuentes históricos se han hecho célebres; sus víctimas han sido condenadas al anonimato.

El olvido de la víctima por parte de la psiquiatría forense también ha sido absoluto (Hamilton, 1987) siendo imposible encontrar en los tratados clásicos de esta disciplina (sirva de excepción la magnífica obra de Bluglass y Bowden) ni en los de medicina legal, alguna referencia aunque sea mínima al tema que nos ocupa.

Por su parte, el derecho penal, se ha interesado más por la inimputabilidad del delincuente que por sus víctimas. El interés por las mismas es muy reciente.

Lo cierto es que en la investigación victimológica se advierte una clara diferencia de enfoque cuando la persona que realiza la investigación es un hombre o una mujer. Es sin embargo una disciplina en ciernes donde aún está prácticamente todo el camino por andar, un camino que afecta a las bases de la estructura social y a las propias bases del sistema penal.

El objetivo de los estudios victimológicos es, generalmente, la víctima del delito. En este sentido cabe distinguir entre lo que podríamos denominar "victimización derivada del delito", es decir, aquel proceso por el que a una persona se le convierte en víctima de una conducta tipificada por el ordenamiento jurídico como delito, de las que se podrían denominar "victimización no derivada del delito y victimización social".

Existen multitud de conductas socialmente admitidas y jurídicamente permitidas que presuponen la desigualdad entre el hombre y la mujer, la superioridad de aquél sobre ésta y que, además, comportan o conllevan actuaciones que atentan incluso gravemente contra bienes jurídicos importantes, de forma que si tal conducta afectará a un hombre, estaría fuertemente desvalorada, bien social, bien jurídicamente.

Más bien al contrario, los victimizadores actúan cumpliendo las normas del rol social que desempeñan. En este caso, incluso existen supuestos donde lo que "está bien" es colocar a la víctima en ese lugar y son las propias instituciones las que colaboran al mantenimiento de esa injusta -desde un punto de vista material- situación. En este sentido, es plenamente válida aquella observación según la cual "lo injusto no es siempre lo ilegal".

En este sentido puede distinguirse entre la victimización no derivada del delito, generalmente fundamentada en una situación de victimización social, de la propia "victimización social" realizada por el abuso injusto e insolidario de la prepotencia económica y social frente a grupos marginados o especialmente débiles.

Es la disciplina que tiene por objeto el estudio científico de las víctimas del delito, de su personalidad, de sus características, biológicas, morales, sociales y culturales de sus relaciones con el delincuente y del papel que ha desempeñado en la génesis del delito.

III- CONCEPTO DE VÍCTIMA.

Persona que padece un daño por culpa ajena o por causa fortuita.

Persona que individual o colectivamente, haya sido sujeto pasivo de un acto delictivo, fruto del cual, haya sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento psicológico, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como tal. No hay un concepto único de víctima, dependerá siempre de la rama en la que queramos centrar nuestra investigación, la acotación de uno u otro concepto. Históricamente no se ha prestado una atención especial a la víctima, es a partir de 1950 cuando comienza a tratarse el tema de la víctima, antes de esta fecha hay alguna referencia a la víctima, pero son referencias indirectas como por ej. el caso de Ferri que trataba a la víctima solamente desde el punto de vista de la reparación del daño, o Garofalo, que únicamente aludía a la víctima cuando se refería al tema de la indemnización.

El primero que habla de víctima dándole una dimensión trascendente fue VON HENTIG, que junto con MENDELSON fue el primero que se preocupó por los derechos victimales.

DEFINICIONES

Centrándonos en el concepto de víctima podemos acotar un sinfín de definiciones según la perspectiva:

Concepto etimológico: el termino víctima (su traducción etimológica) viene a ser la "persona o animal sacrificada o que se destina al sacrificio"; este concepto, obviamente va a ir evolucionando con el paso del tiempo y se empieza a hablar de la persona que voluntariamente se sacrifica por algo, o también se evoluciona hasta entenderla como aquel sujeto que sufre por culpa de otro.

Concepto gramatical: gramaticalmente el termino víctima se puede interpretar conforme a tres definiciones:

La definición etimológica.

- Persona que se expone u ofrece a un grave riesgo a favor de otra.

- Persona que padece un daño por culpa ajena o causa fortuita.

- De estos tres conceptos gramaticales el tercero es el que más se acerca.

Concepto congresual (de congreso): el principal congreso que trató la víctima de forma más científica fue en el seno de la ONU, el VI Congreso de Caracas (Venezuela) celebrado en 1980 y el VII Congreso, que se llevó a cabo en Milán Italia). En estos dos congresos se determinó que la víctima era la persona que había sufrido una pérdida daño o lesión, sea en su persona propiamente

dicha, su propiedad o sus derechos humanos, como resultado de una conducta que englobe alguna de estas hipótesis:

- Aquellos hechos que constituyan una violación a la legislación penal nacional; ¿Qué concepto de víctima manejamos según esta acepción? Según esta primera consideración sólo sería víctima el sujeto pasivo de un delito.
- Que suponga un delito bajo el derecho internacional. Ej.: genocidio, terrorismo, falsificación de monedas, tráfico de seres humanos, prostitución.
- Que de alguna forma implique un abuso de poder por parte de personas que ocupen posiciones de autoridad política o económica. Ej.: supuestos de una dictadura.

Se habla en este congreso, tanto de víctima individual como grupal.

En el Congreso de Milán se clasificó para la víctima dentro de dos grandes grupos:

Víctimas de delitos: que comprenderían a toda aquella persona que individual o colectivamente haya sufrido algún daño, incluyendo lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal de su estado. Esta definición es muy amplia, ¿Cómo medimos el sufrimiento emocional?. Esta definición añade que también serán víctimas los familiares o personas cercanas a la misma.

Víctimas de abuso de poder: identifica estas víctimas como toda aquella persona que individual o colectivamente haya sufrido algún daño, incluyendo lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que no constituyan una violación del derecho penal nacional (que no sea constitutivo de delito en ese país) pero que violen normas internacionalmente reconocidas referentes a los derechos humanos.

Una de las grandes diferencias entre las víctimas de delitos y las segundas viene dada por el concepto de delito: que viole la legislación nacional (definición de víctima de delito) mientras que la de abuso de poder habla de violar normas internacionalmente reconocidas. Esta diferencia puede darse en países

subdesarrollados ya que en las potencias mundiales estos delitos ya están contemplados en el catálogo de delitos.

Definiciones doctrinales:

Definición de Mendelsohn: define la víctima como la personalidad del individuo o de la colectividad en la medida en que se encuentre afectada por las consecuencias sociales de un sufrimiento determinado por factores de muy diverso origen como puede ser el físico, psíquico, económico, político o social, así como el ambiente natural o técnico.

Definición de Separovic: define víctima como cualquier persona física o moral que sufre como resultado de un despiadado designio incidental o accidentalmente.

Hay diversas definiciones además de las vistas, pero las tres más representativas son:

Definición de naturaleza victimológica general: entiende a la víctima como "el individuo o grupo que padece un daño por una acción u omisión propia o ajena o por causa fortuita".

Definición victimológico - criminal de víctima: la definimos como "aquella persona física o moral que sufre un daño producido por una infracción propia o ajena aun no siendo el detentador (propietario) del derecho vulnerado".

Concepto jurídico de víctima: jurídicamente la víctima la relacionamos con la figura del perjudicado, que muchas veces será el sujeto pasivo del delito. El perjudicado sería la persona física o jurídica que a consecuencia de la comisión de un delito sufre un daño, mientras que el sujeto pasivo será el titular del bien jurídico protegido o puesto en peligro. Ej. En un delito de lesiones el perjudicado y el pasivo son la misma persona. Delito de robo: le roban a la empleada pero los bienes robados son del dueño.

¿Qué diferencia hay entre estas tres definiciones? El primero contempla el caso fortuito, el victimológico general entra cualquier hecho, incluido el caso fortuito, en el criminal tiene que ser una infracción (el desastre natural no entra), el 3º tiene que ser delito y que recaiga al sujeto pasivo.

De las tres definiciones anteriores, la que vamos a encontrar en la práctica es la jurídica debido a un criterio coherente, es la que más se da, para estudiar delitos tenemos que partir de premisas jurídicas. Por tanto cuando hablemos de víctima genéricamente siempre nos referiremos a la definición jurídica, si queremos

hacer referencia a las otras dos definiciones tendremos que establecerlo expresamente.

LA DOBLE HIPÓTESIS: VÍCTIMA SIN CRIMEN Y CRIMEN SIN DELITO

Aquí veremos tres variables: delito, víctima (los conceptos vistos anteriormente), crimen.

Recurriremos a la definición legal de delito: toda aquella acción y omisión dolosa o imprudente penada por la ley.

Crimen social lo referimos como aquel hecho, constitutivo o no de delito que genera un daño social.

B- VICTIMOLOGÍA Y PRÁCTICA JURIDICA:

I-LA VÍCTIMA EN EL DERECHO PENAL ESPAÑOL.

II-VALORACIONES PARA MEJORAR LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS.

En lo que se refiere a la víctima actualmente nos encontramos en el denominado redescubrimiento o retorno de la víctima. La víctima poco a poco recupera parte del status perdido, como puede verse en el amplio reconocimiento de derechos, tras la aprobación del Estatuto de la víctima del delito. Pero esta situación que a priori parecería ser beneficiosa no está exenta de riesgos, como con relación a la posible pérdida de derechos y garantías del presunto infractor.

La Victimología y la Victodogmática son disciplinas que han abordado el papel de la víctima en el génesis del delito, y en su relación con el delincuente.

Doctrinas como la autopuesta en peligro permiten entender con más claridad la contribución de la víctima a su propia victimización en determinados casos. Solamente estudiarlo desde la perspectiva del autor es una lectura parcial e incompleta, que impide realizar un examen adecuado de un supuesto, y adecuar la responsabilidad penal en función de la contribución de la víctima y del autor.

El consentimiento del titular del bien jurídico ya sea entendido como elemento que excluye la tipicidad, o como causa de justificación supralegal, tiene repercusión en la responsabilidad penal del autor, como causa de exención de la pena. A ello se le suma la efectividad del consentimiento como atenuante para el infractor. Pero el consentimiento está supeditado a la disponibilidad sobre los bienes jurídicos, los cuales son en principio indisponibles salvo casos contados. Debería ampliarse

los bienes jurídicos donde se reconoce la disponibilidad del titular del bien jurídico, y procurarse reconocerse un mayor ámbito de actuación del consentimiento. La legítima defensa es la institución donde se demuestra de forma más evidente la intervención de la víctima en un hecho delictivo, mediante la defensa de los bienes que están siendo objeto de lesión o puesta en peligro, como manifestación propia de la autotutela, que tiene su procedencia en la época dorada de la que disfrutó la víctima. La víctima se convierte en autor de un hecho típico ejerciendo la legítima defensa para evitar o aminorar la lesión o puesta en peligro de los bienes jurídicos, pero cumpliendo los requisitos exigidos para que pueda suponer la exención de la responsabilidad penal, o al menos la atenuación de la pena.

La reparación del daño causado se ha convertido en un atenuante con gran incidencia práctica, en la que no solo se incentiva la reparación del daño causado a la víctima, sino que también beneficia al infractor en el sentido de convertirse en un medio para que dé comienzo su resocialización, además del hecho de obtener una atenuación en la pena. La ampliación del elemento cronológico es acertada con respecto a la anterior legislación, aumentándose el plazo para que el infractor repare el daño causado antes del inicio del juicio oral.

La utilización de la figura del perdón del ofendido ha quedado restringida a escasos delitos, mediante la previsión de que sólo puede servir como causa de la extinción de la responsabilidad criminal, en los delitos privados y aquellos delitos semipúblicos que expresamente indique el legislador. Sería adecuado que nuevamente esta figura pueda operar en todos los delitos semipúblicos, puesto que carece de sentido que el ofendido tenga en su mano la llave para que dé comienzo un proceso penal a través de la denuncia o querrela, y no pueda finalizarlo si así lo desea, evitándose de esta manera la victimización secundaria.

Los mecanismos de Justicia Restaurativa ofrecen a la víctima una posición destacada en la solución de la controversia jurídico-penal, teniendo numerosas ventajas que benefician tanto a la víctima como al infractor, además de a la propia Administración de Justicia. Por ello es necesario que se adopte una Ley que impulse definitivamente estos sistemas, convirtiéndolos en una realidad, alternativa y complementaria al proceso penal. Aunque no hay que olvidar que presentan también inconvenientes, que deben ser tenidos en cuenta en el momento de su implantación definitiva.

La aprobación del Estatuto de la víctima del delito ha consagrado un amplio catálogo de derechos, que han permitido empoderar a la víctima. La víctima había sido abandonada a su suerte, careciendo de la información, asistencia, protección y apoyo necesarios. Con la actual legislación se refuerza su posición jurídica y social, lo cual es sin duda encomiable, reduciéndose de

esta manera la victimización secundaria. Sin embargo, esta nueva situación de la víctima no está exenta de críticas, siendo un claro ejemplo la participación de la víctima en la ejecución de la pena, colisionando sus intereses con el fin resocializador de la pena.

El nacimiento de la Victimología, como disciplina científica dirigida al estudio de las víctimas, supuso el inicio de un proceso gradual de revisión del papel asignado a las víctimas en el sistema de justicia penal. Pues en efecto, una vez que se atribuye al Estado el monopolio exclusivo del ius puniendi, el hecho criminal se define como una lesión a un bien jurídico protegido por el poder público, relegándose a un plano secundario su concepción como un acto generador de daños a las víctimas. De ahí, que el proceso penal, responda a la necesidad de reforzar la posición jurídica de los acusados para evitar injerencias abusivas del Estado, y su objeto se ciña a la satisfacción de la denominada pretensión penal, despreocupándose de las víctimas que quedan en una situación marginal. No obstante, frente a la neutralización de las víctimas por el Estado con el fin de lograr una aplicación objetiva y serena de la Ley penal, alejada de las exigencias emocionales de las víctimas, el progresivo avance del movimiento victimológico insistirá de forma paulatina en la necesidad de redefinir su estatuto en el sistema jurídico penal. Sin embargo frente a las posturas clásicas mantenidas por los pioneros de esta disciplina - Von Henting y Mendelsohn-, que centraron sus estudios en la interacción entre la víctima y el autor del delito «la pareja criminal», y el papel que la víctima puede desempeñar en la comisión del delito. Durante los últimos decenios, la nueva Victimología se caracteriza por su orientación activa y práctica, que se manifiesta por una mayor preocupación por las específicas necesidades e intereses de las víctimas, mientras experimenta un notable retroceso la formulación de teorías abstractas con el de explicar el fenómeno de la victimización. Hasta el punto de poder hablar de la evolución de una Victimología del acto -criminal-, centrada en el estudio de la participación de la víctima en la perpetración del delito, hacia una Victimología de la acción -promocional-, más preocupada por el apoyo y promoción de los derechos de las víctimas y en resolver los problemas a los que aquellas se puedan enfrentar desde un enfoque interdisciplinar (jurídico, psicológico, asistencial, económico, etc.).

II-VALORACIONES PARA MEJORAR LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS.

Al tratar los derechos de la víctima, debe dejarse claro que: víctima es la persona que padece la violencia a través del comportamiento del individuo – delincuente. Que transgrede las leyes de sociedad y cultura. De este modo la víctima esta íntimamente vinculada al concepto consecuencias del delito, que se refiere a los hechos, que se refiere a los hechos o acontecimientos que resultan de la conducta antisocial, principalmente de daño, su extensión y el peligro causado individual y socialmente.

El sufrimiento de la víctima es causado por la conducta violenta a que fue sometido/a por otra persona.

Dentro del derecho procesal penal, se expone: " víctima: persona que sufre los efectos del delito. Quien padece el daño por culpa ajena o por caso fortuito.

La legislación sobre a la que se debe hacer referencia a las disposiciones de otras leyes nacionales o locales existentes sobre los derechos de las víctimas de delitos o incluir una disposición independiente en la que se definan los derechos de las víctimas.

Entre los derechos deben figurar, como mínimo, los enumerados en la Declaración de Derechos de las Víctimas.

- **Derecho a la seguridad**
- **Derecho a la privacidad**
- **Derecho a la información**
- **Derecho a la asistencia letrada.**
- **Derecho a la vista de sus causas ante los tribunales.**
- **Derecho a la indemnización por daños.**
- **Derecho a la asistencia médica.**
- **Derecho a la asistencia social.**
- **Derecho a solicitar residencia.**
- **Derecho a regresar.**

C. ESTUDIO PSICOSOCIAL DE LA VÍCTIMA.

I-VÍCTIMA Y VICTIMIZACIÓN.

Aborda el problema de la victimización desde una perspectiva exclusivamente psicosocial. Definimos la naturaleza diferencial, en interacción con la victimización, de las consecuencias psicológicas de la victimización, encontrando un alto porcentaje de personas que presentan consecuencias que necesitan tratamiento.

La victimidad es la otra cara de la criminalidad, la reconocemos al mirar al ser humano dañado por ésta, y al daño que le ha producido. Victimización es la "producción de un daño injusto sobre las personas".

Víctima es quien ha sufrido ese daño. La condición de víctima no es sustancial, sino circunstancial, deriva de la victimización .

El daño puede ser temporal, o permanente (pérdida o secuela); puede ser leve a gravísimo. Pero los problemas que causa se pueden afrontar, solucionar los que tengan solución y dejarlos atrás, y a los que no reducirles el espacio que ocupan en nuestra vida y aprender a vivir con ellos.

Una víctima es una persona que sufre un daño o perjuicio por culpa ajena o por una causa fortuita. Cuando el daño es ocasionado por una persona, ésta recibe el nombre de victimario. Por ejemplo: "El asalto al banco dejó como saldo una víctima fatal y dos heridos", "Este niño es una víctima de un sistema que no da las mismas oportunidades a todas las personas", "La víctima fue interrogada por el fiscal que trata de esclarecer el caso".

La primera acepción del término (que tiene su origen en un vocablo latino de escritura similar) hace referencia al ser vivo (persona o animal) destinado al sacrificio. Sin embargo, cabe mencionar que este uso es el menos común en la actualidad, ya que la noción de víctima suele mencionar a la persona dañada por otro ser humano o por una fuerza mayor.

Omitir la posibilidad de que un animal pueda ser considerado una víctima tiene coherencia con la posición en la cual los seres humanos ubicamos al resto de la naturaleza: no es más que un simple recurso que alguien o algo puso a nuestra disposición, para que lo explotáramos sin piedad con el fin de satisfacer nuestras necesidades. Claro está, que lejos están las sociedades actuales de tomar del entorno solamente lo que necesitan para subsistir.

Los animales que nacen y son asesinados en un matadero son auténticas víctimas, aunque no nos denuncien, aunque no planeen una represalia contra sus torturadores. Son las víctimas perfectas, porque nadie las reconoce como tales, porque no se quejan y aceptan el abuso que los seres humanos les imponen. Los animales, las víctimas silenciosas, ven morir a sus hijos sin poder impedirlo, crecen en espacios reducidos que ninguna persona aguantaría sin enloquecer, comiendo y engordando, permitiendo manoseos, siendo sujetos de crueles experimentos. Todo esto ocurre desde hace décadas, sin interrupción, y la lengua quiere dejar de reconocerlos como víctimas.

Todas las personas que sufren un delito son víctimas de ese hecho, aunque hayan padecido distintos tipos de daño. La víctima puede haber sido asaltada sin ninguna consecuencia física (sólo le

sustrajeron dinero u otros bienes), golpeada o lastimada en medio del robo (golpes de puño, heridas de arma blanca, balazos, etc.) o puede haber fallecido como consecuencia directa de la agresión. En este último caso, se habla de víctima fatal.

En un sentido más abstracto, una persona puede ser víctima de sus propias acciones, lo cual ocurre especialmente en individuos que padecen ciertos trastornos de la personalidad. Por diferentes motivos, algunas personas se conducen a sí mismas hacia el fracaso laboral o emocional, o se producen algún tipo de daño físico; si bien en todos los casos existen razones de fondo, generalmente relacionadas con experiencias traumáticas durante la infancia causadas por los mayores que debían cuidar de ellas, las consecuencias de dichas heridas del pasado se dan con o sin la presencia de los agresores originales. Habitualmente, las víctimas de abusos sexuales o psicológicos intentan reproducir la sensación de sumisión y humillación que una vez sufrieron sin elección; esto no significa que se sometan a malos tratos similares a los recibidos durante las agresiones que generaron el trauma, pero sí buscan sentir nuevamente esa frustración, esa impotencia que les generó el abuso. De un modo similar, las víctimas pueden volverse victimarios de terceros, continuando con un ciclo perverso que se alimenta del sufrimiento de un inocente para intentar saciar a alguien que en algún punto de su vida también lo fue, y que nunca podrá volver a serlo.

Los desastres naturales también generan víctimas. Estos son los casos de fuerza mayor, donde, en principio, no se puede hacer nada para evitar el daño. Sin embargo, siempre hay formas concretas de minimizar las consecuencias de una eventual catástrofe natural (inundaciones, sequías, erupción de un volcán, sismo), aunque requieren de medios económicos y de voluntad política.

Victimización en psicología se refiere a una posición tóxica que adopta una persona que se considera víctima de situaciones que exagera y no necesariamente lo victimizan, poniéndose en el centro de ataques que no siempre lo son. La victimización es una forma negativa de llamar la atención sobre sí mismo, una actitud de autocompasión y lástima marcada por la percepción de que el mundo está en su contra.

La victimización también puede referirse a la víctima de un delito en relación con el proceso por el cual el sujeto sufre las consecuencias de una situación traumática. Es necesario distinguir entre víctimas de riesgo (personas con más posibilidades de ser víctimas) y víctimas vulnerables (personas más afectadas por la agresión por su situación de indefensión y precariedad emocional o material).

El fenómeno de la victimización es un proceso complejo. El desarrollo de las secuelas en la víctima depende de los distintos factores involucrados como son los relacionados con el contexto, magnitud y grado del trauma por un lado. Y por el otro las características personales del sujeto que experimentó el trauma. La intensidad y la naturaleza del trauma, la falta de preparación para afrontarlo, el tipo de violencia ejercida y las pérdidas de todo tipo inclusive las materiales, determinan la patología post estrés. La victimología es la ciencia que estudia las causas que determinan que ciertas personas sean víctimas de delitos, y la influencia del estilo de vida en las mayores o menores probabilidades de que la persona sea víctima. Los psicólogos estudian la relación causal existente entre la situación delictiva y la aportación del agraviado en su victimización.

II- TIPOLOGIAS VICTIMALES:

Son clasificaciones desarrolladas por diversos autores para estudiar el rol de la víctima en el hecho conflictivo que la tuvo como sujeto pasivo.

Las tipologías sirven para concentrar en grandes grupos aquellas características más significativas de las personas identificadas como víctimas.

Predisposiciones Biopsicologicas:

- Edad
- Sexo
- Estado Físico
- Alcoholismo.

Predisposiciones Sociales:

Profesión u oficio.

- Condición económica.
- Condiciones de vida (aislamiento asociabilidad).

Predisposiciones Psicológicas:

- Desviaciones sexuales
- Negligencia, Imprudencia.

- **Confianza o Desconfianza.**
- **Defectos de Carácter (avaricia - vanidad).**

En su Obra "Quelques Problemes", divide a las víctimas en aquellas que no tienen ninguna responsabilidad, y en las que tienen una parte de la responsabilidad, y en las que tienen una parte de la responsabilidad en la infracción, estas víctimas pueden ser clasificadas en tres categorías:

1- La Víctima Deseosa o Suplicante:

Esta es una víctima que desea el acto delictuoso y que hace todo lo posible por incitar a la gente a cometerlo; ella pide, ella suplica y presta su ayuda y aún asistencia para facilitar la ejecución del acto (menores que piden alcohol, eutanasia solicitada, aborto pedido, etc.)-

2- La víctima que consiente libremente:

La víctima voluntaria con diferencia de la víctima deseosa o suplicante no toma generalmente una parte activa, en la comisión de la infracción. Por otra parte ella no se decide, no hace objeción, no resiste y no ensaya defenderse o impedir que la infracción tenga lugar.

3- La víctima sin consentimiento:

El hecho de que la infracción tenga lugar sin el consentimiento de la víctima no quiere necesariamente decir que ella no haya favorecido la comisión de la comisión de la infracción, y que ella sea por lo tanto excluida de toda responsabilidad.

Posteriormente propone una compleja clasificación compuesta con cinco tipos básicos:

- **Víctima no participante, es aquella que rechaza al ofensor y a la ofensa y no ha contribuido al origen de la agresión.**
- **Víctima latente o predispuesta, es la que se puede encontrar cierta inclinación ser víctima, por defectos de carácter o por otros factores, las predisposiciones se clasifican.**
- **Víctima provocativa, incita al criminal o cometer la acción, creando una situación que puede concluir al crimen.**
- **Víctima participante, interviene en el crimen adaptando una actitud pasiva o facilitando la acción, o aun auxiliando al criminal.**
- **Víctima falsa: es la presunta víctima de un crimen cometido por otra persona, o que ha sido víctima de sus propias acciones.**

III-FACTORES CRIMINALES:

Cuestiones previas:

Algunos autores se refieren a ellos como factores de riesgo; nosotros los vamos a definir como factores que favorecen la victimización, esto es, las condiciones o situaciones de un individuo que lo hacen proclive a convertirse en víctima.

Por regla general hay que distinguir entre factores endógenos y exógenos, sin embargo hay otros autores que emplean distintas terminologías para referirse a lo mismo por ejemplo Gullotta.

Gullotta habla en primer lugar de factores adquiridos, y desde una perspectiva temporal contempla los factores temporales o permanentes.

Un segundo autor como Ramírez González, contempla tres grupos que son los siguientes:

a) En primer lugar tiende a las predisposiciones biofisiológicas, donde menciona expresamente factores como edad, sexo, estado físico, grupos étnicos.

b) Predisposición social, aquí se comprenden los supuestos como profesión, estatus, condiciones económicas y condiciones de vida.

c) Predisposición psicológica, se refiere a desviaciones sexuales, estados psicopatológicos y rasgos de carácter.

Otro elemento a tener en cuenta es que no se debe confundir el factor victimógeno con causa victimógena, porque el factor es algo que favorece la victimización, mientras que la causa es lo que produce la victimización.

Ahora veremos qué son factores endógenos y exógenos y cuáles son los tipos con los que más se suele trabajar.

II.- Factores endógenos

Factores endógenos, son aquellos factores propios del individuo en tanto que están implícitos en la persona (interno inherente a la persona), los más conocidos son:

Factor biológico. Von Hentig definió los factores biológicos de la siguiente forma: el individuo débil tanto en el reino animal como entre los hombres es aquel que probablemente será víctima de un ataque, algunos como los menores y los ancianos son débiles en lo físico, en el sentido de que nos interesa referirnos especialmente a sujetos enfermos, a personas mayores "ancianos", o menores o sujetos con cualquier tipo de discapacidad, etc. Cualquier individuo que se encuentre en un estado inferior al común de la población, con mayor probabilidad puede ser víctima.

En segundo lugar encontramos la variable edad. Esta variable es quizá el factor más reconocido por la doctrina victimológica

En este sentido siempre se tiene que traer a colación la variable edad, cuando se quiera determinar qué personas se incluyen dentro del factor especialmente vulnerable y por tanto éste es un factor que siempre está presente.

Además hay que tener presente el hecho de valorar la edad en su justa medida, porque en determinados delitos hay preponderancia de algunas edades. "Hay intervalos de edad muy marcados, dicho de otra manera es muy común cierto tipo de delitos en algunos grupos específicos de edad".

Como también en otros estudios se pueden encontrar intervalos de edad que no aparecen registrados, estos últimos corresponden a la cifra negra, de manera que hay intervalos que no aparecen reflejados, pero también hay otros intervalos de edad que son fijos y reconocidos.

Ejemplo: el delito de la violación hay edades donde es más frecuente este delito, pero hay otras tasas en las cuales se registra un número de edades con menor proporción del mismo hecho.

El siguiente factor es en el sexo, este es muy importante por cuanto existen determinadas tipología delictivas donde la victimización de la víctima depende en gran medida de cuál sea su sexo. Por ejemplo: en los delitos de violación, tirón de bolso, violencia de género, son las mujeres las que suelen ser identificadas como víctimas de los hombres.

Y por cuanto a los delitos cometidos por la mujer, se encuentra que lo más común en su forma de delinquir es la siguiente:

1) Delitos contra la salud pública, en un 88%.

2) Delitos contra el patrimonio.

El siguiente factor es el grupo étnico, este factor se tiene en consideración cuando tratamos tipologías delictivas de naturaleza violenta o urbana, donde detrás de la agresión se suele encontrar un motivo xenófobo. Estos factores reúnen consideraciones subjetivas.

Factores psicológicos y psiquiátricos, aquí se incluyen supuestos como depresión, fobias, etc., aunque algunas autores incluyen el alcoholismo de la víctima con un factor en consideración, pero es poco probable que en la práctica se den estos casos, por ejemplo es muy poco probable que violen a un sujeto por estar "ebrio", o "borracho".

Pero sí es importante analizar del factor del alcoholismo si el individuo es un bebedor ocasional o crónico.

El siguiente factor es el cognitivo, este factor hace referencia a que hay una minorización en los procesos mentales esto da lugar a que el individuo sea más fácilmente victimizable, por ejemplo una persona que tenga deficiencia auditiva o disminuida la capacidad de atención y sobre todo cuando se tiene disminuida la

inteligencia y la memoria como por ejemplo las personas que presentan oligofrenia.

En este sentido el aprendizaje juega un papel esencial en la prevención victimal, es decir, la mejor forma para prevenir el delito es actuar directamente sobre la víctima.

En criminología se describe la teoría de la oportunidad, ésta plantea básicamente que para que se genere el delito debe haber tres elementos, en primer lugar debe haber un delincuente predispuesto, en segundo lugar debe haber una víctima propicia y en un tercer lugar debe haber ausencia de control, cuando estos tres elementos se dan, se genera automáticamente el delito.

Por ejemplo en la práctica habitual de algunos delitos comunes como en el delito de robo se dan estos tres elementos, pero con algunas particularidades, como la organización de los delincuentes para seleccionar a la víctima propicia en un lugar ausente de control y así obtener el objetivo propuesto.

Por ello prevenir el delito es complicado, porque el sujeto es libre de actuar, es el sujeto quien decide el momento y el lugar (el cómo, el dónde y el cuándo); lo que sí podemos hacer es actuar promoviendo medidas preventivas, y en los casos en que se da ausencia de control, se pueden asumir algunas medidas, por ejemplo: cuando se instalan cámaras como medida de seguridad.

Otra forma de actuar en ausencia del control es por ejemplo cuando en las terminales de transporte o aéreas si hay muchas personas en estas áreas, continuamente se está informando a los pasajeros para que estén atentos, porque pueden ser víctimas de robo, esto hace que la probabilidad de ser víctima predispuesta disminuya, en conclusión es alertar a la víctima para evitar que ésta no sea víctima de un delito.

Esfera volitiva (hace referencia a la voluntad)

Aunque hay muchos autores que defienden el argumento de la intención de ser victimizado, aunque el profesor dice que "estos casos no son muy representativos para todos los delitos", puesto que para ello debe predominar "la voluntad del individuo a ser victimizado".

Por ejemplo en el delito de violencia doméstica las personas especialmente vulnerables e identificadas como víctimas son: mujeres, niños y ancianos, esto se ha determinado de acuerdo con estudios estadísticos de victimización basados en denuncias.

Pero según el factor biológico ¿quién sería especialmente más vulnerable?, la respuesta es la siguiente: en primer lugar se identifica a los niños, en segundo lugar la mujer y en tercer lugar los ancianos.

De acuerdo con la postura victimológica lo que le interesa es el colectivo.

En cuanto al factor edad, ¿cuál es el intervalo de edad en donde hay mayor victimización en la mujer?

Los estudios estadísticos registran que el rango de edad en la mujer donde hay mayor probabilidad a ser víctimas se encuentra entre los 31 y 40 años y en segundo lugar entre los 35 y 20 años, de manera que la mayor tasa se centra en los 35 años.

Hay que tener en cuenta que éstos son los delitos denunciados en el año 2000 y su incremento ha sido aproximadamente en un 8% a fecha de hoy, este incremento es muy probable que se deba a que hoy hay una mayor información y mayor respaldo de asistencia por parte del estado a las víctimas esto ayuda a que se incrementen las denuncias. Porque hay cada vez mayor conciencia social respecto a este delito.

Pero también es importante a la hora de estudiar el delito, el hecho de que hay que retrotraerlo siete años antes, esto da una mayor perspectiva de análisis.

Por ello la tasa de denuncia de los menores al graficarla se observa con una curva alta al principio, que posteriormente va disminuyendo, esto se debe a que el individuo va creciendo y por ello los casos de victimización van disminuyendo, pero si comparamos esta misma curva de delito con la población de ancianos, observaríamos que es totalmente inversa, pues la curva se hace creciente, a mayor edad mayor maltrato.

También hay que tener en cuenta los porcentajes, estos varían con relación al sexo, sobre este mismo delito, por ejemplo podemos encontrar que las mujeres son maltratadas en un 90.2%, mientras que los registros del hombre maltratado están calculado en un 9.8%, aunque este dato no es muy significativo si se tiene en cuenta que los hombres españoles no son muy dados a denunciar estos casos, por algunos estereotipos machistas.

III.- FACTORES EXÓGENOS

Son aquellos que se encuentran fuera del individuo y son "mutables", como el estado civil, nivel económico, procedencia, profesión, espacio y tiempo victimal, escolarización, familia, estatus social, etc.

A continuación, cada una de estas variables o factores exógenos:

a- EL ESTADO CIVIL (Se refiere a sí la víctima es soltera, casada, viuda, separada, divorciada, etc. Y sólo es necesario para determinados delitos).

b- EL NIVEL ECONÓMICO (Interesa tanto por exceso como por defecto según la tipología delictiva que estemos estudiando y es un factor que en la práctica se suele manejar mucho).

c- LA PROCEDENCIA (Básicamente se refiere a si la víctima es nacional o extranjera).

d- LA PROFESIÓN (Existen determinados colectivos que son más propensos a ser víctimas. por ej. pensemos en los taxistas, empleados de gasolineras, banqueros, prostitutas, etc.).

e- ESPACIO Y TIEMPO VICTIMALES (Toda victimización se lleva a cabo en un espacio y tiempo concretos. Existen determinadas zonas más criminógenas que otras y determinados intervalos de tiempo, según horas, climatología, estaciones del año, etc, en las que se da un mayor riesgo de ser victimizado.

El "tiempo victimal" se refiere a las estaciones del año. En primavera hay más agresiones sexuales, en verano y en vacaciones aumenta el maltrato hacia la pareja, etc. Todo esto ya se afirmaba si seguimos los estudios de la Escuela de Chicago y, posteriormente, los postulados de la "Estadística moral").

f- LA ESCOLARIDAD (Se refiere básicamente a si la víctima está escolarizada o no y si lo está,, qué nivel).

g- LA FAMILIA (Se refiere a si está estructurada o no).

h- EL FACTOR BIOLÓGICO (En este apartado nos vamos a referir exclusivamente a aquellas víctimas especialmente vulnerables en los delitos de violencia doméstica, es decir: niños, ancianos, minusválidos y las mujeres).

IV-PROCESOS DE VICTIMACION CRIMINAL:

En victimología se hace alusión a distintos tipos o procesos de victimización que tratan de arrojar luz sobre las consecuencias del acontecimiento (o acontecimientos) traumático en la víctima. Así se ha llegado a distinguir tres niveles o procesos que Juan Ignacio Paz¹, en el caso de la violencia de género, presenta como:

Victimización traumática: Consecuencias derivadas de los episodios de violencia (...) en los que la mujer ha sentido amenazada su integridad física y psíquica o han atentado directamente provocando secuelas físicas. En mujeres con discapacidad, pueden no ser perceptibles de forma inmediata.

Victimización primaria: Consecuencias derivadas directamente de la relación de dominio, control y violencia a la que ha estado sometida la mujer a lo largo del tiempo y efectos sobre los hijos e hijas que son testigos de esta. Tiene que ver con la dificultad para desplegar estrategias de autoprotección, distorsiones de la función cognitiva, falta de control sobre el propio cuerpo.

Victimización secundaria: derivada de las vivencias de la mujer tras pasar por los diferentes itinerarios de la violencia (policía, centros de salud, juzgados, juicios, centros de la mujer, asesoría legal, etc.) La falta de credibilidad que ostentan muchas mujeres por tener discapacidad puede agravar aún más estas consecuencias.

Victimización terciaria: consecuencias y efectos provocados por el contexto social que la rodea y derivadas del trato dado por el

barrio, comunidad de vecinos, familia de origen, hijos/as, centro de trabajo. Estos efectos pueden perpetuar la situación de violencia, por ejemplo, minimizándola o ignorándola.

Victimización invisible: Provocada principalmente por actitudes y valores sociales discriminatorios y estereotipados (medios de comunicación, principalmente). En las mujeres con discapacidad fomentar y perpetuar su imagen de dependientes, carga familiar, desgracia, etc. y cómo no, su invisibilidad como posibles y reales víctimas de violencia.

Como se puede deducir, hay procesos de victimización evitables o, al menos, susceptibles de ser reducidos mediante el desarrollo de los medios y protocolos oportunos así como por el cambio de actitudes. La victimización secundaria se reduce cuando: los servicios y recursos de atención a las víctimas están coordinados mediante protocolos de actuación que reduzcan al máximo el número de personas que intervienen directamente con la mujer, maximicen el intercambio de información y establezcan un sistema de información riguroso y centralizado; se reduce también cuando las y los profesionales que atienden a las víctimas en los distintos recursos y servicios (salud, justicia, servicios sociales, etc.) están especializados en esta materia y, sobre todo, sensibilizados con este asunto y concienciados con su importante papel en el proceso; puede reducirse también garantizando un acompañamiento profesional competente a lo largo de todo el proceso y el acceso a atención psicológica especializada y gratuita en todo momento. Tanto a nivel nacional como autonómico se están llevando a cabo muchos esfuerzos por reducir esta victimización secundaria, prueba de ello son las normativas, planes, programas y protocolos que se están poniendo en marcha. Es quizá en el ámbito de las y los profesionales, donde las necesidades formativas y de sensibilización para el cambio de actitudes siguen siendo acuciantes ya que, en gran parte, depende de actitudes y motivaciones individuales previas.

Por su parte la victimización terciaria es probable que sólo pueda prevenirse a largo plazo, con políticas educativas atrevidas y decididas a erradicar la violencia de género y a garantizar la igualdad de oportunidades entre todas las personas. Mientras ello ocurre, habrá que contentarse con reducirla mediante estrategias de sensibilización y concienciación en amplios sectores sociales, así como con servicios y recursos específicamente destinados a familiares de víctimas de violencia.

Finalmente la victimización invisible trata de ser reducida en disposiciones de la ley orgánica estatal contra la violencia, antes mencionada, si bien queda mucho esfuerzo por hacer. Entre otras cuestiones es posible que sea necesario el establecimiento de medidas sancionadoras por la promoción de falsos estereotipos de género, de actitudes discriminatorias y de la violencia.

IV- METODOLOGIA DE TRABAJO:

Por método entendemos ordenación de la actividad según las reglas que se consideran adecuadas para obtener resultados satisfactorios en relación con las ramas del conocimiento científico. En tanto a que el concepto de método puede ser encontrado en diversas interpretaciones como las que esbozan de la forma siguiente:

Método: Modo de decir o hacer con orden una cosa. Manera razonada de conducir el pensamiento con el fin de llegar a un resultado determinado, descubriendo la verdad.

Desde el punto de vista general por Método se entiende como:

- Modo de decir o hacer o hacer con orden.
- Modo de obrar o proceder, hábito o costumbre que cada uno tiene y observa.
- Obra que enseña los elementos de una ciencia o arte.

La palabra método tiene su origen etimológico en dos raíces griegas: meta y odos; significando la primera "de acuerdo con, por medio de, el medio, el modo de, a lo largo de"; y la segunda posee el significado de "camino, vía o ruta".

Métodos de Investigación Empírica:

En lo particular, se recomienda utilizar como base de la metodología para realizar investigaciones de corte criminológico, que emplean conocimientos en los métodos generales del conocimiento sustentados en el análisis, síntesis, deducción, descriptivos, observacionales, experimentales o documentales. Cabe resaltar que si bien la criminología utiliza para sus investigaciones criminológicas los métodos generales de las ciencias sociales y naturales como por ejemplo: la sociología, psicología y la biología. Todas ellas utilizan métodos empíricos de trabajo es decir que basan en la observación del mundo que nos rodea, y el establecimiento de hipotético - inductivo. Algunas veces el mismo concepto de ciencia encierra confusión recordemos que los dos pilares de la ciencia son: - la lógica y la racionalidad.- la observación, que precisamente esta última nos permite una comprensión científica del mundo consentido, estos aspectos son importantes en el desarrollo de la ciencia y se relación íntimamente con la empresa científica: Teoría, métodos de investigación y estadística.

Sin dejar de resaltar otras experiencias de investigaciones que se recomiendan interesantes como:

Encuestas de Victimización: son un instrumento de medición de la delincuencia a nivel macrosocial. Su técnica consiste en preguntar

a una determinada muestra de la población si ha sido víctima de algún delito. A continuación se numeran algunas formas de administrar la recolección de encuestas: - por escrito y por correo. - por escrito a través de un cuestionario. - por teléfono.

Mediante entrevista personal:

Método Clínico: es el procedimiento que se sigue de manera ordenada para obtener un evidente conocimiento del objeto de estudio, en este caso la víctima. En donde se aplica para el estudio directo de la víctima, una metodología de corte criminológico. En el cual se agota y se enmarca la utilidad de la entrevista. El modelo clínico de corte médico es utilizado por la criminología en un intento de explicar la conducta criminal de nivel individual. La victimología toma el modelo clínico, para entender a la víctima y a su conducta y al fenómeno victimal, con el propósito de obtener un diagnóstico, pronóstico y tratamiento victimal.

Entrevista: es un proceso de comunicación verbal por medio del cual se recoge información con una finalidad específica. Son ejemplos de tipos de entrevistas: la clínica, profunda y la focal / centrada.

Método de observación de archivos:

La observación documental permite encontrar en los documentos policiales, o judiciales datos de interés de nuestro tema sobre los delitos y las víctimas, pero también podemos extraerlos estos datos sobre las estadísticas oficiales, sentencias, medios impresos de comunicación, artículos y otros medios.

VI-VICTIMAS REALES Y OCULTAS.

VICTIMIZACIÓN OCULTA:

Por victimización oculta se entiende lo que en Criminología se denomina como "campo oscuro", "cifra negra o gris", "criminalidad latente" o "delitos invisibles". Se define como los procesos de victimización que no se denuncian, no están esclarecidos o no quedan registrados en las estadísticas. Por tanto, en el estudio de la realidad estadística criminal y victimal debe partirse de este hecho para constatar que la suma de las partes nunca nos dará el total. Esta cifra negra varía según los factores y contextos que influyen en la victimización y la reacción a la misma. Las estimaciones generales de la cifra negra o victimización oculta en España rondan el 50%, dependiendo de cada tipo de delito. Por ejemplo, en el Ministerio de Interior se considera que el delito fue esclarecido si existe una detención o imputación pero hay que tener en cuenta que, en muchos casos, no se llegará nunca a detener o imputar a alguien por falta de pruebas.

Existen diversos factores que explican la ausencia de denuncia de actos delictivos como son la falta de concienciación o de

información, el miedo al agresor, la vergüenza, el temor a la estigmatización, el sentimiento de culpabilidad o de que se pueda ser cuestionado, la falta de pruebas, la percepción de escasa gravedad, la desconfianza en las autoridades, la escasez de recursos, la percepción de que será una pérdida de tiempo y energía, etc.

Desde la Victimología pueden apuntarse políticas y formas de intervención para atender a las personas afectadas por la victimización oculta, partiendo de la base de que ésta favorece la victimización reiterada.

Victima real:

El primer criterio que tenemos que distinguir es si se trata de una víctima falsa o real. La diferencia viene puesta de manifiesto por la propia consideración de víctima, es decir, la real será un sujeto que ha sido victimizado, mientras que la víctima falsa es aquella que creemos que en principio ha sido victimizada pero que a posteriori se demuestra su falsa victimización.

A. Las víctimas falsas hay algunos autores que niegan su consideración porque no se tratan de víctimas en sentido estricto, sin embargo, a efectos operativos si nos interesa por cuanto su falsa consideración puede llevar consigo responsabilidad posterior.

La víctima imaginaria comprendería a aquella persona que debido a determinados factores biopsicosociales va a creerse víctima de un delito, ¿Quiénes suelen ser? Sujetos con patologías, los supuestos más habituales son supuestos de paranoicos, individuos con personalidad histriónica, algunas psicosis (delirium, esquizofrenia...), también lo son los menores de edad y ancianos.

La víctima simulada la identificamos con aquellos individuos que, mediando algún tipo de interés propio o ajeno, actúan como si verdaderamente fueran víctimas, sabiendo interiormente que no lo son, un ejemplo puede ser el que simula un robo para cobrar un seguro o el que quema su propia casa para cobrar el seguro.

La diferencia entre la imaginaria y la simulada es que en la primera el sujeto cree a ciencia cierta que es víctima, mientras que en la simulada saben desde el principio que no han sido victimizados.

B. La víctima real comprende el caso más habitual de víctima, e incluiría aquellas hipótesis en las que se comete un ilícito penal que afecta a uno o varios sujetos. La podemos subdividir en dos grupos:

B1. víctima individual: la definimos como aquella persona o personas afectadas por el ilícito penal que no presentan ningún tipo de nexo causal entre ellas o presentándolo no ostentan el

grado de representatividad. (el grado de culpabilidad de la víctima es 0% y del delincuente 100%). Dentro de estas distinguimos 4 hipótesis. El criterio que vamos a seguir para delimitar estas categorías es el grado de responsabilidad de la víctima sobre el hecho criminal:

1. Víctima inocente es aquella cuyo grado de culpabilidad sobre el hecho ilícito es nulo, hablamos de casos en los que el victimario escoge libremente a su víctima sin que esta tenga conocimiento de su futuro estado: ej. Un tirón de bolso por la calle.

Dentro de estas distinguimos tres hipótesis:

- **víctima especialmente vulnerable**: la circunscribimos a aquellos grupos sociales que revisten caracteres exógenos o endógenos que los hacen fácilmente victimizable, siendo, por tanto, su índice de victimización mayor que el resto de los sujetos. Ej. en el delito de violación sería víctima especialmente vulnerable una mujer joven de 18 a 30 años. En la violencia doméstica serían ancianos, niños y mujeres.

- **víctima inocente accidental**: sería aquella cuya victimización se produce por causa o fuerza mayor, lo habitual en estos casos es que el sujeto activo no sea una persona física, sino que más bien, estas situaciones provienen de hechos donde no hay intervención humana. Ej. Desastres naturales, ataques de animales. ¿Podría darse el caso fortuito producido por otra persona? Accidente de tráfico en el que el conductor ha llevado todas las precauciones necesarias. Ej. En un lugar de caza un cazador dispara a una persona al confundirla con la presa.

- **víctima común**: es la más fácil de las tres por cuanto incluye a todos aquellos sujetos victimizados que no reúnen ni la consideración de especialmente vulnerable ni la de accidental, es decir, la víctima común la obtendremos eliminando las hipótesis anteriores, si no especialmente vulnerable ni accidental, será común. Ej. En el delito de violencia doméstica la víctima común será el hombre, hemos descartado a mujeres, ancianos y niños.

2. Víctima voluntaria: la entendemos como aquellas personas que se ofrece como sujeto pasivo en la comisión de un delito. Se caracteriza por el carácter voluntario y libre que manifiesta en su actuación, es decir, tiene que haber un pacto o acuerdo entre el sujeto activo y el sujeto pasivo, en ese sentido el grado de responsabilidad de víctima y delincuente es del 50% para cada uno. Ej. El alemán que puso un anuncio en internet de que se quería comer a alguien y el sujeto pasivo respondió (el que se lo comió se llama Armin Meiwes). Ej. La eutanasia.

3. Víctima provocativa: englobaría aquellos supuestos en los que la víctima incita al sujeto activo a cometer la conducta delictiva, sería un supuesto muy próximo a la voluntaria donde el sujeto provoca hasta que el otro desarrolla la conducta criminal, el grado de culpabilidad del delincuente sería del 25% y de la víctima 75%.

¿Cómo diferenciamos la víctima voluntaria de la provocativa? En la provocación. Ej. Seven, en la escena final el malo le da al bueno la cabeza de su mujer para que lo dispare y le mate, el malo le provoca para que le mate.

4. Víctima culpable: es aquella en la que la víctima presenta un 100 % de responsabilidad en cuanto el hecho criminal mientras que el delincuente no presenta responsabilidad alguna; aquí tenemos un intercambio de roles, la víctima pasa a ser delincuente y el delincuente víctima; el resultado en los casos reales es que el delincuente sea absuelto. Ej. Un sujeto se lanza a la calzada para ser atropellado y cobrar una indemnización.

B2. Víctima colectiva

Se tienen que dar dos elementos esenciales: representativas, y nexo causal. La representatividad, tienen que verse afectados la mitad más uno de los integrantes del grupo. El segundo requisito, el nexo causal: entre los integrantes del grupo tiene que haber un elemento identificativo común (ejemplo: ser hombres, morenos, ser alumnos, estar en un lugar).

Hay dos tipologías dentro de la víctima colectiva: la difusa y la propiamente dicha.

La difusa nos sirve para cuando no se sabe el número concreto de sujetos afectados. (Ejemplo: delitos contra el medio ambiente, humos, no pudiendo determinar las víctimas de esos hechos). La propiamente dicha, si se puede realizar la victimización de forma concreta.

VII-DEFINIENDO A LAS VICTIMAS:

Definiendo a la víctima y a la victimología.

La Declaración sobre los principios fundamentales de Justicia para la víctima de delitos y del abuso de poder; adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 40/34, de fecha 29 de noviembre de 1985, aporto la siguiente definición de víctima:

(Artículo 1) las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder. (Artículo 2). Podrá considerarse "víctima" a una persona, con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión "víctima" se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación

inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. B).- Las víctimas de abuso de poder: (Artículo 18). Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos.

Esta definición es ampliamente adecuada, ya que se refiere a cualquier persona que sea víctima como resultado de una violación de la ley penal, y engloba a aquellas víctimas relacionadas con el abuso de poder. Así, víctimas directas e indirectas están bajo la protección de la Declaración. En este sentido, la Declaración supera a la ley penal de muchos países, sobre todo en su determinación de "abuso de poder" como una forma de victimización.

A su vez, y de acuerdo con la Sociedad Mundial de Victimología (WSV)-por sus siglas en inglés- manifiesta que el estudio académico de la victimología puede ser definido como:

El estudio científico de la medida, la naturaleza y las causas de la victimización criminal, sus consecuencias para las personas afectadas e implicadas, y las reacciones -a esas consecuencias- por parte de la sociedad, en particular las reacciones del sistema de justicia penal y la policía, así como voluntarios y profesionales asistentes.

Mendelsohn menciona que la victimología es: la ciencia de las víctimas y de la victimidad, que sostiene pretensiones de comprensividad e independencia respecto de cualquier ciencia penal. Según Tamarit, la victimología puede ser definida hoy, en una fórmula de síntesis, como la ciencia multidisciplinar que se ocupa del conocimiento relativo a los procesos de victimación y desvictimación. Le concierne así el estudio del modo en que una persona deviene víctima, de las diversas dimensiones de la victimación (primaria, secundaria, terciaria), y de las estrategias de prevención y reducción de esta, así como el conjunto de respuestas sociales, jurídicas y asistenciales, tendientes a la reparación y reintegración social de la víctima. Beristain entiende por victimología, la ciencia y el arte pluri, inter y transdisciplinar que investiga la victimación primaria, secundaria y terciaria, así como factores etiológicos, sus controles, sus consecuencias, y sus respuestas superadoras de los conflictos y la delincuencia.

Existen otras definiciones sobre víctimas y victimología, algunas de ellas sin duda han marcado pautas importantes en el desarrollo

de la victimología, sin embargo en su mayoría se encuentran polarizadas, ya que son a la vez aspectos o bien más amplios –que se alejan de las relaciones con el ordenamiento jurídico penal- o más limitado –que su especificidad, hacen imposible un estudio desde la perspectiva penal-. Algunos ejemplos de la definición de víctima pueden ser los siguientes:

- Mendelsohn víctima, “es la personalidad del individuo o de la colectividad en la medida en que está afectada por las consecuencias sociales de su sufrimiento determinado por factores de origen muy diverso físico, psíquico, económico, político o social, así como el ambiente natural o técnico”.

- Israel Drapkin considera a la víctima como “la persona que sufre o es lesionada, en su cuerpo o propiedad, torturada o asesinada, por otra que actúa movida por una gran variedad de motivos o circunstancias”. Atento a lo anterior, la víctima del delito debe entenderse como la persona que sufre el ataque directo por parte de un individuo y que le ocasiona una lesión o puesta en peligro de sus bienes o derechos.

- Von Hentig menciona a la víctima según la concepción de la vida, es la persona lesionada objetivamente en un bien jurídicamente protegido y que siente subjetivamente esta lesión con disgusto o dolor.

- Beristain define en el término víctima, no sólo al sujeto pasivo del delito, sino a toda persona física o jurídica que directa o indirectamente sufre un daño notable como consecuencia inmediata o mediata a la infracción.

- Rodríguez Manzanera, la define como aquel individuo o grupo que padece un daño por acción u omisión propia o ajena, o por causa fortuita; o bien, aquella persona física o moral que sufre un daño producido por una conducta antisocial propia o ajena aunque no sea el detentador del derecho vulnerado.

- Una propuesta interesante es la aportada por Burt, a juicio de este autor hay que tener en cuenta cuatro etapas para llegar a ser víctima, ya que considera este concepto como un proceso, cada etapa representa una forma distinta de definir a la víctima – en relación con la etapa, claro está – y la investigación se focaliza en la predicción de quien pasará de una etapa a otra, cómo y por qué. Por otra parte los sujetos que se encuentran en cada fase tienen puntos de vista diferentes sobre su estado. Las fases que se propone el autor son las siguientes: 1) Los sujetos experimentan daños, ofensas o sufrimientos causados por otras personas o instituciones; 2) Definirse a sí mismo como víctima; 3) Los individuos se perciben como victimizados y dañados, intentan conseguir que alguien más reconozca el daño y valide la reclamación de que la persona ha sido victimizada.4) Los individuos reciben la validación a su demanda del rol de víctima.

De este modo se les considera víctimas reales y víctimas oficiales y por lo tanto podrán recibir asistencia y compensación.

Las Naciones Unidas y la Sociedad Mundial de Victimología – gracias a sus foros internacionales y los consensos de peso que existen en ellos- son las principales fuentes de aportación y adopción de definiciones sobre víctimas del delito. Sin embargo y aun cuando sus aportes son valiosos, existen detractores como Rock un académico británico que ha realizado una profunda crítica de lo que es una víctima y lo que significa convertirse en víctima: Víctima en otras palabras es una identidad, un artilugio social dependiente en un principio de un presunto transgresor, y después puede ser directa o indirectamente del conjunto de testigos, de la policía, de los fiscales, de los abogados de la defensa, del jurado, de los medios masivos de comunicación y de otras personas que no siempre tienen que ver con lo sucedido, pero que, no obstante, la forma de interpretar a la víctima –amplia o concretamente- depende según el entorno en el que se presente.

Rock exige una comprensión dinámica de la identidad de la víctima, espera que la experiencia y la construcción del concepto 'víctima' se realice por parte de diferentes actores en distintos contextos. Así mismo menciona que la interpretación de la víctima puede no ser útil para los estudiantes de derecho penal; Él ofrece lecturas de "victimización" que permiten comprender y dirigir argumentos críticos al, cómo y por qué es que "las víctimas y el tema de la victimología" se les ha prestado tan poca atención antes de llegar a la importancia de los últimos años. El mismo Rock pasa a citar una tesis doctoral inédita, titulada: "teorías de la causalidad penal y de las víctimas" que refiere que la victimología fue rechazada en sus inicios, al ser descrita como "un loco margen de la criminología", a la que más tarde añade que en referencia a los debates sobre el uso del término "superviviente" en lugar de "víctima", es porque "víctima" en sí, no es necesariamente considerada como un término atractivo[13]. En otras palabras, la ciencia victimológica no sólo ha sufrido por motivos de sus orígenes como subdisciplina de la criminología, sino en temas muy suyos como, las "víctimas", ya que ha sido abrumada por las imágenes negativas que connota su situación de proximidad con el más débil.

La victimología como el estudio de las víctimas y de la victimización, no lleva el peso académico de la teoría y de la crítica que es dominio de la criminología. En los años siguientes a la Segunda Guerra Mundial, como lo mencionamos al inicio, un conjunto de estudiosos se acercó al tema de las víctimas: Von Hentig (1948) Mendelsohn (1956), Wolfgang (1957, 1959), y Nagel (1963).

Rescatamos de Von Hentig el texto, *The criminal and his victim*, se refleja en el libro de Schafer dos décadas más tarde, *The victim and his criminal*, (Schafer, 1968)[14]. Lo que estos autores tienen en común es el interés por investigar la parte desempeñada por las víctimas, en la precipitación, o, últimamente, el grado de culpabilidad de la víctima, de allí la creación de diversas tipologías de víctimas. A continuación consideramos los estudios de dos de los principales fundadores de esta ciencia.

Hans Von Hentig: *The criminal and his victim*,(1948), es una obra pionera que marca un hito referencial en la evolución victimológica, estimándose dicho tratado como el más denso y sugestivo, ya que no el de mayores pretensiones comprensivas, que había de conocer la disciplina en mucho tiempo. *The criminal and his victim* plasma la impresión que en el autor causó la obra de la novela Franz Werfel "el asesino es el culpable". La obra de Werfel que von Hentig citará sin reservas, defiende la tesis de la victimo-precipitación, a partir de un supuesto en el que el padre, ciertamente amante de su hijo, incrementa en éste su caudal agresivo implicándole, con osada reiteración, en juegos que desafían su autocontrol, y que un día terminan desbordándose en forma de arrebato parricida. Yo soy el asesino, y él lo es un poco más que yo, plantea el victimario. A partir de un concepto victimal participativo, reformula von Hentig el criterio científico conforme al cual la víctima es, en algún sentido, verdadera creadora y configuradora de su ofensor, así como de las condiciones de su ofensa, pues en cierto sentido, la víctima conforma y moldea al criminal. Más integrador, su concepto de actuación delictiva interactiva expresa la visión del delito como consecuencia de una compleja combinación de dos recíprocos procesos de interacción social: el proceso de criminalización o *iter criminis* (que transforma en infractor a un individuo) y el proceso *iter victimae* (por el que una persona se convierte en víctima). A partir de la efectiva fusión delictiva, ambos actores se convierten en socios complementarios. En un posterior estudio, *La estafa* (1957) desarrolla con amplitud la idea de la víctima participante o contribuyente, incluso potencialmente mal intencionada o dolosa. La víctima de estafa se antoja a von Hentig un óptimo exponente de figura victimal con decisiva victimogenésica: figura inspirada en no pocas ocasiones, por un ánimo delictivo no menos intensamente malicioso que el del ofensor final. Ello sucede cuando la estafa se perpetra a partir de la coadyuvancia dolosa que persigue unos reprochables fines de prevalimiento (así la posterior víctima de timo que accede a "cambiar su estampita" al discapacitado mental) que una mayor sutileza del infractor sabe reconducir hacia su propio beneficio. La estafa en tales condiciones no es sino una contienda de agudeza entre dos delinquentes potenciales, uno de los cuales triunfa sobre el otro.

La obra de von Hentig no está validada por una firme metodología empírica. Sin embargo, el autor realiza esfuerzos inéditos por aproximarse al rastreo estadístico de datos victímales orientando a la victimología a su práctica actual.

Beniamin Mendelsohn: Se le menciona, -como hemos dicho anteriormente- autor de la victimología, le dio su carta de naturaleza, desarrollando para la misma una específica nomenclatura y aventara internacionalmente los básicos postulados victimológicos consolidando para la disciplina su característica dimensional global. Mendelsohn abogado en Rumanía, llegó a diseñar una guía auxiliar para una mejor defensa procesal, que constaba de 300 preguntas, así su método para el uso de la defensa en investigación de la personalidad criminal 1937, reclama atención al significativo paralelismo y las relaciones constantes observadas entre ciertas condiciones Biopsicologicas del autor y la víctima. En su estudio sobre el delito de violación, rape in Criminology 1940, se contemplan características prototípicas de las víctimas, las posibles incidencias victimo-causales, y finalmente, las cuestiones de resistencia victimal y sus límites en dicho ámbito delictivo. La obra, en fin, se endereza a la trayectoria descrita como gradual evolución hacia la concepción de la victimología. Sin embargo, el ensayo Nuevos horizontes biopsicosociales: victimología, publicado en extractos en 1946, supone un hito especial en la historia de la victimología. Pero fue su artículo sobre la victimologie, publicado en la Revue Internationale de Criminologie et de pólíce technique el que llegó a ser antecedente directo de la disciplina, después de que fue reproducida en un gran número de revistas especializadas. En su obra está ya presente el germen de todos los grandes intereses teóricos y prácticos que competen a la victimología tanto tradicional como crítica y constructivista: no sólo incide este autor en las cuestiones de la víctima-participación y de la relación interactiva, sino que asimismo esboza y plantea las urgentes necesidades de promoción victimal (intervención y apoyo procesal, asistencia social), al tiempo que avanza la necesidad, en nuestros días especialmente sentida, de basar gran parte de las estrategias de política criminal en la prevención victimal.

Pese a un lento despertar teórico, toda una generación de científicos agrupará sus esfuerzos en la identificación de factores de contribución victimal, es decir en la elaboración de las tipologías. En la estela positivista destacarán autores como Ellenberger, que trabaja en el concepto de victimogenésica, y anticipa la noción victimológica de vulnerabilidad. Wolfgang, notable iniciador de los estudios victimológicos empíricos y elaborador de un concepto único de precipitación victimal en contextos violentos; Amir, que traslada la perspectiva interactiva

al ámbito de los delitos sexuales; Gullotta, que así mismo califica y comprende al binomio víctima-ofensor como Sistema interactivo, entendiendo a la manera de un circuito informático en el que los aportes de uno y otra son mutuamente retroalimentadores; Fattah, que no obstante sus inicios positivistas, terminará asumiendo un personalísimo papel dinamizador de los estudios victimológicos así promocionales como críticos. Schaffer, quien postulará la exigencia de una elemental actitud auto preventiva, sobre la base de una genérica regla cívica prudencialista. Así la responsabilidad funcional de la víctima.

Sobre los anteriores prototipos victimológicos, Rock menciona, que eran "a menudo no mucho más que resúmenes empíritistas en búsqueda de una teoría", y también de una legitimidad académica. Debemos tomar en cuenta -menciona Rock- que, gran parte de este trabajo inicial de las tipologías se ha desacreditado por su interpretación limitada y perjudicial del contexto social en el que el crimen se comete, y por lo tanto perjudica la victimización. De forma similar -añade Rock- podemos referirnos a la labor de los científicos criminólogos, a quienes en sus principios con Lombroso se les puede culpar fácilmente de las interpretaciones de las tipologías victimológicas, por sus lecturas sexistas de la delincuencia y la victimización.

Siendo propositivos, el estudio de las tipologías también puede acarrear utilidad, pues refleja el clima cultural en el que se desarrollaban los estudios sobre las víctimas, al menos desde la perspectiva de los hombres influyentes que estaban escribiendo en la época. Buscando en la interpretación de estos encuentros entre víctima y delincuente, en donde la norma social y de comportamiento eran marginales cuando se hablaba de las víctimas y a su vez criticada por su propia victimización. Al mismo tiempo, las ideas acerca de las víctimas han resurgido recientemente en otras formas, principalmente bajo los slogans de prevención situacional del delito y de victimización secundaria, y es a través de estos canales como han obtenido un grado de respetabilidad.

Con la anterior que es una aproximación a las interpretaciones en el mundo académico anglosajón respecto a la víctima y a la victimología, podemos apreciar hasta dónde se ha centrado la investigación y hasta donde ha evolucionado la práctica en las últimas décadas respecto de las víctimas del delito.

Van Dijk sugiere que la victimología como "ciencia", logró ser una disciplina autónoma alrededor de 1970, apunta que los importantes acontecimientos políticos y sociales en este período de tiempo, dieron a luz a la victimología como una disciplina y a las víctimas, sus orígenes y causas, un reconocimiento social y jurídico penal. Pero desde 1970, la victimología académica, la

política del gobierno al respecto y la justicia penal –en los derechos y en la práctica- han tenido entre sí a menudo contrastes y conflictos al abordar el problema de la victimización criminal y sus consecuencias

C- FORMAS DE ACTUACIÓN SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO:

I-PREVENCIÓN DE LA VICTIMIZACIÓN:

La Prevención victimal. La Doctrina reconoce un papel importante a los estudios victimológicos también en materia de prevención. La información que suministran estas investigaciones permite a los poderes públicos proyectar desde posiciones más seguras y atinadas su política, de modo que den respuesta tanto al fenómeno criminal en correspondencia con la realidad social.

La norma tiene su efecto preventivo, pero es sabido que por sí sola no es capaz de neutralizar el fenómeno criminal, como tampoco la eficiencia del funcionamiento del sistema legal podría lograrlo si no se instrumenta una adecuada Política Social. Parecería que estamos hablando en términos de criminalidad y no de victimidad, más no puede olvidarse que para el caso, este es un binomio indisoluble cuando se estudia la delincuencia y la necesidad de enfrentarla o prevenirla.

Se reconoce por muchos autores que de la misma manera que se habla del iter críminis, también se trata el iter victimae; por tanto en el desarrollo del suceso criminal es necesario analizar la conducta de los sujetos (activo y pasivo) con el propósito de desactivar los factores victimógenas que resulten susceptibles de variaciones a voluntad, por ejemplo las oportunidades, las limitaciones que hacen vulnerables a determinadas personas o grupos de personas, los contextos o escenarios.

Cuando la prevención de la criminalidad incorpore el perfil victimal será porque existe más confianza en la Justicia y mayor eficacia operativa por parte de las autoridades responsabilizadas con el esclarecimiento de los hechos, pues no puede prevenirse la victimización latente, esa que se desconoce (las cifras negras que generan impunidad y reciclan la criminalidad) tales conductas no son susceptibles de ser estudiadas por tanto como manifestaciones criminales.

Factores victimógenas.

Como tal se entiende todo lo que favorece la victimización, o sea las condiciones bio-socio-psicopatológicas que influyen en la posibilidad de convertirse en víctima.

No debe confundirse factor con causa, ya que la causalidad en su género supone una relación directa de causa efecto, que en ciencias sociales es sintomática de un determinismo positivista ya superado, puesto que los fenómenos sociales están mediados por

infinidad de factores, condiciones, circunstancias y situaciones, que hacen imposible establecer esa relación tangible solo apreciada en las ciencias naturales.

La mayoría de los victimólogos investigadores coinciden en afirmar que el conocimiento de la personalidad de la víctima, sus características, y las condiciones objetivas y subjetivas en que se produce la victimización, pueden contribuir a la comprensión del hecho delictivo concreto o del suceso en especial; de la misma manera que los estudios realizados desde una óptica grupal o social pueden aportar información útil sobre el fenómeno criminal y para la prevención especial y general.

Clasificación de los factores victimógenos.

Existen diversas clasificaciones teóricas de estos procesos desencadenantes del fenómeno victimal, sin embargo, la práctica experimental y empírica ha desarrollado una clasificación teórica que los divide en:

a) Factores exógenos.

b) Factores endógenos.

Los primeros, como su nombre lo indica, se encuentran en el entorno, es decir fuera de la víctima y pueden ser de diversa naturaleza, a saber: espaciales, temporales, sociales, políticos, económicos, administrativos, etc.

Los segundos tienen que ver con el ser bio-psico-social de la víctima y se registran al interno de su personalidad como individuo.

La prevención de la Criminalidad También ha de asumir el perfil victimológico dentro de las prioridades de estudios y respuestas a la problemática, pues como expresa García Pablos no tenerlas presente sería ignorar que "también las víctimas necesitan ser resocializadas" en muchas ocasiones después de sufrir las consecuencias de un delito que las marca con secuelas psíquicas, físicas o morales, luego su reinserción al seno de la comunidad es tan importante como la del propio criminal.

II-ACTUACIÓN EN FUNCIÓN DEL PROBLEMA DE LA VÍCTIMA:

El GC es una estructura de análisis, decisión y control que se organiza de manera extraordinaria para resolver un conflicto. Sus componentes van a variar en cada caso según el problema a resolver y tienen la máxima autoridad de su cadena funcional. Se estructura bajo una autoridad, responsable final de las decisiones adoptadas, y su composición es variable, constituyéndose habitualmente unas secciones fijas, otras de apoyo y algunas específicas ligadas a la peculiaridad del problema. Son fijas la sección de orden y seguridad, contraincendios y salvamento, asistencia sanitaria, acción social, transmisiones y logística. Se complementa con un servicio de información y transmisiones

responsables de la actualización permanente de datos, traslado de misiones al PMA y relaciones con familiares y medios.

El GC puede denominarse de otras formas por razones de oportunidad o regionalización, denominándose también centro de coordinación operativa.

La función del GC es resolver el problema planteado o cumplir la misión encomendada, y para ello utilizará todos los instrumentos materiales y humanos a su disposición y desde el máximo ángulo de autoridad posible. Para hacerlo, deberá disponer de información permanente, procesarla, tomar decisiones, transformarlas en órdenes y controlar su cumplimiento. El jefe de operaciones es el elemento operativo del mismo, responsable a distancia del desarrollo de la operación que es ejecutada en el terreno por los servicios desplazados.

Pueden organizarse un GC con carácter preventivo ante acontecimientos previstos de carácter extraordinario.

Se pueden citar las responsabilidades:

- Gestionar la autoridad
- Fijar los objetivos de gestión del incidente.
- Establecer las prioridades.
- Asignar los recursos críticos.
- Asegurar el desarrollo de los trabajos de la zona.
- Asegurar la comunicación entre partes afectadas, autoridades, medios de comunicación y público.
- Coordinar la gestión de recursos que se encuentran alejados de la zona del incidente.
- Asegurar la incorporación de recursos del estado.
- Actuar como un órgano auxiliar y de apoyo técnico del director del plan.
- Encontrar soluciones técnicas a las demandas del incidente.
- Asegurar la coordinación de todos los organismos y administraciones implicadas en la emergencia.
- Realizar planificación operativa.

En el gabinete de crisis estarán integradas las personas que deberán desarrollar las siguientes funciones:

- autoridad
- seguridad y orden
- búsqueda y salvamento
- contraincendios

-asistencia sanitaria

-logística: transporte, subordinado o no a la logística dependiendo de la misión. Suministros y / o recursos, como dice en los procedimientos. Recursos críticos. Recursos singulares.

Albergues e instalaciones eventuales. Acción social. Relaciones con los medios. oficial de enlace.

Equipos de apoyo: operaciones y planificación.

Responsable de situación. Responsable de medios audiovisuales, responsable de información. Transmisiones, documentación y registro. Sección económico – financiera. Desmovilización.

III-LA VÍCTIMA ANTE EL PROCESO PENAL. VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA.

Los procesos de victimización dentro de los cuales se aborda la victimización secundaria, es un tema que ha venido siendo tratado de la psicología de la victimización, subárea de especialidad de la psicología jurídica.

La victimización secundaria parece ser una consecuencia de la "Época olvidada de la víctima", durante la cual se neutralizaron las causas del delito y en cuyo marco nace la "Victimodogmática", que estableció una relación entre la víctima y el agresor. Durante esta etapa se consideraba que la víctima tenía cierta predisposición para desencadenar el delito, llegando al punto de criminalizarla, lo que trajo como consecuencia una disminución de la responsabilidad del agresor. (Montoya, s.f.; Garrido, Redondo y Stangeland, 1999; Soria, 2005)

A la víctima ausente en el proceso penal, se le limitaba su actuación a una acción civil a través del cual, podía obtener un resarcimiento por daños y perjuicios como consecuencia de un delito, pero del proceso penal se le excluía de opinar, informarse o participar. (Álvarez y Smith, 2007)

En el plano del derecho internacional la víctima es inicialmente un "ocupante sin lugar", hasta inicios de los años noventa. A ellas no se le permitía hacerse sentir ni ver en los tribunales, como ocurrió durante los Juicios de Nuremberg, realizados con posterioridad a la finalización de la segunda guerra mundial. Solo es con la aparición de la Corte Penal Internacional que se intenta dar un lugar a la víctima, pero que aún hoy se le da tímidamente pues los sistemas de justicia, ni a nivel nacional, ni a nivel intencional, están preparados para que las víctimas sean un actor más dentro del proceso penal (Guerrero, 2007)

Posterior a esto, el Estado intervencionista, asume el conflicto entre particulares, y la víctima se convierte así en un vehículo para llegar a la verdad, es solo un testigo, que facilita la identificación del autor del delito, único objetivo de la investigación criminal. A la víctima, realmente llamada para

entonces el sujeto pasivo del delito, se le imponen obligaciones, debiendo asumir cargas procesales, pero se le niegan o no se le reconocen sus derechos (Montoya, s.f.; Garrido, Redondo y Stangeland, 1999; Beristain, 1999)

En este mismo sentido, García-Pablos, (1993, citado por Montoya, s.f.). señala que:

"La víctima del delito ha padecido un secular abandono, tanto en el ámbito del derecho penal (sustantivo y procesal) como en la política criminal, la política social y la propia Criminología. Dicha "neutralización" de la víctima condujo, sin embargo, al dramático olvido de la misma y de sus legítimas expectativas, habiendo contribuido decisivamente a tal resultado el pensamiento abstracto y formal, categorial, de la dogmática penal que degrada a la víctima a la mera condición de sujeto pasivo. Tiene que soportar la víctima no solo el impacto del delito en sus diversas dimensiones, sino también la insensibilidad del sistema legal, la indiferencia de los poderes públicos e incluso la insolidaridad de la propia comunidad."(pg. 48)

Las investigaciones en victimología han demostrado que diferentes situaciones (accidentes, catástrofes naturales, delitos) originan diversos procesos de victimización, que incluye todas aquellas condiciones, situaciones, factores o circunstancias (económicas, políticas, sociales, psicológicas, biológicas) que causan una interrupción en la vida de alguien y que dan lugar al sufrimiento (Pearson, 2007). Estos procesos no afectan solo a la víctima directa, sus efectos abarcan también a las familias, amigos, comunidad, a las personas encargadas de la asistencia y atención a ellas, y al mismo agresor. (Palacio, 2001)

Uno de esos procesos es conocido como victimización secundaria, alrededor del cual se han desarrollado diversas investigaciones (Vidmar y Miller, 1980; Erez y Tontodonato, 1990; Aguiar, Correira y Vala, 2002; Correira y Vala, 2003), entre ellas se encuentran la victimización secundaria en víctimas de crímenes durante el proceso criminal y la intervención judicial (Orth, 2002; Lewis, 2003); revictimización en casos de violación (Campbell, 2005); maltrato infantil y victimización (Hosser, Raddatz y Windzio, 2007) y victimización secundaria basada en la discriminación por orientación sexual (Herek, Cogan, Gillis, 2002; Berrill, Herek, 1992) entre otras.

A lo largo de este artículo se hará una aproximación teórica al proceso de victimización secundaria, generada posterior a la ocurrencia de un hecho delictivo, y durante el proceso judicial.

Una vez transcurre este primer momento (hecho delictivo) todas las miradas se dirigen, por un lado a quien causó el daño y a que éste reciba un castigo, garantizando, claro está, todos los derechos procesales establecido por la ley. Sin embargo la

víctima, quien debería recibir la mayor atención es ignorada, señalada y hasta culpada; en el mejor de los casos lo máximo que recibe es compasión, pero finalmente es sometida al olvido, incrementándose y perpetuándose los daños físicos, económicos, sociales y psicológicos derivados de la primera victimización (García-Pablos, 2003), esta mala o inadecuada atención que reciben las víctimas a lo largo del proceso judicial, recibe el nombre de victimización secundaria.

Definición de la Victimización Secundaria

Muchos autores coinciden en definir la victimización secundaria como las consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas negativas que dejan las relaciones de la víctima con el sistema jurídico penal, supone, un choque frustrante entre las legítimas expectativas de la víctima y la realidad institucional, involucrando una pérdida de comprensión a cerca del sufrimiento psicológico y físico que ha causado el hecho delictivo, dejándolas desoladas e inseguras y generando una pérdida de fe en la habilidad de la comunidad, los profesionales y las instituciones para dar respuesta a las necesidades de las mismas (Kreuter, 2006; Soria 1998; Landrive, 1998). Así mismo se entiende como una segunda experiencia victimal que resulta con alguna frecuencia siendo más negativa que la primaria, y puede llevar a incrementar el daño causado por el delito con otros de dimensión psicológica o patrimonial. (Berril y Herek, 1992; Beristain, 1995, 1999; García-Pablos, 2003; Landrove, 1998; ONU, 1999; Wemmers, 1996)

Para Palacio (2001) la victimización secundaria se refiere a un proceso a través del cual, el sujeto ha provocado la victimización primaria es victimizado por las instancias de control social formal (como las prisiones).

Según Beristain (1996) la victimización secundaria hace referencia a la mala o inadecuada atención que recibe la víctima una vez entra en contacto con el sistema de justicia.

Del mismo modo, autores como Montada (1991; 1994) y Albarrán (2003) consideran que la victimización secundaria es una reacción social negativa generada como consecuencia de la victimización primaria, donde la víctima Re experimenta una nueva violación a sus derechos legítimos, cuando la policía, las instituciones sociales y gubernamentales intervienen con el fin de reparar la situación de la víctima, a nivel económico, social, físico y psicológico. Así mismo, Berril y Herek (1992) añaden que este tipo de victimizaciones ocurren cuando los otros (que no han sido víctimas) responden de forma negativa a la víctimas, por su condición sexual, racial, étnica o religiosa.

Para Albertin (2006), la victimización secundaria se deriva de las relaciones entre la víctima y las instituciones sociales (servicios

sociales, sanitarios, medios de comunicación, jurídicos, etc.), quienes en algunas oportunidades brindan una mala o inadecuada atención a la víctima (Beristain, 1999)

La victimización secundaria en este último sentido no solo ocurre como consecuencia directa de la actuación criminal, sino también a través de la respuesta de instituciones e individuos particulares en la atención que se les brinda a estas. Comprende la negación de los derechos de las víctimas, especialmente por condiciones de género o sexual, cultura, raza, etnia, edad, entre otros, así mismo involucra la negación del reconocimiento de la experiencia particular frente al hecho delictivo. (Campbell, 2005; Albarrán, 2003; ONU, 1985; 1999; Cohen y McKay, 1984)

El término victimización secundaria recibe distintas denominaciones:

Victimización Criminal: Colectivos o personas que sufren o han sufrido las consecuencias del delito. Así mismo, deben considerarse otras personas o colectivos susceptibles de padecer los efectos de esta (producida por las instituciones, sistemas sociales, ideología, discursos, etc.). Albertin (2006).

Desviación Deriva: Victimización de personas discriminadas por su condición sexual, de quienes se cree, no tienen derecho a protección civil, recibiendo un tratamiento negativo por parte del sistema de justicia, tras ser víctimas de una hecho delictivo (Harri, 1992, citado por Berril y Herek 1992)

Revictimización o Doble Victimización: Son repetidas situaciones por las que tienen que pasar las víctimas después de haber sido afectada por algún delito (especialmente aquel como el abuso sexual), ante los organismos judiciales, viéndose obligadas a testificar un número infinito de veces, perjudicándose psicológica y emocionalmente de manera más profunda y traumática a la víctima. "A partir de la denuncia, las víctimas de cualquier delito deben enfrentar numerosas situaciones en el ámbito de la justicia, que las hace sufrir. Largas esperas en pasillos, interminables recorridos por diversas oficinas, nuevas citaciones que con frecuencia las llevan a arrepentirse de haber hecho la denuncia". Rozanski, (2003)

La revictimización también incluye la mala intervención psicológica terapéutica o médica que brindan profesionales inescrupulosos y mal entrenados para atender situaciones que revisten características particulares. Rozanski, (2003)

Cabe aclarar que el término revictimización en ocasiones se utiliza para referirse a múltiples victimizaciones producidas por el mismo agresor o diferentes agresores en diferentes momentos, esta situación se describe especialmente en delitos como la agresión sexual (generalmente por parte del conyugue o pareja, o en casos como el incesto) (Campbell y Raja, 2005; Risser, Hetzel-Riggin y Thomsen, 2006) y la violencia conyugal, donde la víctima es una y

otra vez agredida por su compañero, padre o padrastro. Este artículo no se relaciona con este tipo de revictimización.

El positivismo criminológico polarizó la explicación de la conducta criminal en torno del delincuente, dejando de lado a la víctima, quien era considerada un objeto neutro que no aportaba nada al hecho criminal. Hassemer (1984, citado por Garcia-Pablos, 1988), señala como se le dio un protagonismo exagerado al papel del agresor y se abandona a la víctima.

Según Garcia-Pablos (1988), el papel de la víctima dentro del proceso penal ha pasado por tres momentos: protagonismo, neutralización y redescubrimiento. Al principio, aparece la justicia penal de carácter privado, donde el delito era considerado un hecho que afectaba únicamente a la víctima o a su familia, y por lo tanto era esta la única institución encargada de vengar el daño causado. A esta época también se le conoce como la "Edad Dorada".

Posteriormente viene la neutralización, con la que nace el derecho penal de carácter público, orientado hacia el agresor y marginando o limitando el papel de víctima, quien aparece si acaso como un testigo más, con una serie de obligaciones y sin ningún derecho. (Garrido, Redondo y Stangeland, 1999)

En este sentido García-Pablos (1988) afirma:

"Tal vez, porque nadie quiere identificarse con el "perdedor" del suceso criminal, tiene que soportar la víctima no sólo el impacto del delito, en sus diversas dimensiones sino también la insensibilidad del sistema legal, la indiferencia de los poderes públicos e incluso la insolidaridad de la propia comunidad. En el denominado Estado "social" de Derecho oscilan, paradójicamente, las actitudes reales hacia la víctima entre la compasión y la demagogia, la beneficencia y la descarada manipulación. (par. 4)

Finalmente, y no menos preocupante, en el último periodo, la criminología expone una serie de tipologías donde se relacionan la responsabilidad del agresor con la conducta victimal, se propone entonces que a mayor responsabilidad de la víctima, haya menor responsabilidad del agresor y por lo tanto menor pena, con esto se da inicio al redescubrimiento de la víctima, quien ya no es más considerado un sujeto pasivo que no aporta nada al delito. Sin embargo, al reconocerse la participación de la víctima, se empiezan a reconocer sus derechos, y por ello inician los programas de atención y compensación a las víctimas, los cuales, desafortunadamente, se convierten en muchas oportunidades en cuestiones más políticas que humanas. (Ferreiro, 2005)

El redescubrimiento de la víctima se relaciona así mismo con el surgimiento de la victimología como disciplina a partir de los estudios y publicaciones de Mendelsohn y Von Henting a mediados del siglo XX, quienes como consecuencia de la macro victimización

que produjo la Segunda Guerra Mundial, y la constante preocupación de una guerra nuclear, ven la necesidad de estudiar científicamente, ya no solo al causante del daño sino a quien lo recibe y lo sufre. (Ferreiro, 2005).

Es hacia los años 70 que comienza a hablarse de la victimización secundaria, generada como consecuencia de una forma de intervención por parte de las instituciones. Es justo, dentro del redescubrimiento de la víctima, que en esta época en la que aparece una nueva corriente de la victimología (la victimología crítica) se aboga por rescatar el protagonismo de la víctima dentro del sistema penal (Albertín, 2006) Así mismo Ferreriro (2005) y Soria (2005) resaltan el papel de los movimientos sociales como el feminismo, quienes durante la misma época comenzaron a señalar la vulnerabilidad de ciertas víctimas (mujeres) frente a determinados delitos (agresión sexual, conyugal y violencia de género), así como el desamparo por parte de los órganos judiciales a que eran sometidas.

Es así como estos y otros elementos de corte filosófico, político, científico y social, van permitiendo o facilitando que este fenómeno sea hoy en día una realidad que debe llamar la atención.

Formas de Victimización Secundaria y Factores Psicológicos, Sociales y Jurídicos Asociados

La victimización secundaria se puede producir en diferentes momentos: durante la etapa del arresto, la denuncia, la toma de declaración, la atención en salud (Campbell, 2005), el juicio, la sentencia, y en diferentes niveles: Judicial, familiar, social y laboral. Además las formas de victimización secundaria y los factores asociadas a esta se relacionan con el tipo de delito.

Para Sales y Reich (1987), citados por Soria (1994), una vez una persona padece una victimización primaria como consecuencia de un delito, debe asistir al arresto, proceso judicial, juicio oral, sentencia, post-sentencia, castigo, rehabilitación o tratamiento del agresor, que conducen en muchas oportunidades inevitablemente a un proceso de Victimización secundaria.

Según Rivera (1997) uno de los factores que contribuye al fenómeno de la victimización secundaria es el desconocimiento, por parte de las autoridades y funcionarios encargados de la atención a los afectados, de los derechos de estos.

Para Sampedro (1998), la congestión e ineficiencia judicial favorece la victimización secundaria, en la medida en que los procesos se alargan y se represan, prolongando una respuesta oportuna a las víctimas y desconociendo el derecho que tienen a una pronta reparación e indemnización.

Tamarit y Villacampo (2006) señalan que en muchas oportunidades "Los fines del proceso penal son ajenos a los

intereses de las víctimas", lo que lleva a una vulneración de los derechos de estas y a una insensibilidad frente a sus necesidades. Así mismo existen factores individuales que favorecen o facilitan la victimización secundaria, Hirschberger (2006) plantea que el ser humano, ante situaciones en las que otros enfrentan situaciones potencialmente dañinas o que causan la muerte, tienden a sentir alivio "por no haber sido a ellos a quienes les ocurrió", especialmente en delitos donde las víctimas son percibidas como inocentes (por lo tanto no merecedoras de la acción delictiva), lo que produce de alguna forma reacciones negativas o inadecuadas por parte de los profesionales y funcionarios encargados de la atención a víctimas. En palabras de Kovadloff (2003) "El dolor es una herida que horroriza a quien se sueña idéntico El sufrimiento tiene lugar cuando la repugnancia ante el Intruso se trasforma en autorreconocimiento".

Aguar, Correira y Vala (2002), encontraron que la percepción sobre la inocencia de la víctima era un factor influyente en los procesos de victimización secundaria, según algunos estudios revisados por estos autores, las víctimas que son percibidas como inocentes generan mayor compasión y reciben mayor apoyo que aquellas juzgadas como "no inocentes". Dunkel-Shetter (1992, citado por Aguar, Correira y Vala, 2002), señalan que una víctima es considerada inocente cuando el resultado de un evento o un hecho no puede ser controlado o previsto por ella, lo contrario ocurriría para aquellas calificadas como "no inocentes".

Lo anterior se asocia con la teoría "Creencia de un Mundo Justo (BJW)", según la cual algunas personas tienden a señalar como responsables a las víctimas de su propia victimización, porque necesitan creer que viven en un mundo justo donde cada uno obtiene lo que se merece (Montada, Meklvin y Lerner, 1998; Correira, Aguar, Vala, 2001; Correira, Vala, 2003; Correira, Aguar, Vala, 2007)

Adicionalmente, otro factor que parece afectar la forma en que las víctimas son atendidas tanto por el sistema de justicia como por la policía, es el hecho de que en delitos como la Violencia doméstica, las víctimas tiendan a retractarse y a desistir de la cooperación con el sistema judicial, lo que ocasiona frustración y resistencia en los funcionarios. (Buzawa y Schlesinger, 1996; Cretney y Davis, 2002; Garrido, 2005). Cuando se desea retirar la denuncia la víctima es señalada como culpable del delito cometido en su contra.

En delitos como la violación, las víctimas (que en la mayoría de los casos son mujeres), son perseguidas y acosadas por la policía y el sistema de justicia, como si hubieran provocado su propia victimización (Morash, 2005; Newburn, 2007). En algunos casos las víctimas son presionadas para cambiar su relato.

Estudios realizados por la ONU, evidencian como la policía, influye en las víctimas para evitar que denuncien ciertos delitos, como la violencia conyugal o el hurto, la explicación se fundamenta en hechos como las experiencias previas en las que se sabe que las víctimas retiraron la denuncia una vez se reconcilie con el agresor, la falta de personal, el incremento en la criminalidad, la escasez de recursos materiales de la institución, y la frustración.

Del mismo modo, especialmente en delitos como la violencia conyugal, la agresión sexual o la desaparición forzada de personas, los jueces, policías y fiscales, tienden a responsabilizar a las víctimas de haber provocado el incidente de violencia, ya que muchos consideran (incluyendo al agresor) que las mujeres víctimas de violencia conyugal habrían podido evitar el suceso modificando su conducta, en este sentido la actitud hacia la víctima se convierte en un factor determinante para la atención que se le brinda a la misma. (Buzawa y Schlesinger, 1996; Pérez-Sales y Navarro, 2007)

A lo anterior se suman factores sociales y culturales que aumentan el impacto que produce la victimización secundaria, especialmente en casos como la violación, considerada una deshonra, y donde la víctima es presionada para que guarde silencio. Lewis (2003)

Rochel (2005), señala algunos factores que influyen para que se desarrolle un ambiente de maltrato y revictimizante en un ámbito judicial, dentro de los que se encuentran:

Falta de información a la víctima de los ritos y tiempos procesales (especialmente cuando el victimario no es detenido).

Frustración de sus expectativas cuando no se llega a la condena.

La víctima debe dar la versión de los hechos en presencia del victimario.

Lentitud procesal.

La propia subjetividad de los profesionales y sus condiciones de trabajo (maltrato institucional, etc.)

Racionalización por parte de algunos profesional de la situación de la víctima ("algo estaría haciendo para que le ocurriera lo que le ocurrió!")

La forma en que se tipifican los delitos en los códigos penales y la definición del sujeto pasivo de dicho delito (en la legislación penal argentina no se utiliza la palabra incesto sino que la acusación se hace por "abuso sexual agravado por el vínculo").

Intervenciones iatrogénicas, en las cuales el personal encargado de la atención a las víctimas, con su intervención, producen más daño que el mismo hecho delictivo.

Albertin (2006) enumera otros factores causantes de a victimización secundaria por parte del sistema jurídico-penal :

Dar prioridad a la búsqueda de la realidad del suceso delictivo olvidando la atención a la víctima o despersonalizando su trato.

La falta de información sobre la evolución del proceso, sobre la sentencia y sobre el destino del victimario.

La falta de un entorno de intimidad y protección.

Excesivos tecnicismos jurídicos.

Desconocimiento de los roles profesionales por parte de la víctima.

La excesiva lentitud del proceso judicial y su interferencia con el proceso de recuperación y readaptación de la víctima.

El juicio oral: la narración del delito, la puesta en entredicho en su credibilidad y el sentimiento de culpabilidad son importantes inductores de tensión.

Para Soria (1994), la respuesta de las instituciones policiales y judiciales ante la denuncia de un delito suele ser muy deficiente debido a los inadecuados procedimientos de atención que se realizan, en momento como la atención policial, la declaración la denuncia y la valoración física.

Ziegenhagen, (1977), menciona que la víctima parece un simple número informante para la policía, aunque es claro que el papel de la policía no se centra en la atención de la víctima, sino en la búsqueda de una verdad objetiva de los hechos delictivos, se observa que se sacrifica el dolor de la víctima en la búsqueda del logro de los objetivos de la investigación, de esta forma se realiza cualquier tipo de atención para obtener información. Durante la toma de la declaración o la denuncia escrita, la víctima recibe un apoyo escaso, y un trato deficiente, situación que se convierte en un agente estresor para la misma.

En casos de desapariciones forzadas, masacres y genocidios, las exhumaciones e inhumaciones, como parte de un proceso legal que se inicia con una denuncia ante una autoridad competente, se convierten nuevamente en situaciones traumáticas, especialmente cuando el acompañamiento se realiza por parte de personas inexpertas e insensibles al dolor del otro, generando nuevas experiencias de revictimización, a lo que se suma la falta de garantías y protección para las víctimas (que en estos casos son las familias de las personas que han sido asesinadas). (Pérez-Sales y Navarro, 2007)

De otro lado, durante las valoraciones físicas (cuando estas se requieren) se producen lesiones personales y emocionales más profundas que las mismas lesiones físicas producidas por alguna agresión, los forenses y el personal sanitario que realiza la evaluación no tiene un lugar suficiente privado para el examen, se toman fotografías para observar las heridas en presencia de personas que muchas veces son ajenas al caso o cuya participación no es relevante para el mismo, se hacen preguntas innecesarias o mal formuladas, solo por poner algunos ejemplos.

Durante el interrogatorio, no se toman en cuenta los aspectos cognitivos y afectivos de la víctima, basándose solamente en los

aspectos contextuales del delito, nuevamente la víctima se siente como si fuera un objeto que suministra información.

A lo anterior se añaden situaciones como la duración del proceso penal, que por lo general es extenso y dispendioso (aproximadamente entre cuatro meses y un año), exigiéndosele a la víctima que recuerde en repetidas ocasiones los hechos tal y como sucedieron, sin que se tengan en cuenta, los efectos del paso del tiempo, la distorsión propia de la afectividad del momento, los propios efectos de la burocracia, los inconvenientes materiales y laborales para la víctima, derivados de las múltiples comparencias, la reacción ante entornos físicos y sociales desconocidos, así como los procedimientos utilizados y sus fines, Bard y Sangrey (1979).

En el caso del juicio oral se dan dos nuevas circunstancias, por un lado los procedimientos a seguir, desconocidos por la víctima; por otro lado se da un nuevo contacto con el agresor, que resulta amenazante e intimidante para la víctima.

Otro aspecto es la narración de los hechos por parte de la víctima, durante el juicio oral, donde se ejerce presión por parte de los defensores (especialmente en sistemas acusatorios, llamado también sistema de adversarios, en el que debe haber un ganador y un perdedor), con el fin de restarle credibilidad al testimonio de esta, hasta el punto en el que se señala a la víctima de haber causada su propia victimización.

Así mismo la fiscalía (encargada de acusar al agresor) se enfoca directamente en culpabilizar o no a este, realizando preguntas directivas y puntuales a la víctima, dejando a un lado el deseo de esta por expresarse y ser comprendida en su testimonio.

En cuanto a la sentencia, o bien no se le comunica a la víctima el fallo o bien la decisión se toma sin tener en cuenta las necesidades y deseos de las víctimas, lo que genera un impacto emocional negativo para ella, y sentimientos injusticia e incertidumbre.

También puede ocurrir que los hechos queden en la impunidad, entendida como un "fenómeno que implica dejar sin castigo a culpables de crímenes o delitos, que afectan a individuos y grupos sociales, que se imponen en forma repetida y dominante, generando incertidumbre a propósito de la confianza en el proceso político social" (Portillo, S.F.), esta facilita los procesos y aumenta los efectos sociológicos negativos de la victimización secundaria, ya que las víctimas se sienten desprotegidas y vulneradas. (Pérez-Sales y Navarro, 2007)

Posterior a la sentencia tampoco se le brinda información a la víctima sobre la salida del agresor del centro penitenciario y no se hace seguimiento a las necesidades de las víctimas.

Como se dijo anteriormente, Montada, Filipp, y Lerner (1992), señalan que también las redes sociales de las víctimas responden

de forma inadecuada y negativa hacia diversos eventos de la vida de estas, originando nuevas formas de victimización secundaria. Las reacciones negativas incluyen comentarios insensibles y desagradables, reacciones de afecto negativo, evaluaciones negativas, culpabilización y menoscabo de la víctima, rechazo, evitación y discriminación, especialmente hacia aquellas que se encuentran más afectadas, estresadas y traumatizadas, sobre todo por parte de miembros de la comunidad con quienes no se tienen lazos familiares o relaciones cercanas. Una razón para esto puede encontrarse en la necesidad que tienen las personas de proteger sus propias necesidades afectivas, y en este sentido se entiende que eviten situaciones que incrementen su propio estrés. Todos estos factores generan efectos que serán descritos a continuación.

Efectos Psicológicos, Sociales, Económicos

El iniciar como víctimas de un hecho criminal un proceso judicial es ya en si una situación estresante, que revive además las emociones que generó el mismo; así mismo las necesidades relacionadas con la salud mental de las víctimas (apoyo social, comprensión, sentido de control y poder sobre su vida, escucha, respeto y privacidad) resulta muchas veces opuesto a los requerimientos del proceso judicial (que la víctima responda las preguntas que se le realizan públicamente, que demuestre la credibilidad de su testimonio, que siga las reglas y procedimientos, que recuerde su experiencia con el fin de confrontar al perpetrador. (Lewis, 2003; Campbell, 2005)

Soria (1994) contempla 6 factores del contexto social, legal y comunitario relacionados con los efectos que produce la victimización secundaria:

El sistema básico afectado por el delito.

La conducta desarrollada por la víctima durante el mismo.

Los costos de la victimización.

La relación previa con el agresor.

La duración del hecho delictivo.

La actitud penal.

Sumado a lo anterior, la experiencia de la victimización secundaria intensifica las consecuencias del hecho criminal, prolongando o agravando el trauma de la víctima; actitudes, comportamientos, actos u omisiones pueden dejar a las víctimas sintiéndose alienadas (Kreuter, 2006)

Shapland, Willmore y Duff (1985) realizaron un estudio con víctimas de delitos violentos reportados a la policía, encontraron que las necesidades y sentimientos de las víctimas eran ignoradas por muchos de los profesionales encargados de su atención, y que además estos no correspondían con las suposiciones que el sistema de justicia tenía con relación a las necesidades y sentimientos de las víctimas.

Landrove (1998), señala los efectos que produce los organismos de poder al realizar la intervención judicial:

"En contacto con la administración de justicia o la policía, las víctimas experimentan muchas veces el sentimiento de estar perdiendo tiempo o malgastando su dinero; otras, sufren incomprendimientos derivadas de la excesiva burocratización del sistema o, simplemente, son ignoradas. Incluso, en algunos casos, y con relación a determinados delitos, las víctimas pueden llegar a ser tratada de una manera como acusados y sufrir la falta de tacto o la incredulidad de determinados profesionales".

Así mismo las víctimas se sienten inseguras frente al proceso judicial, particularmente en casos en los que el agresor ha tenido una relación con la víctima. Como resultado de esta relación, por un lado, el agresor acosa, hostiga, amenaza a la víctima con el fin de forzarla para que desista de la demanda, por el otro aprovecha la situación para humillarla y de este modo responsabilizarla del hecho criminal, o quebranta las restricciones que le impiden acercarse y así generar zozobra, incertidumbre e inseguridad. Lewis (2003)

La víctima no solo ve afectado su desarrollo personal, también experimenta cambios a nivel social, los cuales conllevan a un posicionamiento total de indefensión al repercutir en las redes sociales y el contexto en general al que se ve expuesto la víctima. Se da un cambio en las creencias personales, sentimientos de culpabilidad, temor, entre otros. Estos factores incluyen un deterioro psicológico que deben ser evaluados contemplando el entorno en el que se desempeña la víctima. (Soria, 1998)

En una investigación realizada por Orth (2002), se afirma que el proceso de justicia criminal genera frecuentemente una victimización secundaria, cuyos efectos se evidencian en una pérdida de confianza en el sistema legal.

Por otro lado los efectos no solo son a nivel emocional o psicológico, muchas víctimas deben solicitar constantemente permisos en sus trabajos para asistir a las diligencias judiciales, lo que trae como consecuencia la pérdida del empleo, que refleja una incompreensión social por los daños causados a estas. (Correia y Vala, 2003)

Según García-Pablos,

"...la víctima sufre a menudo un severo impacto psicológico que se añade al daño material o físico en que el delito consiste. La vivencia criminal se actualiza, revive y perpetúa en la mente de la víctima. La impotencia ante el mal y el temor a que éste se repita producen agudos procesos neuróticos, prolongadas sensaciones de angustia, ansiedad, depresión, etc. El abatimiento genera, no pocas veces sutiles y asombrosas reacciones psicológicas, producto de la necesidad de explicar un hecho traumático como el injustamente padecido, que dan lugar a genuinos complejos de

culpa, como la propia atribución de la responsabilidad o auto culpabilización. La sociedad misma, de otra parte, estigmatiza a la víctima. Lejos de responder con solidaridad y justicia, la etiqueta o marca, respondiendo con vacía compasión, si no con desconfianza y recelo. (¿Qué habrá hecho para que le sucedan cosas como esta?). La víctima queda "tocada", es el "perdedor". La victimización produce, pues, aislamiento social y marginación que incrementará en lo sucesivo el riesgo de victimización, haciendo más vulnerable a quien padeció los efectos del delito: se cierra, así, el fatídico círculo vicioso que caracteriza las llamadas "profecías sociales que se cumplen a sí mismas". En efecto, a corto plazo la victimización modifica los estilos y hábitos de vida de la víctima, afecta negativamente a su vida cotidiana y doméstica, a sus relaciones interpersonales, actividad profesional, social, etc, etc."

Conclusiones

La victimización secundaria parece ser un fenómeno psicológico, social y político que no recibe la suficiente atención por parte del sistema judicial.

Existen varias mediadas y alternativas que podrían eventualmente ayudar a abolir este fenómeno o por los menos disminuir su impacto a nivel psicológico, social y económico en las víctimas.

Según Marchiori (2006), durante la etapa de denuncia la policía puede ayudar a reducir la victimización secundaria y a atenuar las consecuencias del delito, ya que siendo generalmente la primera entidad que recibe la denuncia, puede facilitar el esclarecimiento de la verdad y la recuperación de las víctimas. (pg. 177)

Adicionalmente la victimización secundaria puede combatirse a través acciones como: facilitar la información a la víctima, adecuar los lugares donde se realizarán las entrevistas, espera y evaluaciones, diseñar entrevistas apropiadas para víctimas y testigos de diversos delitos. Estos mecanismos fueron presentados como recomendaciones, el 28 de Julio de 1985, en el Consejo Europeo, y se resumen en: información, compensación, tratamiento y protección.

Se han identificado dos formas de justicia que pueden ayudar a reducir el impacto o la misma incubación de la victimización secundaria: Justicia Interaccional y Justicia Procedimental. Ambas han sido abordadas tanto por la psicología social y la psicología de las organizaciones. (Greenberg y Cropanzano, 2001; Latham, 2006; Vardi y Weitz, 2004)

Por un lado la Justicia Interaccional, se refiere al trato digno y respetuoso que reciben las personas, así como a lo que las personas creen en relación con el trato que han recibido y a la información que se les brindó en relación con el procedimiento que los afectaba. (Greenberg y Cropanzano, 2001)

Para Greenberg y Cropanzano (2001), la Justicia Interaccional se refiere a la calidad en el tratamiento interpersonal recibido durante la implementación de un procedimiento. (Omar, 2006; Vardi y Weitz, 2004)

Esta comprende dos clases:

La primera denominada Justicia Informacional, que se refiere a los determinantes sociales de la justicia procedimental, al uso de la información apropiada para explicar como una decisión fue tomada y a la rigurosidad de un informe. La justicia Informacional puede solicitarse para obtener conocimiento sobre un procedimiento de interés para las personas.

En la medida en que las personas reciben una información adecuada sobre el proceso perciben que son tratadas de forma justa, imparcial y equitativa. Se refiere a la veracidad y justificación. (Greenberg y Cropanzano, 2001; George, R. y Brown, 2004).

La segunda nombrada como Justicia Interpersonal, que se refiere al tratamiento imparcial recibido durante la presentación de un procedimiento, al respeto y la decencia con la que fueron tratados. Esta ha sido descrita como el comportamiento que incluye preocupación y sensibilidad por los demás, a través de la expresión de empatía, educación y respeto hacia los demás. (Greenberg y Cropanzano, 2001; George, R. y Brown, 2004))

Por otro lado está la Justicia Procedimental, que se define como el grado en el que los procedimientos formales están presentes y son usados en la organización. (Greenberg y Cropanzano, 2001, Latham, 2006; George, R. y Brown, 2004; Vardi y Weitz, 2004).

Esta también se describe como el conjunto de procesos para resolver dificultades y asignar los recursos. Un aspecto de justicia procedimental está relacionado con los procedimientos legales y la administración de justicia, la justicia procedimental recibe otros nombres como: justicia fundamental (Canadá), debido proceso (Estados Unidos), equidad procedimental (Australia) y justicia natural (otras jurisdicciones). Este tipo de justicia se puede aplicar en contextos no legales, para solucionar conflictos o repartir beneficios (Miller, Williams, y Bernstein, 1982; Lind y Allan, 1988).

Diseñar un procedimiento judicial orientado hacia las necesidades las víctimas, donde se defina claramente la participación de la víctima durante el proceso penal, pueden ayudar a reducir considerablemente los efectos de la victimización secundaria. (Shapland, Willmore y Duff, 1985)

Así mismo puede ayudar la creación de una oficina de atención a víctimas, que cuente con personal especializado y sensible al

sufrimiento y a las necesidades de las víctimas, con políticas claras y que privilegia el trabajo en red. Una aproximación sistémica podría ayudar a optimizar los recursos materiales y humanos en torno a la atención a víctimas.

Disminuir la victimización secundaria representa un desafío en los programas de atención, compensación y reparación de víctimas de delitos, por ello es importante que se reconozca la existencia de este fenómeno, que las instituciones acepten su responsabilidad en su desarrollo y mantenimiento, y que se adopten mediadas y políticas que eviten que esta forma de victimización se siga presentando. Para la víctima ya es suficiente con tener que soportar y enfrentar las consecuencias directas de delitos, como para tener que soportar una atención que resulta en ocasiones mucho más nociva.

Así mismo Soria (1998) sugiere que debe establecerse una relación de confianza entre la víctima y el abogado, partiendo de la comprensión de las necesidades, temores, limitaciones, experiencias de la víctima, entendiendo que cada persona afronta las distintas formas de victimización de una manera diferente.

Sampedro (2003), propone que el proceso judicial pase de ser un espacio deshumanizado a un espacio donde sea posible el encuentro entre víctima-victimario que permita un vínculo entre las experiencias pasadas, presentes y futuras con el fin de que estas no queden en el olvido y pueda aprenderse de ella. De esta forma puede dársele además un protagonismo a la víctima dentro del sistema penal.

Según Tamarit y Villacampa (2006) "El sistema penal debe articularse con otros recursos de los que dispone la sociedad y los poderes públicos para servir a dos grandes objetivos: la prevención de la victimización y la desvictimización, eso es, el apoyo a las víctimas para que dejen de serlo y puedan reinsertarse socialmente."

Finalmente, en palabras de Neuman (2001):

"El olvido de la víctima debe ser reparado de múltiples maneras, y quienes llegan, producido el delito, a ellas con mayor rapidez – unidades médicas, policía, justicia, parientes, amigos, vecinos- deberían tener una amplia posibilidad de conexión con organismos públicos y privados de asistencia, que se traduce en ayuda. La víctima, cuanto antes se llegue a ella mediante el apoyo preciso, puede reconstruir su mundo y reconstruirse del impacto y consecuencias del hecho lesivo que se abatió contra ella".

IV-UN MODELO ALTERNATIVO: LOS PROGRAMAS DE RECONCILIACION VÍCTIMA - OFENSOR.

Los Principios Básicos, los programas de justicia restaurativa complementan en lugar de reemplazar el sistema de justicia penal

existente. Una intervención restaurativa puede usarse en cualquier etapa del proceso de justicia penal, a pesar de que en algunas instancias pueda requerirse la modificación de leyes existentes.

Generalmente, hay cuatro puntos principales en el sistema de justicia penal en que puede comenzar con éxito un proceso de justicia restaurativa: (a) en el nivel de policía (antes de los cargos); (b) en el nivel de los procesos judiciales (después de los cargos pero antes del proceso), (c) a nivel de tribunal (hasta la etapa de pronunciamiento de sentencia); y, (d) a nivel de corrección (como una alternativa al encarcelamiento, como parte o además de una sentencia que no implique reclusión, durante el encarcelamiento o a partir de la liberación de prisión. En algunos países, las intervenciones restaurativas son posibles en forma paralela al proceso judicial. En Bélgica, por ejemplo, la mediación puede también plantearse cuando el jurado de los procesos judiciales ya ha decidido enjuiciar al sospechoso.

En cualquiera de estos puntos puede crearse una oportunidad para que los funcionarios utilicen sus facultades discrecionales y remitan a un delincuente a un programa de justicia restaurativa.

En algunos casos, también puede iniciarse un proceso restaurativo en lugar de primero remitir un delito o un conflicto particular a la atención del sistema de justicia penal. Este es el caso, por ejemplo, de programas basados en escuelas, que utilizan la mediación u otros procesos restaurativos para lidiar con problemas de comportamiento menor, los cuales pueden llevarse a cabo dentro de la comunidad escolar. Los programas restaurativos también pueden operar en centros de mediación vecinal.

Finalmente, los oficiales de policía a menudo también pueden incorporar de manera informada los principios de justicia restaurativa en su toma de decisiones, cuando son llamados a intervenir en las calles, en desórdenes menores o en conflictos en contextos específicos, como las escuelas.

Generalmente los casos que implican incidentes más serios son remitidos al proceso de justicia restaurativa después de al sistema de justicia penal. Una metodología integral para la implementación de programas de justicia restaurativa dentro de un sistema nacional normalmente proporciona una gama de programas diseñados para los diferentes puntos dentro del proceso de justicia penal.

Un programa de justicia restaurativa



Hay variaciones considerables entre los programas existentes. Estos cubren una amplia gama de procesos centrados en una metodología restaurativa. Esto se debe en parte a diferencias en la interpretación del conflicto y a diferentes perspectivas sobre cómo abordar y resolver los conflictos.¹⁰ Las principales categorías de programas son: (a) mediación entre víctima y delincuente; (b) comunidad y conferencias de grupos familiares; (c) sentencias en círculos; (d) círculos promotores de paz; y, (e) libertad condicional reparativa y juntas y paneles comunitarios.

Las diversas características de los programas existentes pueden situarse a lo largo de cierto número de líneas continuas (ver tabla 1). Los programas existentes varían considerablemente en formalidad, en cómo se relacionan al sistema de justicia penal en cómo están manejados, en el nivel de participación de las partes que motivan o en los principales objetivos que buscan. La visión adoptada en este manual es la de que siempre se debe lograr un balance para adecuarse a las circunstancias dentro de las cuales se desarrolla un programa (como los límites del marco legal existente, el apoyo limitado de los funcionarios de justicia penal, los obstáculos culturales, el apoyo público limitado, y los medios limitados).

También hay una variación considerable en el grado en que los profesionales de la justicia penal participan en los procesos restaurativos.

Por ejemplo, el papel de los profesionales de justicia en las sentencias en círculo, con excepción de la realización formal de tareas legales (como por ejemplo, el fiscal que lee los cargos, el juez que llama al orden), es limitado. En tanto que los fiscales hacen recomendaciones a la corte en los delitos sin sentencia y a los jueces se les pide su opinión legal en lo que se requiere por estatuto, los funcionarios se convierten principalmente en miembros del círculo, expresando sus puntos de vista personales sobre el delito, el delincuente y la víctima, cuando es su turno de hablar.

A pesar de que no hay un acuerdo total acerca de lo que constituye una "verdadera" metodología de justicia restaurativa, lo principal son las elecciones cuidadosas al momento de diseñar un nuevo programa o estrategia. Para ver una discusión de las controversias y desacuerdos que existen en torno a las características esenciales de los programas restaurativos de justicia.

Gran parte de los programas de justicia restaurativa son manejados por organizaciones del sector público. Hay programas basados en tribunales, programas basados en políticas y programas manejados por organizaciones sin fines de lucro en la comunidad. Mientras las instituciones del sector público tienden a utilizar profesionales, los programas basadas en la comunidad generalmente confían en voluntarios entrenados de la comunidad misma.

Aunque los programas de justicia restaurativa varían en algunos elementos clave, también tienen varias cosas en común.

Tabla 2.
Atributos comunes de los
programas de justicia
restaurativa

Las víctimas del delito tienen la oportunidad de:	Los delincuentes tienen la oportunidad de:
<ul style="list-style-type: none"> • Participar directamente en la solución de la situación y de las consecuencias del delito • Recibir respuestas a sus preguntas sobre el delito y el delincuente • Expresar el impacto del delito sobre ellos • Recibir restitución o reparación • Recibir una disculpa • Restaurar, cuando sea adecuado, la relación con el delincuente • Lograr cierre 	<ul style="list-style-type: none"> • Reconocer su responsabilidad en el delito y entender los efectos del delito en la víctima • Expresar emociones (aún remordimiento) por la ofensa • Recibir apoyo para reparar el daño causado a la víctima o a la familia • Enmendar o realizar restitución/reparación • Disculparse con las víctimas • Restaurar su relación con la víctima, cuando sea adecuado • Lograr cierre

Se deben usar las mejores prácticas y un proceso de consulta cuidadosa para informar sobre todas las decisiones tomadas al desarrollar un programa. A menudo, ello es la causa de que la introducción al programa restaurativo en un ambiente social, legal o cultural en particular deba lograrse de manera progresiva o aun repetidamente, empezando con iniciativas más modestas que tengan el potencial de tener una experiencia de éxito, fortalecer los recursos de la comunidad, resolver las dudas restantes dentro del sistema de justicia penal y preparar a todos para iniciativas más ambiciosas.

Los programas de mediación víctima-delincuente (también conocidos como programas de reconciliación víctima-delincuente) estaban entre las primeras iniciativas de justicia restaurativa.

Estos programas están diseñados para abordar las necesidades de las víctimas del delito, asegurándose de que los delincuentes sean hechos responsables por sus delitos. Los programas pueden ser manejados por instituciones gubernamentales y organizaciones sin fines de lucro, y están generalmente restringidos a casos que implican delitos no muy graves. Las remisiones pueden venir de la policía, los fiscales, los tribunales y los funcionarios de libertad condicional.

Los programas pueden funcionar en el juicio pre-sentencia, post-sentencia/pre-sentencia y post-sentencia e involucran la participación activa de la víctima y del delincuente. Los programas también pueden ofrecer procesos pre-sentencia que terminen en recomendaciones de sentencia.

Cuando el proceso sucede antes de la sentencia, el resultado de la mediación normalmente regresa al fiscal o al juez para su consideración. El proceso de mediación víctima-delincuente también puede tener éxito durante el encarcelamiento del delincuente y puede ser parte de su proceso de rehabilitación, aún en los casos de delincuentes con sentencias largas.

Es más probable que el proceso de mediación alcance todos sus objetivos si las víctimas y los delincuentes se reúnen cara a cara, puedan expresar sus sentimientos directamente y desarrollen un nuevo entendimiento de la situación. Con la ayuda de un facilitador capacitado, pueden llegar a un acuerdo que ayude a ambos a proporcionar un cierre para el incidente. De hecho, el facilitador normalmente se reúne con ambas partes antes de una junta cara a cara y puede ayudarles a prepararse para este evento. Esto se realiza para asegurarse, entre otras cosas, de que la víctima no sea víctima por segunda vez a raíz del encuentro con el delincuente y de que el delincuente reconozca la responsabilidad por el incidente y sea sincero en querer reunirse con la víctima.

Cuando es posible un contacto directo entre la víctima y el delincuente, no es común que alguno de ellos o ambos sea acompañados por personas que los apoyen. El segundo de ellos, sin embargo, no siempre participa en la discusión.

Finalmente, sin importar los méritos de una reunión cara a cara facilitada, el contacto directo entre la víctima y el delincuente no siempre es posible o deseada por la víctima. Los procesos de mediación indirectos, en que el facilitador se reúne con las partes de manera sucesiva y por separado, también son muy utilizados.

Hay tres requisitos básicos que deben ser satisfechos antes de poder utilizar una mediación víctima-delincuente:

- **El delincuente debe aceptar o no negar su responsabilidad por el delito;**

- Tanto la víctima como el delincuente deben estar dispuestos a participar;
- Tanto la víctima como el delincuente deben considerar si es seguro participar en el proceso.

En la mediación víctima-delincuente, a las víctimas de un delito a menudo se les proporciona, conforme sea necesario, ayuda y asistencia y el máximo de información sobre la sanción y la forma de una resolución o de un acuerdo restaurativo. También se les permite decirle al delincuente cómo les afectó el delito y pedirle información sobre el mismo. El proceso de mediación, en lo posible, provoca la reparación y alguna forma de compensación para las pérdidas de las víctimas. El proceso de mediación no siempre implica el contacto directo entre el delincuente y la víctima. Cuando hay contacto directo, la víctima es a menudo invitada a hablar primero durante la mediación, como forma de fortalecerle.

El mediador ayuda a ambas partes a llegar a un acuerdo que satisfaga las necesidades de ambas y proporcione una solución al conflicto. Cuando el proceso ocurre antes de la sentencia, un acuerdo de conciliación mediada entre el delincuente y la víctima puede ser enviado al tribunal y ser incluido en la sentencia o en las condiciones de la orden de aprobación.

E-INTERVENCION PSICOLOGICA

I- ACTUACION PSICOLOGICA ANTE LOS DIFERENTES PARTICIPES DEL PROCESO.

***CON LA VÍCTIMA DEL DELITO**

*** CON LA POLICIA**

*** CON LOS FUNCIONARIOS DE LA CARRERA JUDICIAL Y FISCAL.**

Es un área de trabajo e investigación especializada, cuyo objetivo es el estudio del comportamiento de los actores jurídicos en el ámbito del derecho, la ley y la justicia.

La clasificación no se da igual en todos los lugares debido a las variaciones culturales, científicas y de la legislación de cada país, por ejemplo la psicología policial tiene un escaso desarrollo en países latinoamericanos.

Se fundamenta como una especialidad que desenvuelve un específico ámbito entre las relaciones del mundo y el derecho, comprende el estudio, evaluación, prevención y asesoramiento de los fenómenos psicológicos, conductuales y las relaciones en

comportamiento legal de personas, cubriendo distintos niveles de investigación.

La psicología aplicada a los tribunales es también llamada forense, se refiere a las actividades que el psicólogo puede realizar en el foro, el tribunal a la corte, como:

La psicología aplicada al derecho penal: el psicólogo tiene la función de diagnosticar y evaluar a las personas implicadas en procedimientos penales, la cual servirá de asesoramiento a jueces y tribunales, así determinar las circunstancias que puedan modificar la responsabilidad criminal.

p. penitenciaria, estudia la personalidad de los internos calificando y evaluando sus rasgos temperamentales, aptitudes y sistema dinámico. Definir la aplicación y corrección de los métodos psicológicos más adecuados para el estudio del interno. Interpretar y valorar las pruebas psicométricas.

P. Judicial: en cuanto al testimonio que es un acto fundamental en nuestro derecho procesal, debemos señalar las aportaciones de la psicología del testimonio en que consiste en el conjunto de conocimientos basados en los resultados de investigación de los campos de la psicología experimental y social.

P. de la delincuencia: la delincuencia se aprende. Existen rasgos y características que predisponen al delito. El delito constituye reacciones a vivencias de estrés y tensión. La implicación en actividades delictivas es el resultado de la ruptura de los vínculos sociales. El inicio y mantenimiento de la carrera delictiva se relacionan con el desarrollo del individuo.

La atención de las víctimas es una de las áreas de más interés especialmente en abusos sexuales y malos tratos, recientemente crecieron oficinas de asistencia psicoterapéutica.

Funciones:

Atención de tratamientos y seguimientos de las víctimas en distintos grados.

Estudio, planificación y presencia en grupos de riesgo y compañías a la población general.

P. policial y de las fuerzas armadas. En España existen dos clases de policías, uno de ámbito estatal como son la guardia civil y la policía con capacidad de actuación en todo territorio del estado y otros policías autónomas locales que dependen y ejercen su trabajo dependiendo de las comunidades autónomas y ayuntamientos.

II-EVALUACIÓN PSICOLOGICA DE LA VICTIMIZACION . EL INFORME PERICIAL.

Para realizar esta evaluación antes debemos tener en claro ciertas teorías que nos ayudaran a evaluar:

Teorías descriptivas: se desarrollan fases consecutivas a lo largo de una dimensión temporal. Se estructura a partir de los criterios de la teoría de la crisis, donde el delito es el evento desencadenante, y se genera 3 fases: impacto, recuperación y ajuste.

Teorías explicativas: puede considerarse toda victimización un proceso de carácter transaccional entre la víctima y su entorno. Todos los eventos victimizatorios generan niveles de estrés, pero estos fluctúan en función de diversos factores pre- evento, contextuales o relacionados con el proceso de ajuste (estrategias de afrontamiento, etc).

Desde una perspectiva transaccional del estrés, la víctima no debe considerarse un mero agente pasivo, sino que es activo en su proceso de ajuste. Utiliza 2 mecanismos: evaluación cognitiva y afrontamiento.

Evaluación cognitiva: proceso determinante de las consecuencias que un acontecimiento, evento o su consecuencia, provocará en la persona. No es un simple procesamiento de información disponible en el entorno, sino algo profundamente evaluativo siempre en referencia a las repercusiones y consecuencias para la persona. Refleja la relación que se establece entre el individuo con determinadas características y el entorno, cuyas características deben predecirse.

La evaluación cognitiva se produce de forma continuada hasta que se produce el nivel de miedo (por las estrategias de afrontamiento o por el entorno). Formular una evaluación cognitiva de "no peligro" no quiere decir que no exista, por ello debe separarse esta evaluación de los resultados obtenidos. Hay 3 tipos de evaluación cognitiva (secuencia):

1-primaria: identificadora inmediata del evento de la persona (si no se produce no se dan las siguientes), la más próxima a la percepción. Conlleva 3 resultados:

-Irrelevante o valoración de la interacción con el entorno sin implicaciones significativas o de relevancia especial para la persona (no se tiene en cuenta).

-benigna – positivas: aportan bienestar, felicidad, placer a la persona (evaluación positiva).

-estresantes: valoración negativa de tres tipo (daños/ pérdida, amenaza y desafío).

2-Secundaria: una vez la persona ha evaluado la situación como peligrosa, intenta determinar que puede hacerse. Es característica de cada confrontación estresante con el entorno. Los resultados dependen de lo que se haga, lo que pueda hacerse y lo que se halle en juego para la persona. No es un mero ejercicio intelectual de reconocimiento, sino que además de estar muy unida a la afectividad, es un complejo sistema de evaluaciones personales cognitivas de las posibles opciones de afrontamiento (se obtiene

la seguridad de aplicar una determinada estrategia o grupo de ellas de forma selectiva)

3-Reevaluación: o cambios producidos en la evaluación inicial. Se diferencia de la EC primaria y secundaria (que son interdependientes entre sí y mutuamente excluyentes). Es esencial para el proceso de ajuste o adaptación de la persona. La reevaluación defensiva: reinterpretar una situación pasada de forma positiva o afrontar amenazas del presente de forma menos negativa a partir de la necesidad interna del individuo.

La duración, el tiempo que persiste un evento estresante se considera según la teoría de Lazarus, el principal factor en la aparición de trastornos psicológicos, pero no como una relación directa, sino que aparece de forma transaccional, dependiendo de las estrategias de afrontamiento, la reevaluación y los cambios del entorno.

Afrontamiento: esfuerzos cognitivos y conductuales constantemente cambiantes que se desarrollan para manejar demandas externas y / o internas que son evaluadas como excedentes o desbordantes de los recursos del individuo. Su función principal es que la persona logre su objetivo (al margen del resultado logrado).

Hay 2 tipos de estrategias de afrontamiento básicas:

1-Dirigidas a la emoción .

2-dirige sus esfuerzos hacia el problema.

Mediante estos mecanismos la persona interna recuperar su funcionamiento predelictual, que suele durar entre 3 y 6 meses, y puede observarse una integración de la situación vivida en su reelaborado sistema de creencias personales y del entorno. El grado de ajuste difiere según la víctima y la tipología delictiva. En general, puede darse una mejora de la capacidad adaptativa o bien inicio de proceso de indefensión y vulnerabilidad que da entrada a la psicopatología.

Efectos psicosociales de la victimización:

A corto plazo; etapa de shock o de desorganización. Composición y duración variada (desde minutos a horas).

-Nivel efectivo: elemento clave. La afectividad de la víctima se ve dominada por la vulnerabilidad, impotencia, aislamiento, ambivalencia y bloqueo afectivo.

-Nivel cognitivo: se produce bloqueo, incapaz de pensar con claridad, la conmoción y la imposibilidad de aceptar lo sucedido dominan sus pensamientos.

-Nivel conductual: pueden ser desde moderados a leves, conductas errantes a severas, desorientación temporo – espacial momentánea (víctimas de violación). Incluso parece petrificación por el terror o inmovilización total del cuerpo.

Puede subdividirse en dos tipos:

1-Reacción inicial (incredulidad, parálisis temporal y negación de lo sucedido). Puede pasar a la siguiente.

2-“Ducha Fría”: la víctima intenta pseudocalmarse (sola o con ayuda) y muestra conductas regresivas o agresivas indiferenciadas.

Frederick (1980): la ansiedad provoca alteraciones en los procesos automáticos de la víctima (procesos de dormición, en etapa inicial).

A medio plazo:

Reevaluación cognitivo – conductual. Duración varía (entre días y dos a tres meses tras delito, o bien se prolonga hasta los 8 meses. Es la etapa fundamental del proceso. La víctima intenta integrar el evento dentro de sus esquemas personales, valores, expectativas previas de comportamiento, percepción de sí mismo y el entorno.

-Nivel cognitivo: elemento clave. Repetición continuada del suceso e intentos comprensivos de la casualidad del delito, se resiente el contacto social y escasamente desea hablar de sus pensamientos.

-Nivel afectivo: alternancia continua entre tristeza y euforia, del miedo a la ira contra al agresor. Temores a posteriores agresores, etc.

-Nivel conductual: se altera su vida cotidiana. Cambio de conductas difuso o concreto ante ciertas situaciones o contextos temporales – espaciales. Pueden aparecer conductas de evitación compensatorias.

Constante búsqueda de información para comprender lo sucedido, intento por recuperar la seguridad, algunas personas realizan medidas de protección sobre sus propiedades o su persona. Algunas personas se comportan como si no hubiese pasado nada, pero esconden una latencia de los procesos cognitivos y afectivos esencialmente de negación, y provocan una reacción postraumática retardada.

Puede subdividirse en dos tipos:

-estado intrusivo: ideas inesperadas, acciones compulsivas y sentimientos sobresaltados.

-estado de negación: ignora las implicaciones de las amenazas o pérdidas.

A lo largo plazo: cuando el miedo y la ira descienden tiene lugar la fase de reorganización. El impacto delictivo se resuelve mediante defensas más efectivas, conductas más vigilantes y una revisión de los valores y actitudes que permiten un reajuste en la vida cotidiana.

Los efectos a largo plazo son claros; las víctimas de violaciones reportan un año después del delito mayores sensaciones depresivas e insatisfacción, y las mujeres violadas no recuperan el nivel previo de funcionamiento (dificultades en la conducta sexual y contacto interpersonal). Pérdida de satisfacción por conductas ligadas al suceso.

En general se acepta que se produce una recuperación espontánea al tiempo que se disipan los síntomas aparecidos en periodos iniciales de la victimización. La mayoría de síntomas desaparecen durante los 3 meses siguientes al suceso.

Para existir diferencias en función de la edad: las víctimas jóvenes tienden a mostrar síntomas más elevados, pero duración más corta, mientras que las personas de la tercera edad mostraban síntomas menos severos pero mayor duración.

Si a medio plazo la víctima no logra un reajuste, se produce un desorden de consecuencias negativas a largo plazo. La mayoría de los cambios durante este período se producen en "como lo hacen" y en "lo que hacen", es decir, son cognitivo - comportamentales. Los cambios en el comportamientos aparecen ligados a varios factores:

-proceso evitación: puede acarrear a medio / largo plazo rituales compulsivos o conductas fóbicas.

-cambios en la percepción del entorno.

-cambio en la vida cotidiana, susceptible de prolongarse durante meses, puede inducir un pseudoajuste.

Los deseos de venganza pueden llevar a un intercambio de roles entre víctima y victimizador, al adoptar la primera cierta forma de defensa.

III-INTERVENCIÓN PSICOLOGICA EN SITUACIONES DE CRISIS O EMERGENCIAS

Principales trastornos psicopatológicos derivados de la victimización criminal.

15 -30% Víctimas desarrollan alteraciones psicológicas duraderas como consecuencia del delito y su deficiente afrontamiento.

Las principales alteraciones psicológicas son: depresión, ansiedad, y especialmente trastorno por estrés postraumático. Hay dificultades para su clasificación nosológica por la dispersión de sintomatológica y por el momento postdelictual en que se efectúa el diagnóstico.

Estudios muestran que los diagnósticos en víctimas de agresión sexual (TEPT, ansiedad y depresión), muestran diferencias significativas con la población general, por tanto, pueden considerarse trastornos ligados a la victimización delictiva, en este caso sexual.

Intervención psicosocial con víctimas – tipos de intervención:

Intervención grupal:

- Información de colectivos: se parte de material documental y se informa a poblaciones a riesgo de ser victimizada del comportamiento previo, durante y posterior a la victimización. Función preventiva primaria.

- **“Peer Group”**: grupos de apoyo entre víctimas de un mismo delito. De forma que pueden comprender los progresos sociocognitivos que provoca el delito y establecer pautas de comparación en las estrategias de recuperación y su eficacia en el remonte de la situación.
- **Asesoramiento al entorno victimizado**: familiares, en el caso de menores los padres. Desconocen lo que le sucede a la víctima y se genera un círculo cerrado: no saben cómo ayudar y si lo hacen aún se deteriora más la situación. Necesitan una explicación de los procesos psicosociales y una pauta de comportamiento.
- **Intervención individual**:
- **Intervención de urgencia**: intervención en situaciones de crisis, asumiendo el delito como desencadenante. Tiene lugar en entornos físicos y sociales poco adecuados (hospitales, comisarías de policía, palacio justicia).
- **Intervención cognitivo-conductual breve**: se ayuda a la víctima en la comprensión de 3 procesos básicos: sentimientos de autoinculpación, autocontrol de los procesos mentales, discusión de las estrategias de afrontamiento. Se analizan otros factores: temor a la situación y al contexto, a la testificación judicial, etc.
- **Asesoramiento en delitos continuados**: en delitos inconclusos se establece análisis de la interacción agresor-víctima, para realizar un pautaje guiado de su comportamiento posterior, y el de su entorno, manteniéndose o modificándose en función de los cambios en el comportamiento del agresor. Sus objetivos básicos son dos: evitación de mayores peligros para la víctima y evitar el desarrollo del trauma psicológico posterior.

Programas comunitarios de intervención:

- **Programas de prevención de la victimización**: programas de primer nivel dirigidos a la población en general. Han sido diseñados por personal policial. Una fórmula típica son las campañas televisivas previas al veraneo. En el mismo sentido, se produce la aparición de información en la prensa escrita. Los servicios de acogida a víctima, muy desarrollado en el mundo anglosajón y francófono y se localizan en

hospitales y se localizan en hospitales, política o en la justicia.

- **Programas de atención a colectivos específicos de víctimas:** se dirigen a la atención terapéutica de víctimas específicas, específicamente de agresiones sexuales, también homicidios y secuestros.
- **Programas de asistencia tras el delito:** servicios de apoyo y asociaciones de voluntarios. Un factor clave es la evaluación del perjuicio causado por el delito en la víctima, este se produce casi en la mayoría de los países, a través de los peritos y / o estructura judicial. Ej.: clínicas médico – forenses, servicios técnicos de evaluación.
- **Programas de indemnización económica de las víctimas:** por parte del agresor o el estado.
- **Programas de conciliación entre la víctima y el agresor:** muy desarrollo en bastantes países y en muchas comunidades de España, suele aplicarse a pequeños delitos , cuando la agresión se dirige a la comunidad y delincuentes jóvenes.
- **Programas de atención a víctimas a otros estados:** aplicación muy reducida, se realiza mediante embajadas o consulados.
- **Prevención de la victimización :** inespecífica, mediante la intervención coordinada en planes integrales de prevención específica, dirigida a poblaciones a riesgo.
- **Intervención centrada en la comunidad:** colaboración con el voluntariado social, mediante la formación e intervención del voluntario con la víctima. Programas de conciliación víctima – delincuente que se aplica con mucha cautela y restringida en determinadas situaciones. Finalmente, intervención sobre el entorno familiar (información a la red de apoyo social).
- **Prevención de la “segunda victimización”:** incluido el asesoramiento institucional, dirigido al cambio de actitudes de los profesionales en su atención de las víctimas, la preparación juicio oral en la víctima.

2-VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA:

Ámbito de estudio de la psicología de la victimización desde su inicio, por la extensión de la población, como por las características de discriminación de la mujer victimizada. La violencia doméstica es un concepto que se usa para la violencia realizada en terreno familiar por parte de algún miembro de la familia contra algún otro miembro. Los actos son desde el empleo de la fuerza física hasta el acoso. A este tipo de violencia también se la puede llamar violencia intrafamiliar.

I-¿QUE TIPO DE MALOS TRATOS SE PRODUCEN EN LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES?

TIPOS DE MALOS TRATOS

- **PSICOLÓGICOS:** aquellos actos o conductas que producen desvalorización o sufrimientos en las mujeres. Pueden ser amenazas, humillaciones, exigencia de obediencia, incluidas conductas verbales coercitivas como los insultos.
- **FÍSICOS:** cualquier acto, no accidental que provoque o pueda producir daño en el cuerpo de la mujer, tales como: bofetadas, golpes, palizas, heridas...
- **SEXUALES:** siempre que se imponga a la mujer una relación sexual contra su voluntad.
- **SOCIALES:** se producen cuando se aísla o aleja a la persona maltratada, se le priva de relaciones significativas o se le humilla en las relaciones sociales.
- **ECONÓMICOS:** consiste en impedir el acceso a la información o manejo de dinero.

Violencia física:

Cualquier acto no accidental contra el cuerpo de una mujer con el resultado o riesgo de producirle una lesión física o un daño. Echarla de casa a la fuerza, encerrarla y obligarla a tomar cualquier tipo de sustancia también entran dentro de esta categoría.

Violencia psicológica:

Este tipo de maltrato incluye toda conducta verbal, no verbal u omisión intencional que produzca en una mujer una degradación por medio de amenazas, humillaciones, vejaciones, exigencias de obediencia o sumisión, coerción verbal, insultos, aislamiento o cualquier otra limitación de su ámbito de libertad personal, con la intención de controlar y someter a la mujer.

Sus manifestaciones pueden enmascarse a través de conductas relacionadas con el amor romántico, como los celos, la posesión o el control.

Violencia sexual:

Es cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por la mujer y forzado por el agresor. Incluye la exhibición, la observación y la imposición por medio de violencia, de intimidación, de prevalencia o de manipulación emocional, para mantener relaciones sexuales,

así como las humillaciones y vejaciones que se produzcan en este contexto.

Aunque este tipo se podría incluir dentro de la violencia física, se distingue de aquella en que el objeto es la libertad sexual de la mujer y no su integridad física.

Mostrarse irritable, agresivo o violento si la mujer no accede a mantener relaciones sexuales es una de las manifestaciones de la violencia sexual.

Violencia económica:

Incluye la privación intencionada y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y sus hijas e hijos, la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja o la prohibición de trabajar fuera del hogar.

Violencia ambiental:

Es una forma de violencia psicológica que atenta indirectamente contra la mujer utilizando todo aquello que quiere, ama, posee y tiene. Suelen ser conductas explosivas que generan miedo, sumisión y sufrimiento en la mujer víctima, aunque no se realicen sobre ella ni su cuerpo.

Algunos ejemplos son: destruir sus objetos personales con el objetivo último de causarle dolor, golpear las puertas, ventanas u otros objetos de la casa en medio de las discusiones o conducir de forma temeraria con ella.

Violencia social:

La violencia social se basa en la limitación, el control y la inducción al aislamiento social de la mujer. Se separa a la víctima de la familia y amistades, privándola de apoyo social y alejándola de su entorno habitual.

También es violencia social: prohibir o limitar el acceso a los medios de comunicación o a la información, sabotear los encuentros familiares y sociales, prohibirle expresar sus propias opiniones o impedir que se maquille.

II-INDICADORES DE RIESGO. COMPONENTES DEL PROCESO QUE LA ORIGINAN Y MANTIENEN LA VIOLENCIA DOMÉSTICA.

Factores de riesgo

La inequidad de género y la discriminación son las causas raíces de la violencia contra la mujer, influenciada por desequilibrios históricos y estructurales de poder entre mujeres y hombres

existentes en variados grados a lo largo de todas las comunidades en el mundo.

La violencia contra la mujer y las niñas está relacionada tanto a su falta de poder y control como a las normas sociales que prescriben los roles de hombres y mujeres en la sociedad y consienten el abuso. Las iniquidades entre los hombres y las mujeres trascienden las esferas públicas y privadas de la vida; trascienden los derechos sociales, económicos, culturales y políticos; y se manifiestan en restricciones y limitaciones de libertades, opciones y oportunidades de las mujeres. Estas inequidades pueden aumentar los riesgos de que mujeres y niñas sufran abuso, relaciones violentas y explotación, debido a la dependencia económica, limitadas formas de sobrevivencia y opciones de obtener ingresos, o por la discriminación ante la ley en cuanto se relacione a temas de matrimonio, divorcio y derechos de custodia de menores.

La violencia contra las mujeres y niñas no solo es una consecuencia de la inequidad de género sino que refuerza la baja posición de las mujeres en la sociedad y las múltiples disparidades existentes entre mujeres y hombres.

Una variedad de factores a nivel individual, de relaciones, de comunidad y de la sociedad (incluyendo los niveles institucionales/estatales) se intersecan para aumentar el riesgo de que mujeres y niñas sufran violencia. Estos factores, representados en el modelo ecológico son:

- Atestiguar o experimentar abuso desde la infancia (lo que está asociado a que en el futuro los niños sean perpetradores de violencia mientras las niñas experimenten violencia contra ellas);
- Abuso de sustancias (incluyendo alcohol), asociado a una mayor incidencia de la violencia;
- Pertenencia de las mujeres a grupos marginados o excluidos.
- Limitadas oportunidades económicas (factor agravante para la existencia de hombres desempleados o subempleados, asociado con la perpetuación de la violencia; y es un factor de riesgo para mujeres y niñas, de abuso doméstico, matrimonios forzados, matrimonios precoces, la explotación sexual y trata.
- La presencia de disparidades económicas, educativas y laborales entre hombres y mujeres al interior de una relación íntima

- **Conflicto y tensión dentro de una relación íntima de pareja o de matrimonio**
- **El acceso inseguro de las mujeres al control de derechos de propiedad y de tierras.**
- **Control masculino en la toma de decisiones y respecto a los bienes.**
- **Actitudes y prácticas que refuerzan la subordinación femenina y toleran la violencia masculina (por ejemplo, la dote, pagos por la novia, matrimonio precoz)**
- **Falta de espacios para mujeres y niñas, espacios físicos o virtuales de encuentro que permitan su libre expresión y comunicación; un lugar para desarrollar amistades y redes sociales, vincularse a asesores y buscar consejos en un ambiente de apoyo.**
- **Uso generalizado de la violencia dentro de la familia o la sociedad para enfrentar los conflictos;**
- **Un limitado marco legislativo y de políticas para prevenir y hacer frente ante la violencia;**
- **Falta de sanción (impunidad) para perpetradores de la violencia; y ,**
- **Bajos niveles de concientización por parte de los proveedores de servicios, así como de los actores judiciales y los encargados de hacer cumplir la ley .**

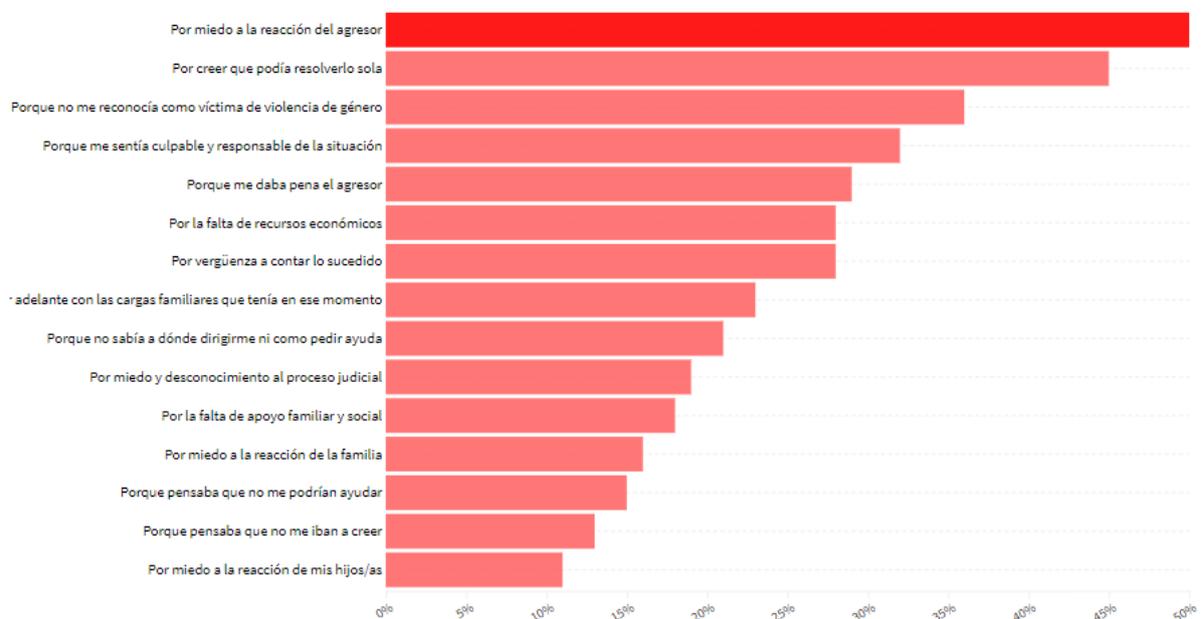
Algunos factores adicionales de riesgo que se encuentran relacionados con la violencia por parte de la pareja íntima, que se han identificado en el contexto de los Estados Unidos son: corta edad; deficientes niveles de salud mental relacionadas a una baja autoestima, ira, depresión, inestabilidad emocional y dependencia, rasgos de personalidad antisocial o fronteriza y aislamiento social; historial de disciplina física en la infancia; inestabilidad marital y separación o divorcio; historial de comisión de abuso psicológico; relaciones familiares no saludables; temas asociados a la pobreza como hacinamiento y tensión económicas, y bajos niveles de intervención comunitaria o acciones contra la violencia doméstica.

III-¿POR QUÉ NO SE DENUNCIAN LOS MALOS TRATOS?.

El tiempo que tardan las víctimas de violencia de género en verbalizar o denunciar su situación es de ocho años y ocho meses de media, según datos de un estudio promovido por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género y la Fundación Igual a Igual.

La mitad de las víctimas han respondido que la razón es "el miedo a la reacción del agresor". Le sigue de cerca la creencia en que ella "lo podría resolver sola", el sentimiento de no reconocerse como víctima de violencia de género y el de sentirse culpable y responsable de la situación". Según Ana Gómez Plaza, psicóloga especializada en este ámbito y coordinadora del estudio, se trata de "sentimientos frecuentes dentro del proceso psicológico de trauma que sufren estas mujeres".

Razones por las que las víctimas tardan en denunciar



Fuente: Delegación del Gobierno para la Violencia de Género

Después de tratar, cada día, con víctimas de violencia de género, Ana Gómez asegura que "no hay un perfil de mujer maltratada". Es un problema social y, como tal, afecta a todas clases y perfiles. Laura (nombre ficticio) es un ejemplo de que una buena formación académica no te libra de sufrir esta situación. Universitaria, con dos carreras en curso, padecía, sobre todo, violencia sexual y psicológica por parte de su novio, pero no se identificaba con la etiqueta de víctima. "Él controlaba todas las facetas de mi vida, las relaciones sexuales, incluso la forma de vestir o la alimentación. Pero yo no sabía que lo que me pasaba estaba fuera de lo normal. De hecho, me llegaron a parar por la calle para decirme la suerte que tenía de salir con ese chico. Mi propia familia lo tenía en un pedestal".

Según la psicóloga Ana Gómez, el maltrato genera una dependencia emocional de tal magnitud que la víctima, no solo no se reconoce como tal, sino que "se siente culpable y experimenta pena por su maltratador". Así lo asegura Laura, que recuerda: "Entendía que yo era la mala, la que había provocado esa situación".

Laura nunca denunció a su maltratador, principalmente, por tres razones: una, por el miedo al que había sido su pareja, que la había amenazado de muerte después de dejar la relación; dos, porque no tenía pruebas, ya que las heridas provocadas por la violencia sexual habían desaparecido, y tres, por la excelente imagen social del agresor. Nunca denunció, pero sí dio el paso de empezar a ir a terapia, después de escuchar los testimonios de otras supervivientes en una charla sobre violencia de género e identificarse con todos ellos.

Las mujeres maltratadas no tardan lo mismo en denunciar o contar al entorno la situación en la que se encuentran y depende del tipo de violencia que padezcan. El tiempo es superior cuando se trata de una situación de violencia sexual, en la que se tardan casi 11 años de media, al igual que ocurre con aquellas mujeres que han sufrido todos los tipos de violencia a la vez. Las víctimas de maltrato psicológico, físico, económico, ambiental y social tardan entre ocho y nueve años en dar el paso de verbalizar su caso. La edad de la víctima, un factor clave a la hora de denunciar. Las mujeres con más de 65 años tardan una media de 26 años y tres meses en denunciar o hablar del tema, lo que supone una gran diferencia con las víctimas jóvenes. Las que se encuentran entre 18 y 25 años son las que menos tiempo esperan, una media de dos años y 10 meses. Como se puede ver en la siguiente tabla, a partir de la mayoría de edad, el tiempo que transcurre entre la primera agresión y la denuncia es mayor cuantos más años se cumplen. Las mujeres con hijos tardan más en dar el paso

El estudio arroja datos relevantes si se tiene en cuenta la situación de convivencia de la víctima en el momento de empezar a sufrir maltrato. Las mujeres que vivían solas cuando comenzaron los episodios de violencia son las que menos tardaron en denunciar, poco más de cinco años. En el otro extremo están aquellas que conviven con personas a su cargo, que llegan a esperar casi 17 años de media.

Cuanto mayor es el número de hijos, más es el tiempo que se tarda en hablar de esta situación. Así, las mujeres con tres o más hijos esperan más de 12 años, frente a las que no tienen descendencia, que tardan unos tres años y medio.

La situación legal respecto al agresor también marca el momento de la denuncia. De hecho, las mujeres casadas tardan el doble que las demás en dar el primer paso, 12 años, frente a los seis de las

solteras, las que son pareja de hecho, las que están en trámites de separación y las divorciadas.

V- CREENCIAS ERRÓNEAS:

No hay excusa para maltratar ni permitir que tu pareja te maltrate, pero muchas veces somos nosotros, los que estamos fuera del núcleo del problema, los que empeoramos las situaciones, permitiendo que en nuestras familias proliferen mitos que únicamente aferran a la víctima aún más en su situación.

Aquí está 10 de los más comunes:

1- «Fue mi culpa, yo lo/la provoqué»

Especialistas en Violencia y Agresión afirman que los agresores basan su autoestima en su capacidad de controlar y dominar, por tanto, forzar la sumisión en la víctima les produce cierta satisfacción; no es necesaria ninguna provocación, el hecho le probarse 'más que el otro' le satisface.

2- «Es su culpa por seguir viviendo con él/ella»

¡NO ES CULPA DE LA VÍCTIMA! Las razones por las que una persona decide seguir conviviendo con su agresor son variadas, desde la dependencia (física, económica o emocional) o amenazas, hasta falsas creencias de lo que representa la vida en pareja... Es muy importante conocerlas para brindarle el apoyo necesario y no caer en el error de culpar a la víctima, porque esto más que ayudarle podría empeorar la situación.

3- «Hay que aguantar, por los hijos»

¡FALSO! El ser testigos de este tipo de malos tratos es uno de los acontecimientos más perjudiciales en la vida de un niño, porque puede tener consecuencias conductuales, y también en su desarrollo emocional y cognitivo, existen altas probabilidades de que repitan estas mismas situaciones en su vida en pareja, o lo adopten como su método de resolución de conflictos. De una u otra forma ellos también se convierten en víctimas, bien sea físicamente (golpes o empujones) o psicológicamente (escuchar los gritos, o ser receptor directo de ellos).

4- «Seguro a él/ella le maltrataron de pequeño, por eso es así»

Tenemos la idea de que la violencia se transmite de generación en generación, sin embargo, no hay que generalizar, no todos los que maltratan a sus parejas han sido testigos de violencia o han sido también maltratados; ni tampoco todos los testigos de violencia o maltratados, maltratan a sus parejas.

5- «Fue una sola vez y ya, dijo que no lo volvería a hacer».

La mayor parte de las veces, las agresiones no son hechos aislados, sino que responden al conocido Ciclo de la Violencia, que se trata de acumulación de tensiones hasta el momento de la explosión, para luego llegar a la Luna de Miel, en la que él/ella busca revivir toda la bondad y los momentos especiales del inicio

de la relación con promesas y regalos mientras las tensiones se vuelven a acumular y el ciclo vuelve a empezar.

6- «La prensa exagera, la violencia doméstica no es tan común»

¿Sabías que en realidad sólo el 10% de los casos son denunciados? Así que los casos presentados en los medios no son ni la cuarta parte de la realidad.

7- «Lo que ocurre dentro de una pareja es un asunto privado, nadie tiene derecho a meterse»

¡En estos casos, no! La idea no es darle pie a las personas para que se metan en las relaciones ajenas, pero los delitos jamás son cuestiones privadas, y menos aún cuando las víctimas no están capacitadas, físicas o psicológicamente, para defenderse. Sí, ¡La agresión es un delito!

8- «Es sólo cuestión de mujeres en los países o familias de bajos recursos»

La violencia no distingue género ni clase social, te sorprendería saber que los índices de hombres maltratados son cada vez más altos.

9- «El matrimonio es para toda la vida, no importa qué»

Si te enseñaron que el matrimonio se trata de soportar maltratos hasta que la muerte te haga el favor de separarlos, deberías considerar leer algunos buenos libros de autoayuda y buscar apoyo, porque el matrimonio es para disfrutar la vida con alguien que te haga desear vivirla.

10- «Lo que pasa es que a veces se le va la mano con la bebida»

Si conducir ebrio es un agravante del delito, ¿por qué en este caso se podría manejar como una excusa? Hay individualidades orgánicas que nos hacen reaccionar como lo hacemos cuando estamos pasados de copas, no todos reaccionan de forma violenta en esos estados... ¿Por qué él/ella sí?

La solución no está en obligar a la víctima a alejarse del agresor, sino brindarle las herramientas para que sean ellos mismos los que tomen la iniciativa, una de esas herramientas es ayudar a erradicar estas falsas creencias, ¡El trabajo comienza en casa!

VI- LAS IDEAS ERRONEAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:

Los mitos en torno a la violencia contra las mujeres, como las denuncias falsas, no están respaldadas por los datos y poco tienen que ver con la realidad

"Toda la violencia de género está atravesada por mitos, que se mantienen de forma La virulencia y el arraigo que caracteriza a la violencia machista se explica, en parte, por las creencias que la alimentan. El histórico poder de los hombres sobre las mujeres ha construido toda una estructura organizada en base a roles y estereotipos de género. Un entramado que marca comportamientos y que castiga la transgresión. La realidad sangrante de la violencia de género se encuentra todavía empañada por todo un conjunto de mitos que tienen un objetivo claro: deslegitimar la lucha feminista constante en toda la historia y que buscan desacreditar a las víctimas".

. Denuncias falsas

La cuestión de las denuncias falsas sigue siendo probablemente el mito más evidente, aun cuando los datos no dejan espacio para interpretaciones.

El argumento de las denuncias falsas suele llevar aparejado el de la violencia supuestamente invisibilizada contra los hombres. A nivel mundial, en 2012, una de cada dos mujeres asesinadas lo fue a manos de su compañero sentimental o un miembro de su familia. Únicamente el 6% de los hombres asesinados en todo el mundo murieron en las mismas circunstancias, según el Estudio mundial sobre el homicidio elaborado en 2013 por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC por sus siglas en inglés– y recogido por la organización Mujeres de Guatemala.

"El tema de las denuncias falsas es una cuestión clara y meridiana que se puede desmentir con los datos". Así lo sostiene Susana Martínez, presidenta de la Comisión para la investigación de malos tratos a mujeres. Toda sospecha de denuncia falsa se somete a una instrucción "por falso testimonio o por denuncia falsa, y si se miran las estadísticas se puede comprobar que los procedimientos son del 0,008%", recuerda. Por tanto, "los propios datos desmienten la creencia de las denuncias falsas", mientras que la realidad revela que "todavía sigue existiendo una bolsa oculta de mujeres que no denuncian por diversos motivos, como la dependencia afectiva, económica, la falta de confianza o el miedo a represalias".

Marisa Soletto, presidenta de la Fundación Mujeres, coincide en que "ni tan siquiera existe un movimiento que anime a las mujeres a denunciar" de forma insistente, porque "una mujer tiene que reunir mucha fuerza y estar bien asesorada para que el proceso de denuncia por violencia de género le merezca la pena". La situación actual, explica, es que "las mujeres no denuncian".

Esta falsa creencia, expone Martínez, se basa en una estrategia perfectamente trazada por el patriarcado, basada en que "cada vez que hay un avance en cuanto a la sensibilización de

profesionales y de la sociedad en general, hay a su vez un intento de respuesta para contrarrestar ese avance".

2. Perfil de la víctima y perfil del maltratador

La violencia de género actúa como un fenómeno transversal que no responde a perfiles concretos. Supera cualquier estatus social, nivel cultural, poder adquisitivo o lugar de origen. Basta mirar la cifra de feminicidios desde el año 2003: un total de 916 mujeres han sido asesinadas desde entonces. La violencia machista se ceba diariamente con las mujeres por el simple hecho de serlo.

Sin embargo, todavía persiste el análisis que tiende a encasillar a víctima y agresor en unos perfiles concretos. La primera suele ser, según el falso diagnóstico, una mujer pasiva y dependiente, mientras que el segundo suele responder a un hombre con problemas psicológicos.

La Red Ciudadana para la detección y apoyo a las Víctimas de Violencia de Género, dependiente de la Junta de Andalucía, señala en un informe que "la idea que se tiene acerca de que un maltratador es una persona de baja formación, con nivel adquisitivo medio-bajo, con ideas marcadamente machistas y de tendencias violentas, no se corresponde con la realidad. No hay un perfil social de maltratador", afirma. Lo mismo asevera en cuanto a las víctimas. "La mujer maltratada tampoco responde a un perfil de mujeres susceptibles de recibir maltrato; ni son mujeres de estratos sociales bajos, ni son siempre mujeres dependientes económicamente de sus parejas, ni son mujeres de baja formación y escasa cualificación", aunque sí matiza la existencia de algunos "caracteres adquiridos" a consecuencia del maltrato, como la culpabilización, el miedo o el estrés.

Susana Martínez explica que, precisamente, la creencia más extendida indica que "los malos tratos se dan en un perfil de clase social medio-bajo" e incluso también es habitual señalar a la población migrante, "algo que tampoco es cierto porque en España aún se da y se sigue normalizando" la violencia contra las mujeres. En cuanto a los maltratadores, suele predominar la idea de "desorden mental o problemas de alcoholismo o drogadicción". Este tipo de fenómenos externos "pueden ser un factor de riesgo, pero alguien puede ser alcohólico y no maltratar", señala Martínez, quien insiste en que se trata de "una cuestión de ideología".

Con ella coincide Marisa Soletó. "Es un crimen ideológico, y los factores causales tienen que ver con valores y con una posición de poder y de sometimiento", relata la experta. Existen ciertos "factores exógenos que pueden tener influencia" pero que no son decisivos.

Bárbara Tardón, doctora en estudios de género, insiste en que "el perfil del agresor es muy variable, no es un joven ni es un loco". En los casos de violencia sexual, por ejemplo, "se asocia que a

partir de una edad desaparece la excitación" y por tanto no entra en el imaginario social que los hombres mayores sean agresores. Frente a ello, continúa, es habitual "que los hombres mayores agredan a sus cuidadoras, algo que está muy aceptado". Unido a esto y a la creencia de que la violencia sexual está directamente relacionada con el apetito sexual, también se piensa que "sólo se agrede a mujeres jóvenes", por lo que el grupo de mujeres mayores que también son víctimas "quedan fuera". La violencia machista, y la sexual como una de sus vertientes más complejas, afecta a "todos los perfiles".

3. Agresiones sexuales: desconocidos y callejones

La violencia sexual es precisamente una de las formas de abuso que más mitos soporta. El imaginario colectivo ha asumido que las violaciones se producen en callejones oscuros, por parte de desconocidos y bajo el uso de la fuerza extrema. Sin embargo, una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física o sexual principalmente por parte de un compañero sentimental, según la OMS. Las llamadas violaciones en cita son igualmente habituales y no siempre se encuentran precedidas por ataques físicos.

La encuesta publicada en 2014 por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea revela que el 5% de las mujeres que habitan en la Unión Europea han sido obligadas a mantener relaciones sexuales a partir de los 15 años, mientras que el 6% afirma que alguna persona las obligó a participar en una actividad sexual en contra de su voluntad o cuando eran incapaces de negarse a ello. Otro 6% reconoce haber accedido a realizar actividades sexuales porque temía lo que pudiera pasar tras una negativa.

Tardón explica que "toda la violencia de género, y en especial la sexual, está atravesada por mitos, que se mantienen de forma constante en toda la historia y que buscan desacreditar a las víctimas, restar responsabilidad a los agresores, y sembrar dudas sobre una vulneración de derechos humanos". Estos mitos funcionan, además, como "mano ejecutora del sistema patriarcal" con el fin de "controlar la libertad sexual de las mujeres y su comportamiento" a través de la imposición de roles y mandatos de género.

"Entre el 80% y el 90% de las agresiones sexuales se producen en casa, en entornos íntimos", expone Tardón, por lo que "sólo estamos llegando a ese 10%" que sí se produce en espacios públicos y callejones oscuros. Se obvia, por tanto, "todo ese porcentaje altísimo de casos de padres, parejas o compañeros de trabajo" que también son agresores.

Igual de incierta es la asociación que vincula la violencia sexual con el uso de la fuerza. "El miedo te paraliza y te dejás llevar", de

modo que la mayoría de las veces las mujeres se encuentran "incapacitadas para poder actuar" o ejercer algún tipo de resistencia.

4. Las víctimas olvidadas

Casos como el de Juana Rivas o Ángela González ponen sobre la mesa el debate en torno a la protección de los niños. Los hijos de las víctimas también reciben, desde el año 2015, el estatus de víctimas. En lo que va de año son 23 los niños huérfanos a causa de la violencia de género y ocho han sido asesinados por sus padres. Pese a ello, en la actualidad se cree que "el ejercicio de la violencia de género no afecta a las relaciones paternofiliales", lamenta Soletto. Pero el maltratador "no es un buen padre" y la violencia de género "siempre perjudica" a la relación entre padre e hijos.

Se trata de, tal y como recomienda el Convenio de Estambul, priorizar sobre el interés superior del menor y tomar "las medidas legislativas u otras necesarias para que, en el momento de estipular los derechos de custodia y visita relativos a los hijos, se tengan en cuenta los incidentes de violencia".

Soletto admite que se está avanzando en el desarrollo de una legislación que intente contemplar ese interés del menor, pero "todavía están muy presentes" los estereotipos de género en el aparato judicial. "Los jueces hacen caso a ese mito o creencia de que uno, por muy mal que se lleve con su esposa, no tiene por qué ser un mal padre", denuncia.

5. El mito del amor romántico

La violencia de género, más allá de los golpes, adquiere otras muchas formas, sutiles pero destructivas. La base del iceberg que se alimenta, en muchos casos, por un mito de amor romántico que tradicionalmente ha funcionado como excusa perfecta para maquillar relaciones tóxicas, celos, control y violencia verbal.

"Hay una falsa creencia entre los más jóvenes, y es que el maltrato es exclusivamente físico", recalca Susana Martínez. Por contra, suele obviarse el "control o el lenguaje verbal dominante", que está "muy normalizado y no se ve como inicio de maltrato".

En 2015, el CIS elaboró un estudio –Percepción de la violencia de género en la adolescencia y la juventud– en el que concluye que uno de cada tres jóvenes de entre 15 y 29 años considera "inevitable" o "aceptable" la conocida como violencia de control, y de hecho no identifica los comportamientos de control con violencia de género. Sin embargo, el 97% sí considera "inaceptable" la violencia física y sexual.

Otro estudio, realizado por la Diputación de A Coruña, revela que un 54% de los encuestados –adolescentes de entre 14 y 16 años–, únicamente percibe la violencia de género cuando se trata de agresiones físicas, de forma que "el alumnado mantiene un bajo grado de conciencia y una menor apreciación del maltrato psicológico respecto del físico". Además, casi cuatro de cada diez chicos –el 37,4%– opina que la violencia de género es consecuencia de una "pérdida momentánea de control provocada por los nervios".

Existen determinadas explicaciones sobre la violencia de género que, además de erróneas, son un intento de encubrir la causa esencial de la violencia de género.

En las explicaciones de los más importantes "mitos o estereotipos" sobre la violencia de género podremos ahondar en las causas de la violencia de género. Y, asimismo, tener presentes –con argumentos y datos, algunas de la falsedad que tratan de desvirtuar la realidad de la violencia de género

* "El consumo de alcohol y otras drogas determinan el ejercicio de los malos tratos"

Si bien estas sustancias son factores desinhibidores, lo más significativo de ellas es que permiten al varón autorizarse a llevar adelante una previa intencionalidad y, a la vez, tranquilizar su conciencia y anular su autocrítica. (Es decir, se bebe para pegar y no se pega por beber.) Excepto pocos casos, los varones "saben" cuándo y con quién pueden ser violentos

Es llamativo que estos factores suelen ser más empleados como explicación causal de la violencia por los abogados defensores de los varones violentos en los juicios y por determinadas campañas sanitarias, que por los mismos varones.

* "Han sufrido violencia durante la infancia o han presenciado violencia entre los padres"

La relación entre haber sido objeto de violencia durante la infancia o haber presenciado violencia entre los padres y ser un hombre maltratador no es una causa en la que haya acuerdo: las investigaciones más recientes encuentran este dato entre un 15 y un 75% de los varones violentos, y consideran que quienes han sido violentados en su infancia tienen tres veces más posibilidades de ser violentos con otros varones en la adultez.

Además, no existen estudios que exploren el número de los varones no violentos que han tenido historias de violencia en el hogar. En cambio, sí se ha estudiado que muchos de los varones activistas en la lucha contra la violencia han tenido este pasado, y les ha servido para rebelarse a él. Por tanto, no se puede establecer una relación causal entre pasado de violencia y violencia actual aunque la experiencia de crecer presenciando violencia directa, humillaciones o privaciones y exigencias emocionales, el ser testigo de abusos contra su madre o el sufrirla

ellos mismos, donde los niños aprenden que es posible lastimar a una persona amada, es un factor de riesgo.

En algunos casos, estas experiencias personales inculcan profundos patrones de confusión, frustración e ira contenida en la que sólo las manifestaciones de ira pueden eliminar sentimientos de dolor profundamente arraigados.

Finalmente, podemos destacar la importancia del amplio ámbito de la violencia trivial entre los niños. En muchas culturas, los niños crecen con experiencias de peleas, de hostigamiento y brutalización. La mera sobrevivencia requiere, para algunos, aceptar e interiorizar la violencia como una norma de conducta.

*** "Los varones son "naturalmente" violentos"**

No todos los varones ejercen violencia, aunque podrían ejercerla (al igual que las mujeres). La "facilitación" natural para el descontrol que algunos alegan tampoco es tan natural, tanto que, los varones pueden contener y evitar su violencia si el contexto no lo permite o les pueden acarrear perjuicios -salvo casos de patología orgánica cerebral o psicopatología grave-.

En cuanto a la testosterona -la hormona masculina- que influye en la sexualidad de los humanos y en el nivel de inquietud psicomotora, su influencia en la manifestación de la agresividad depende de una compleja trama de permisos/ inhibiciones sociales y subjetivas. Los varones son violentos por razones "culturales" y no naturales.

*** "Los varones que ejercen violencia sufren problemas "psíquicos" "**

Hasta la creciente deslegitimación de estas acciones, la violencia masculina acotada al ámbito privado era parte de la "normalidad" masculina. Los varones violentos no padecen especialmente patología psiquiátrica, ni son desequilibrados. Si bien, hay algunos varones -pocos- que por su patología son violentos en cualquier situación, la mayoría discrimina "muy cuerdamente" en que situaciones se pueden "permitir" ejercer violencia.

Algunos varones violentos son conocidos como irritables, pero muchos son "gente normal", buenos vecinos, solidarios con la comunidad.

No tienen tampoco doble personalidad, sino que su violencia sólo aflora cuando la mujer no se somete.

*** "Los varones que ejercen violencia tienen baja autoestima"**

Si bien la baja autoestima puede ser una característica en los varones que ejercen violencia, no es un hallazgo constante. Existe un grupo de varones que, por el contrario, tienen una autoestima elevada, aunque generalmente con características débiles en tanto depende para su sostenimiento del sentirse superior (y para ello quienes le rodean deben aceptar la inferioridad), y del aplauso de la mujer.

La idea de la baja autoestima como característica general de los varones que ejercen violencia ha surgido especialmente de la observación de varones violentos que reciben atención psicológica o están en prisión debido a sus comportamientos violentos y se han integrado a programas de tratamiento. En realidad, muchos de estos varones tienen un cuadro de inseguridad debido a la vulnerabilidad en la que se hallan por las consecuencias de su conducta (pérdida de familia, proceso judicial, vergüenza pública), y debido a ese episodio su autoestima es baja en ese determinado momento.

Algunos la tenían previamente, pero en otros, antes de los episodios violentos lo que predominaba era un exagerado concepto de sí mismo. Se considera que los varones responden de forma agresiva frente a presiones o aquello que les molesta, o que expresan su ira de modo exagerado y poco controlado. Sin embargo, el descontrol en la violencia masculina es "controlado" en función del contexto y de las relaciones de poder. No es una causa, sino un efecto. El descontrol se ejerce con una persona más débil que él. Es una violencia selectiva que se expresa exclusivamente en relaciones donde el varón tiene más poder. Así, podemos observar que no se "permite" descontrolarse con su jefe o la policía o se descontrola menos si hay un extraño. El varón elige "controladamente" el lugar, la víctima, el momento y las partes del cuerpo de la mujer que habitualmente se golpean.

"Sólo algunos varones ejercen violencia"

En cuanto a la cantidad de varones que ejercen violencia se puede convenir que si definimos como violencia únicamente a la violencia física o sexual y nos fijamos en la violencia que se ejerce a través de acciones físicas y sexuales graves, y si además sólo tenemos en cuenta la violencia que se denuncia, pudiera parecer que no son muchos los varones que ejercen este tipo de violencia. Sin embargo, no sólo existe esta violencia que se muestra en los medios de comunicación y que es motivo de preocupación, porque supone riesgo para la vida, sino que también existen otros tipos de violencia más cotidianas y menos visibles ejercidas por los varones.

Mitos sobre las mujeres maltratadas

La violencia contra las mujeres está rodeada de prejuicios que justifican a los hombres y responsabilizan a las mujeres de la violencia que sufren. Estas ideas preconcebidas y erróneas influyen y predisponen negativamente ante las mujeres víctimas de malos tratos e impiden, en ocasiones, actuar de forma efectiva tanto en la detección precoz, como en la intervención sociosanitaria.

Algunos de estos mitos son:

* "Pertenece a sectores socialmente desfavorecidos o marginales y con escasos recursos económicos"

La realidad es que los malos tratos se producen en todos los niveles socioeconómicos y culturales. Sin embargo, las mujeres que tienen redes sociales y familiares que las apoyan afectiva y económicamente, no buscan ayuda en los recursos sociosanitarios públicos, ni suelen presentar denuncias, por lo que las características de las mujeres que son atendidas en los servicios sociales refuerzan la idea de que solamente en las familias desestructuradas y con problemas económicos, de marginación o bajo nivel cultural se producen malos tratos. Además, las mujeres de alto nivel socioeconómico se sienten muy presionadas socialmente para ocultar su problemática.

* "Los malos tratos los sufren mujeres con unas características determinadas de personalidad o que tienen un comportamiento provocador"

Este mito atribuye a las mujeres el ser las "provocadoras", al mismo tiempo que considera que las mujeres continúan en una situación de malos tratos debido a que el sometimiento les produce placer. Explicaciones consonantes con el lugar de "culpable" que la cultura patriarcal adjudica a las mujeres. Se responsabiliza a las mujeres del comportamiento de los hombres, ya que se les supone que pueden hacer que un hombre violento cambie si lo tratan con comprensión y paciencia y no lo ponen nervioso. Se ignora que los maltratadores puedan ver como provocación cualquier actitud femenina que implique una transgresión a su rol tradicional de atención y cuidado del varón.

Debido a esta falsa creencia, las mujeres tienden a pensar que si no hubieran adoptado una conducta determinada (si no hubieran sido provocativas) podrían haber evitado la violencia. Sin embargo, la violencia ejercida no depende de lo que haga o no la mujer, sino de la atribución de significado que el varón da a la conducta de ella: cualquier cosa (y hoy puede ser una y mañana otra cosa) que él sienta que ataca su estatus o virilidad es provocador.

Un activador "provocativo" frecuente y que, muchas veces, desencadena violencias gravísimas, es la idea de un abandono inminente por parte de la mujer. Este mito ignora también que en las relaciones, los varones tienden a auto asumir un rol dominante desde el que ejecutan diversos sometimientos, generando vínculos no simétricos de cuyos resultados no se puede responsabilizar a ambas partes por igual: más poder significa también más responsabilidad.

Pero, la mujer tiene interiorizada su culpabilidad y los varones siguen pensándose inocentes, sintiendo que están a merced de fuerzas externas (entre ellas la mujer) ante las que no queda otra opción que defenderse. Una variante de este mito consiste en responsabilizar a ambos miembros de la pareja de la violencia, desconociendo las diferencias de poder y por tanto las menores

posibilidades de libertad de opinión y acción de la mujer. La violencia es una actitud personal del varón que no puede justificarse por provocaciones.

*** "Las mujeres que continúan y "aguantan" una relación de maltrato durante tiempo, incluso años, es porque quieren"**

Hay muchos motivos por los que las mujeres soportan durante años los malos tratos: el estado emocional que produce la violencia (la pérdida de autoestima, la depresión, el miedo, los sentimientos de incapacidad), la falta de apoyo familiar y de relaciones afectivas, la esperanza de que su pareja cambie, las expectativas sociales sobre las mujeres, las dificultades económicas al tener que empezar una nueva vida, los procesos a los que tiene que enfrentarse, la falta de apoyo social... hacen que una mujer tarde en tomar la decisión de terminar con la situación de maltrato.

*** "Los malos tratos a mujeres son actos o comportamientos aislados"**

La violencia grave es sólo la punta del iceberg de una enorme cantidad de violencias: diversos tipos y grados de violencias físicas leves, violencias psicológicas, violencias emocionales, violencias económicas, violencias contra los objetos o personas queridas por la víctima y micromachismos, que circulan en la cotidianidad de muchos hogares.

La violencia física, por supuesto, ocupa un lugar destacado entre estas violencias. Pero si partimos de la definición asumida por distintos organismos internacionales sobre la violencia doméstica como "toda acción o conjunto de acciones realizadas en el hogar, que utilizan abusivamente el poder para lograr dominio sobre otra persona, forzándola y atentando contra su autonomía, dignidad, privacidad o libertad", no podemos negar que la violencia que mayoritariamente padecen las mujeres a manos de varones es más generalizada y cotidiana. Violencia que, en algunos casos, produce daños físicos, pero que siempre produce daños mucho menos visibles y duraderos como son los daños a la autonomía, autoestima y dignidad. La violencia no consiste habitualmente en actos o comportamientos aislados sino en un proceso de violentación.

FUNCIÓN Y EFECTOS DE LOS MITOS

Los mitos no sólo explican, sino que plantean una propuesta implícita de acción. Así, al definir la violencia y limitar su complejidad generan respuestas y formas de enfrentamiento específicas a dicho fenómeno. Son abordajes estratégicos que priorizan: La judicialización: los violentos son sólo los sentenciados como delincuentes.

La psiquiatrización y psicologización: los violentos deben ser tratados para eliminar las "causas" que provocan su

comportamiento (alcohol, drogas, mal manejo de la ira, baja autoestima. etc.) La individualización del fenómeno: la violencia es problema de los violentos y la sociedad "sana" debe defenderse de ellos o tratarlos. Estas repuestas recortan la amplitud de las acciones a realizar, al no tener en cuenta las variables psicosociales que producen y mantienen la violencia, así como las especificidades masculinas que la propician en el comportamiento de los varones.

Los mitos como encubridores. Los mitos sobre la violencia masculina son, en su mayoría, factores relacionados con la violencia, pero no factores causales. Muchos, son factores agregados de riesgo, agravantes, mantenedores o reforzadores, o bien efecto, pero no causa de la violencia.

Pese a su falsedad, estos mitos persisten como verdades en el discurso social, porque cumplen numerosas funciones. Proponen respuestas simples y tranquilizantes a cuestiones sociales complejas y ocultan y encubren aspectos de esa realidad que la sociedad aún no puede asumir, invisibilizando algunas condiciones de su producción social.

Los mitos sobre la violencia sirven para encubrir:

La amplitud del fenómeno, en la medida que únicamente se considera violencia: La violencia física o sexual grave. La causalidad sociocultural del fenómeno y de poder social masculino, dado que esta violencia representa la forma en que se expresa el ejercicio de poder de los varones contra las mujeres en el ámbito de lo privado e íntimo. El poder asumir los malos tratos como un problema que atañe a todos, en cuya responsabilidad de producción/ perpetuación interviene toda la sociedad. La antigüedad, habitualidad y "normalidad", la legitimación social y tolerancia al uso de ésta y otras violencias como modo de resolver conflictos a través del abuso de poder, y como una forma de control que se ejerce contra las mujeres.

El consentimiento social hacia las formas menos graves de los malos tratos a mujeres.

El beneficio que proporcionan a los varones (y el perjuicio que ocasionan a las mujeres) porque minimizan la responsabilidad masculina:

1. Los mitos explican la violencia por factores ajenos al varón (factores sociales, trastornos que de un modo u otro suponen descontrol).
2. Niegan que haya una intencionalidad masculina. un para qué y una utilidad.
3. Ocultan el silencio cómplice masculino que favorece la minimización o el ocultamiento de estos hechos.
4. Colocan a los varones en dos categorías: los violentos y maltratadores (muy pocos según los mitos) y los no violentos (la inmensa mayoría), ocultando la existencia de un elevado número

de varones que ejercen violencias menos graves, de manera que la mayoría de los varones no se sienten implicados en el problema de la violencia, al que consideran como un problema de las mujeres.

5. No explican por qué, si las mujeres también pueden consumir alcohol, drogas, ser pobres, haber sido violentadas de niñas. etc... son los varones predominantemente, y no ellas, quienes maltratan.

Los mitos, aliados de los violentos

Las actuales definiciones de la violencia (se considera violencia únicamente cuando los hechos son graves) y los mitos que la explican benefician claramente a los varones, en tanto los ponen fuera de la solución del problema, o como víctimas de su naturaleza, la mujer o fuentes externas aparentemente inmanejables. Tanto es así que quienes ejercen violencia (así como muchos de los que los juzgan o defienden) explican sus comportamientos con los mismos argumentos que lo hacen los mitos, desresponsabilizándose de su comportamiento personal, encontrando atenuantes a su actuación.

La actitud irresponsable, avalada por los mitos, tiene además estrategias específicas de justificaciones y excusas, confusión, minimización y desvío del problema hacia los factores causales (la mujer principalmente).

Los mitos sobre la violencia y las estrategias masculinas de desresponsabilización se refuerzan mutuamente, beneficiando a los varones al confirmar su "inocencia" o su situación de "víctima de las circunstancias".

Los mitos tienen también algunos efectos negativos sobre los varones:

Los mitos, al modelar un retrato del varón que ejerce violencia como alguien desequilibrado o inerme frente a fuerzas "externas" -una caricatura- o impiden que los varones con problemas de violencia puedan reconocerse en él. Les impiden -sobre todo- o al inicio del vínculo y aunque se perciba y se avergüence de ser violento, reconocerse (o que la mujer lo reconozca) ante terceros y hablar de ello. (¿Cómo decir que existe descontrol, o acciones violentas, si eso equivale a ser etiquetado de monstruo, loco, descontrolado o delincuente?)

Todos los mitos nombrados están tan incorporados en el imaginario social que aun las mujeres maltratadas tienden a evaluar la actitud de su pareja desde estas falsas creencias.

Las mujeres tienden a definir como violencia solamente la violencia física. El resto de las violencias tiende a ser disculpada porque no se evalúa como violencia, sino como "descontrol" debido a factores de enfermedad o externos. Esta evaluación contrasta con la que tienen muchos varones violentos que han participado en programas psicosociales de reeducación: ellos

llegan a reconocer que su comportamiento violento excede al momento de la agresión física, y que es parte de un continuo de acciones en un intento de obtener un control global de la mujer. Por tanto, los y las profesionales del sistema sanitario, en la medida que puedan cuestionar este imaginario social sobre los malos tratos a las mujeres van a sentirse más capacitadas para identificar este tipo de violencia.

Factores de las propias mujeres maltratadas

Las mujeres maltratadas desarrollan toda una serie de mecanismos de defensa y supervivencia, al estar inmersas en una situación de violencia, que muchas veces se cronifica.

Son reacciones de miedo, vergüenza, sentimientos de culpa, y de quitar importancia a lo que ocurre, que les dificulta el reconocer y/o asumir que son víctimas de malos tratos.

- **Miedo:** la mujer ha sufrido amenazas contra ella y sus hijos e hijas si cuenta lo que le pasa. Puede tener miedo a las represalias, a que la violencia sea más intensa si dice algo, o denuncia.

- **Vergüenza:** la mujer se avergüenza de vivir esta situación, cree que sólo le pasa a ella, y que ha fracasado en su proyecto más importante: la pareja y la familia. Es el fracaso de su proyecto vital: pueden pensar que es mala madre o esposa; que algo habrá hecho, que "los trapos sucios se lavan en casa"... La vergüenza también puede venir por no ser capaz de dejarle, aunque lo haya intentado en otras ocasiones. También en muchos casos, la mujer piensa que las lesiones o secuelas que tiene son poco importantes y no es necesario mencionarlas ante el médico o la médica.

- **Distorsión / Falta de conciencia / Minimización:** la mujer parece no darse cuenta de la gravedad y peligrosidad de su situación; quita importancia y se agarra a fuertes convicciones. Puede decir frases del tipo: "estoy exagerando, no es para preocuparse tanto...", "son cosas mías...", "estoy segura de que nunca me mataría, aunque lo diga", "seguro que no llega tan lejos...": "a los niños no es capaz de hacerles daño...": son más deseos que realidades y responden a la necesidad de creer que esto es así, al no poder enfrentar cognitivamente la realidad que están viviendo. En muchos casos las mujeres creen que la violencia no se va a repetir, cuando lo cierto es que no sólo no disminuye, sino que se incrementa en gravedad y frecuencia.

- **Negación:** la mujer niega que ocurra nada, que su situación precise de una ayuda exterior: "es lo de siempre, no se preocupe, estoy acostumbrada", "sé lo que me hago".

- **Resistencia:** a reconocer lo que está pasando. La mujer justifica, comprende y disculpa a su agresor: "perdió los nervios", "está pasando una mala racha", "en el fondo me quiere", "si él es bueno"...

- **Culpabilización:** la mujer asume la responsabilidad de lo que ocurre: probablemente es algo que su compañero le ha repetido muchas veces: "él tiene razón, soy un desastre, no tengo las cosas como él quiere", "es verdad que la comida estaba fría", "los niños hacían tanto ruido", "yo también es que tengo poca paciencia, hay que saberle llevar". En muchos casos cree que merece lo que le pasa.

La culpa es uno de los aspectos más presentes y difíciles de neutralizar en el trabajo con mujeres maltratadas. Una educación personal y social basada en la responsabilidad de lo afectivo y familiar, hace que las mujeres se sientan culpables por casi todo: por quejarse, por hacer sufrir (a los hijos y a las hijas, al marido, incluso a los suegros), por querer acabar con el maltrato, por tomar decisiones por sí mismas.

Atención Socio-Sanitaria ante la Violencia contra las Mujeres. Instituto de la Mujer

La acción institucional contra la violencia de género ha provocado una mayor atención social sobre el fenómeno y, a la vez, ha suscitado ideas que ejercen cierto "efecto Penélope" –destejiendo los logros –en el avance contra este fenómeno.

En este apartado se recogen siete de los estereotipos que se manejan socialmente en la lucha contra la violencia de género, a fin de que en cualquier iniciativa de carácter local se considere cómo combatirlos.

Estereotipo 1: Es un fenómeno que forma parte de la violencia generalizada en el mundo actual.

Como ya se ha comentado, la agresividad es inherente al ser humano, pero la violencia se desata por muchos factores y es el resultado de la acción recíproca y compleja de factores individuales, relacionales, sociales, culturales y ambientales (Organización Mundial de la Salud (OMS), 2002).

Muchos de los valores que magnifica la sociedad actual favorecen el uso intencional de la violencia para conseguir poder: poder físico, poder económico, poder social, etc. Ya se vio que hay diferentes tipos de violencia, pero la violencia de género es diferente a cualquier otra porque, esencialmente, el factor de riesgo es ser mujer.

Pero, además, en el caso de la violencia de género ejercida en el marco de una relación sentimental, hay otros factores que la distinguen:

- La víctima puede amar a su agresor y ese espacio de afecto es el que él utiliza.
- Es el único caso en el que el agresor justifica la violencia en nombre del cariño.

- Su principal objetivo es 'aleccionar', 'reeducar', 'controlar' a través del miedo, no exactamente producir un daño físico. El mensaje que lanza el agresor es de dominación: témeme.

- Siempre es psicológica, en ocasiones llega a ser física, sexual, económica, etc.

- Se puede desatar en lugares públicos, pero casi siempre se produce en un entorno privado, lo que facilita que sea 'invisible' para el resto del entorno de la víctima.

- Se trata de una violencia 'extendida' a propiedades de la víctima y también a sus seres queridos: hijos e hijas, familiares, etc.

Estereotipo 2: Toda la violencia de género es violencia doméstica.

El diccionario "Cien palabras por la Igualdad" (1998), publicado por la Comisión Europea, define violencia doméstica como "toda forma de violencia física, sexual o psicológica que pone en peligro la seguridad o el bienestar de un miembro de la familia; recurso a la fuerza física o al chantaje emocional; amenazas de recurso a la fuerza física, incluida la violencia sexual, en la familia o el hogar. En este concepto se incluyen el maltrato infantil, el incesto, el maltrato de mujeres y los abusos sexuales o de otro tipo contra cualquier persona que conviva bajo el mismo techo".

En este concepto están incluidas las formas de violencia que se producen en el interior de la institución familiar, por lo tanto, no afecta sólo a las mujeres sino también a cualquier persona con la que se conviva o se mantenga un vínculo de parentesco. Es decir, la violencia doméstica hace referencia a todas las formas de maltrato que tienen lugar en las relaciones entre las personas de una familia.

Cuando en lo doméstico se produce violencia de género se trata de una forma particularmente perversa, porque "allí donde las mujeres y las niñas deberían sentirse más seguras, la familia, es el lugar en el que a menudo sufren el terror del abuso físico, psicológico, sexual y económico."

Si no se diferencia entre violencia doméstica y violencia de género, no se están analizando bien las causas de la una y de la otra. Por una parte, se corre el riesgo de invisibilizar la violencia que sufren niños, niñas, adolescentes y personas dependientes que viven bajo el mismo techo que sus agresores; y por otra, pone el acento en un ámbito y obvia y olvida tanto otros espacios donde se produce violencia contra las mujeres como sus causas últimas.

Estereotipo 3: La Ley Integral discrimina a los hombres respecto de las mujeres.

Quienes consideran que la Ley Integral discrimina a los hombres afirman que los motivos de tal discriminación vendrían a concretarse en dos aspectos: por sancionar a los hombres más severamente si agreden a una mujer; y por estar excluidos de la tutela penal reforzada que se concede a la mujer en situaciones de violencia de género. Pero se puede argumentar que la Ley Integral

apostó por la protección de las mujeres ante la violencia y, por esa razón, agravó una serie de medidas:

- **Agravante específico en el delito de lesiones para los casos en que “la víctima fuere o hubiere sido esposa, o mujer que estuviere o hubiere estado ligada al autor por una análoga relación de afectividad, aun sin convivencia” (148.4º del Código Penal). Agravación de la pena del delito de maltrato ocasional del art. 153 del Código Penal cuando la víctima –mujer– sea pareja actual o pasada del agresor. El incremento punitivo consiste en elevar el mínimo de la pena de prisión de tres a seis meses, así como el límite máximo de la inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento, que pasa de tres a cinco años. El aumento de la pena de prisión en nada cambia la posible suspensión o sustitución de la pena privativa de libertad.**

- **Las amenazas y coacciones leves contra la mujer se elevan a la categoría de delito, incorporándose a los artículos 171 y 172 del Código Penal.**

El Tribunal Constitucional ha rechazado sucesivamente la idea de discriminación de los hombres cada vez que ha examinado estos tipos penales modificados por la Ley Integral. Se regulan hechos distintos y se aplican penas diferenciadas para supuestos distintos. Se favorece así el desarrollo del artículo 9.2 de la Constitución española en cuya virtud los poderes públicos tienen el deber de “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas” y de “remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud”, facilitando “la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”. En otros términos: remover los obstáculos que obstruyen la igualdad sustancial con el fin de hacer posible la participación de toda la ciudadanía en la vida pública en condiciones de igualdad, cualquiera que sea su sexo, etnia o condición personal, cultural o social.

Dado que la violencia de género es la máxima expresión de la discriminación estructural que sufren las mujeres en la sociedad actual, y que la responsabilidad de tales actos es de hombres, no tendría sentido que en la lucha contra este fenómeno se favoreciera un trato igualitario de hombres y mujeres frente a dichos actos. Una acción teóricamente neutra, sí sería discriminatoria.

Como afirma la Catedrática de Derecho Penal, Patricia Lorenzo (2005), esta acción positiva en la Ley Integral “puede explicarse como una legítima decisión de Política Criminal destinada a proteger (a la mujer) frente a un tipo específico de violencia que sólo a ella le afecta porque tiene su razón de ser precisamente en el sexo de la víctima. Un tipo de violencia que no tiene paralelo en el sexo masculino ya que no existe una violencia asociada a la

condición de varón. Bien es verdad que hay mujeres que agreden a sus parejas masculinas. Pero estas agresiones son manifestaciones individuales e indiferenciadas de la violencia emergente de la sociedad que, como tales, encuentran suficiente respuesta en las figuras delictivas genéricas que contempla el Código penal –homicidio, lesiones, amenazas, malos tratos en el ámbito doméstico, agravante de parentesco –.”

Finalmente, el Tribunal Constitucional (Sentencia 59/2008, de 14 de mayo) llegó a la conclusión de que el artículo 153.1 del Código Penal, que considera el agravamiento de la sanción en aquellos supuestos en los que el autor del maltrato sea el hombre y la víctima la mujer en el seno de las relaciones de pareja presentes o pasadas, no vulnera el artículo 14 de la Constitución, sino que se fundamenta en una diferenciación razonable que no conduce a consecuencias desproporcionadas. Según la Sentencia, la sanción no se impone por razón del sexo del agresor ni de la víctima, ni en cualquier circunstancia, sino que se pena de forma más grave circunstancias que no se dan en las agresiones de mujeres a hombres: las conductas violentas de los hombres dirigidas a someter a las mujeres o a imponerles sus criterios en el contexto de las relaciones de pareja. Esto es, no nos encontramos ante una Ley discriminatoria, sino todo lo contrario: se trata de una Ley que lucha contra una discriminación ejercida durante siglos sobre las mujeres. Fue el problema de la violencia que históricamente se ha venido ejerciendo sobre éstas el que llevó al legislador a poner de manifiesto no sólo que las mujeres se encuentran en situación de desigualdad y subordinación respecto a los hombres sino, además, que su protección ante los actos de violencia requiere la adopción de medidas distintas de las que se deben adoptar para proteger, en general, al resto de víctimas.

Estereotipo 4: También se produce violencia de género de mujeres hacia hombres.

Si bien es cierto que hay relaciones de pareja violentas, no hay comparación posible en las magnitudes de la violencia que ejercen los hombres contra las mujeres ni en cantidad (la inmensa mayoría de víctimas son mujeres), ni en el grado de incidencia social (la violencia hacia las mujeres se produce en todos los ámbitos sociales), ni en su intención (el fin último es la imposición de unos sobre otras).

No es comparable la proporción de agresores que son hombres, ni tampoco la proporción de víctimas que son mujeres. La frecuencia estadística con la que ocurren las cosas es un indicador de que se trata de violencia de los hombres contra las mujeres.

El “Estudio sobre la Aplicación de la Ley Integral contra la Violencia de Género por las Audiencias Provinciales”, realizado en 2009 por el Grupo de Expertos y Expertas en Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial¹⁰, informa de

que todos los estudios sobre las sentencias dictadas por los Tribunales del Jurado de España, relativas a homicidios o asesinatos consumados entre miembros de la pareja o expareja, han concluido de "forma inequívoca en que también la violencia con resultado de muerte en el ámbito de la pareja o expareja es, fundamentalmente, violencia de género: el 94,49% de los autores de los homicidios y asesinatos consumados, enjuiciados y sentenciados entre 2001 y 2005, han sido varones. Este porcentaje asciende al 97% de los casos sentenciados en 2006, descendiendo al 77% de los supuestos sentenciados en 2007 por los órganos referidos."

Los datos reflejan que la violencia afecta mayoritariamente a las mujeres y demuestran que es la mayor vulnerabilidad de las mujeres a sufrir actos violentos, y no el mero dato del sexo o del género, lo que justifica la distinta tutela penal. Las demás tipificaciones y formas de violencia, lejos de estar desprotegidas, se encuentran también recogidas en diversos artículos de nuestro Código Penal.

Estereotipo 5: Si una mujer sigue viviendo con su maltratador, es porque quiere.

El estudio de opinión realizado en 2009 por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género recoge que "aunque una mayoría significativa (63,5%) exculpa a las víctimas de la violencia de género de su situación, casi la mitad de los varones y un 28,3% de las mujeres las consideran culpables del maltrato que sufren por seguir conviviendo con su agresor".

En otro apartado de esta Propuesta Intersectorial se detallan algunas consecuencias del maltrato continuado en las mujeres, pero es importante destacar que el daño psicológico que se le produce a la víctima es tal que le limita, e incluso le paraliza, en la toma de decisiones. Parece, por tanto, necesario aumentar la información sobre las consecuencias de la violencia y comenzar a trabajar con las víctimas antes de la interposición de la denuncia. Muchas mujeres necesitan asesoramiento y atención adecuados antes de dar el paso de denunciar porque tienen miedo, no encuentran apoyo en su entorno, no confían en las instituciones o, simplemente, porque no encuentran la fuerza psicológica para hacerlo.

Estereotipo 6: Hay un elevado número de denuncias falsas. La afirmación de que se está utilizando la denuncia por violencia de género en los procesos de divorcio ni es cierto, ni se fundamenta en que haya ventaja jurídica alguna. En general, los procedimientos para regular las relaciones familiares se llevan a efecto de mutuo acuerdo entre las partes porque es lo más ágil y económico, y lo menos gravoso emocionalmente para las personas implicadas.

Pero además, no hay ninguna disposición que aplique ventajas, ni procesales ni sustantivas, a un divorcio en el caso de violencia de género. Ni siquiera en relación con las hijas e hijos. Es más, en pocas ocasiones, una denuncia por violencia de género suspende en la práctica las visitas a hijos e hijas de los padres inculpados. Sin embargo, ha habido —y hay— por parte de algunos sectores, una insistencia manifiesta en propagar la idea de que las mujeres denuncian falsamente por violencia de género.

Ya el Fiscal General del Estado en su Memoria del año 2006, al tratar el tema de la retirada de acusaciones afirmaba: “Se somete constantemente a la Ley Integral de Medidas de protección contra la violencia de género a la crítica severa de que se utiliza para resolver cuestiones matrimoniales propias del derecho de familia, como si lo general fuera realizar acusaciones y denuncias falsas, lo que de forma tajante se puede afirmar que no es cierto, aunque aparezcan casos aislados como en cualquier otra actividad delictiva, casos que con más empeño habrá que dilucidar por el daño que se hace a las mujeres sometidas a malos tratos físicos o psicológicos que se ven subordinadas a una duda irracional e injusta.”

Finalmente, en 2009, el Consejo General del Poder Judicial realizó un estudio sobre una muestra representativa de resoluciones judiciales que se pronunciaban en materia de violencia de género regulada por la Ley Orgánica 1/200412. Aunque el objetivo principal era conocer la respuesta judicial y realizar un diagnóstico para propuestas de mejoras organizativas y legislativas, quedaba incluido comprobar si había alguna consistencia en generalizaciones como las “denuncias falsas” de mujeres.

Sus conclusiones en este aspecto son rotundas: “De las 530 resoluciones estudiadas, exclusivamente una, equivalente a un 0,19% del total, se refiere directamente a un supuesto que podría encuadrarse en este ámbito, sin perjuicio de permitir otras lecturas posibles”.

Complementariamente, la Memoria 2010 de la Fiscal de Sala Delegada Coordinadora contra la Violencia sobre la Mujer concluye que, relacionando sus datos con los aportados por el Consejo General del Poder Judicial en cuanto al número de denuncias realizadas a lo largo del año 2009, que ascienden a 135.540, las posibles acusaciones falsas comprendieron el 0,0184 de las presentadas.

Estereotipo 7: Se produce un síndrome de alienación parental.

La aplicación del denominado Síndrome de Alienación Parental (SAP en sus siglas en castellano), término acuñado en 1985 por el estadounidense Richard Gardner según el cual un progenitor —generalmente la madre— aliena al hijo o la hija contra el padre en los contextos de guarda y custodia, supone someter a los y las

menores y a las mujeres víctimas de violencia de género a un doble proceso de victimización, originándoles graves situaciones de desprotección e indefensión ante la problemática de este tipo de violencia.

En este sentido, debe señalarse que la validez de esta supuesta interferencia parental ha sido cuestionada y rechazada por diferentes instituciones y organizaciones:

- Se ha mostrado el continuo rechazo a ser admitida por los dos grandes sistemas de clasificación de desórdenes médicos y psicológicos aceptados por la comunidad científica y por los organismos internacionales oficiales: los Criterios de Clasificación Internacional de las Enfermedades o CIE-10, y el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales o DSM IV-TR. El SAP no ha sido reconocido por ninguna asociación profesional ni científica y ha sido rechazada su inclusión en los manuales psicológicos de la Asociación Americana de Psiquiatría y de la Organización Mundial de la Salud.

- Los estudios realizados desde el ámbito de la psicología, la medicina o el derecho, entre otros el de las autoras Sonia Vaccaro y Consuelo Barea (2009), lo consideran un constructo pseudo-científico que, utilizado en la justicia en las causas de divorcio en las que se disputa la custodia de hijos e hijas, genera situaciones de alto riesgo en los derechos de las y los menores y de sus madres, y puede invisibilizar el incesto y la violencia de género preexistentes.

- La "Guía de Criterios de Actuación Judicial frente a la Violencia de Género" del Consejo General del Poder Judicial del año 2008, señala que aceptar "los planteamientos de las teorías de Gardner –que incluso excluía la aplicación de su teoría en los casos en que se evidenciaba una situación de violencia, abuso o negligencia– en los procedimientos de guarda y custodia de menores supone someter a éstos a una terapia coactiva y una vulneración de sus derechos por parte de las instituciones que precisamente tienen como función protegerles".

- El Congreso de los Diputados, a través del "Informe de la Subcomisión para el estudio y funcionamiento de la ley integral de medidas contra la violencia de género", aprobado por la Comisión de Igualdad en su sesión de 17 de noviembre de 2009, recomienda "la no aceptación del llamado Síndrome de Alienación Parental (SAP) ni la aplicación de su terapia, por parte de los tribunales de justicia, de los organismos públicos ni de los puntos de encuentro".

- La Asociación Española de Neuropsiquiatría ha manifestado, mediante una declaración firmada con fecha de 25 de marzo de 2010, que el uso clínico y legal del llamado SAP no tiene ningún fundamento científico y que su aplicación en la corte judicial entraña graves riesgos.

- El Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer aprobó, en su reunión de 13 de julio de 2010, el "Informe relativo al supuesto SAP", en el que se da muestra de los riesgos que se derivan de la aplicación de las medidas de este pretendido Síndrome.

D-CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍCTIMAS Y AGRESORES DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

Pese a las reformas legislativas y a los avances en el conocimiento del problema, la erradicación de la violencia de género sigue planteando muchos dilemas. Este tipo de violencia sigue siendo la principal causa de reducción en la calidad de vida, daño y muerte para la mujer. Los estudios que han considerado a los maltratadores como unidad de análisis se han centrado, fundamentalmente, en tres aspectos:

- las características de los hombres agresores,
- los factores de riesgo del comportamiento agresivo y
- los procedimientos de intervención

Respecto al perfil de los hombres violentos, los investigadores/as han tratado de identificar la existencia de características que diferencien a los hombres maltratadores de los que no lo son. Para ello, se han analizado diferentes variables de carácter sociodemográfico y a su funcionamiento psicológico. Asimismo, se ha tratado de agrupar a estos hombres mediante la elaboración de tipologías a partir de sus características personales y de sus estilos de violencia. Hasta la fecha, en ninguno de estos aspectos centrales en los que se ha concentrado la investigación se han logrado resultados inequívocos.

En relación con las víctimas, el estudio del impacto de la violencia ha sido una tarea controvertida aportaron las dos siguientes razones:

-la primera se refiere a que la atribución de etiquetas diagnósticas a la víctima implica centrarse en sus dificultades psicológicas y puede tener como resultado el responsabilizar a la mujer de su propia victimización;

-la segunda, incide en que focalizar la atención en el diagnóstico de la víctima, en sus "déficits", distrae la atención del análisis del responsable de la violencia, el hombre agresor.

Algunas de las características de la víctima sobre las que se ha investigado son:

- la baja autoestima y autoconcepto,
- el bajo nivel de independencia personal,
- la escasa red social,

- las dificultades en la toma de decisiones,
- la presencia de sesgos cognitivos,
- los procesos de victimización y
- las dificultades en la resolución de problemas.

Dentro de las consecuencias de la violencia de género para la víctima, el trastorno de estrés postraumático ocupa un lugar muy significativo.

En el análisis de las circunstancias y de los contextos en los que la violencia de pareja tiene lugar, una cuestión relevante es la posibilidad de tener en cuenta tanto la perspectiva de la víctima como la del maltratador. Son escasos los estudios que hayan comparado ambos puntos de vista. Además, en muchos de los casos, la atención de las víctimas y de los agresores es desarrollada por entidades diferentes lo que dificulta la posibilidad de considerar una valoración integral y sistémica.

I- CARACTERISTICAS DEMOGRAFICAS Y PSICOPATOLOGICAS DEL HOMBRE VIOLENTO:

La violencia hacia las mujeres es un problema de salud pública que ha sido ampliamente abordado por la literatura. Los estudios centrados en el agresor son más escasos por las dificultades de acceder a la población. Se busca realizar un acercamiento a las características demográficas, de consumo de alcohol y psicológicas que particularizan a los agresores. Los resultados muestran que ni las variables demográficas ni el consumo de alcohol de los agresores están asociadas a la aparición de la violencia física y emocional hacia las mujeres aunque el último factor puede ser considerado un desencadenante de la agresión hacia la mujer; la presencia de celos e inestabilidad afectiva percibidas por la mujer en su pareja son factores de riesgo para la violencia emocional mientras que la asertividad percibida en su pareja es un factor protector de la violencia emocional. En la discusión se aborda la insuficiencia de estas variables para explicar las razones de la violencia hacia la mujer por lo que se tiene que recurrir a elementos del contexto sociocultural para tener una mejor comprensión de la agresión.

Las relaciones de pareja, libremente establecidas en la actualidad, están basadas en el intercambio de conductas gratificantes, lo que conlleva la posibilidad de su disolución si el balance de la relación es insatisfactorio. Por ello, la violencia contra la pareja puede considerarse algo anómalo. Cuando un hombre se implica en una relación violenta con una mujer con la que comparte o ha compartido voluntariamente sentimientos de intimidad y un

proyecto de vida y con la que frecuentemente tiene hijos en común, cabe pensar que padece algún tipo de trastorno mental o de alteración psicológica (Brasfield, 2014).

No es fácil responder a la pregunta de por qué los hombres se comportan de forma violenta precisamente en la relación de pareja, que suele constituir un reducto de intimidad y de ternura. La conducta violenta en este contexto suele ser resultado de un estado emocional intenso -la ira-, que interactúa con unas actitudes previas de hostilidad, un repertorio de conductas pobres (déficits de habilidades de comunicación y de solución de problemas o dependencia emocional) y unos factores precipitantes, entre otros, las situaciones de estrés, el abuso de alcohol/drogas o los celos (Kelley, Edwards, Dardis, y Gidycz, 2015).

Hay ciertas circunstancias específicas de la relación de pareja que posibilitan esta secuencia crónica de conductas violentas. Un hombre tiende a descargar su ira específicamente en aquella persona que percibe como más vulnerable (una mujer) y en un entorno (la casa) en que es más fácil ocultar lo ocurrido. Además, los logros obtenidos con las conductas violentas previas desempeñan un papel muy importante. Muy frecuentemente el hombre maltratador ha conseguido los objetivos deseados con los comportamientos agresivos anteriores. Es decir, la violencia puede ser un método sumamente efectivo y rápido para salirse con la suya. A su vez, la sumisión de la mujer puede quedar también consolidada porque, con un comportamiento sumiso, consigue evitar las consecuencias negativas derivadas de una conducta violenta por parte de la pareja. Además las víctimas pueden sentirse incapaces de escapar del control de los agresores al estar sujetas a ellos por el miedo, la dependencia emocional, el aislamiento social o distintos tipos de vínculos económicos, legales o sociales (Jouriles y McDonald, 2015).

Si bien los trastornos mentales en sentido estricto son relativamente poco frecuentes en los maltratadores (cerca del 20% del total), los síntomas psicopatológicos son muy habituales, así como las alteraciones psicológicas en el ámbito del control de la ira, de la empatía y expresión de emociones, de las cogniciones sobre la mujer y la relación de pareja y de las habilidades de comunicación y de solución de problemas (Echeburúa, Fernández-Montalvo, y Amor, 2003).

El principal objetivo de este artículo es analizar los trastornos mentales, las alteraciones de la personalidad y los déficits psicológicos que están más frecuentemente presentes en los hombres implicados en relaciones violentas contra la pareja, así como plantear los retos de futuro más importantes para su tratamiento.

Trastornos mentales

Se ha encontrado una cierta relación entre la violencia contra la pareja y los trastornos mentales. Los más frecuentes son los trastornos psicóticos, en función de las ideas delirantes de celos o de persecución, y el abuso de alcohol y drogas, que pueden activar las conductas violentas en las personas impulsivas y descontroladas (Shorey, Fabres, Brasfield, y Stuart, 2012)

Lo más característico en los agresores es que tengan una historia psiquiátrica anterior (alrededor del 45%) muy por encima de la tasa de prevalencia en la población general, que sería en torno al 15%-20% (Echeburúa et al., 2003). Con frecuencia los motivos de consulta más frecuentes suelen ser el abuso de alcohol, los trastornos emocionales (ansiedad y depresión) y los celos patológicos. Ahora bien, más que cuadros clínicos bien delimitados lo que suelen tener son múltiples síntomas psicopatológicos. Aun así, este hecho no permite establecer relaciones de causalidad o unidireccionalidad entre los síntomas o trastornos psicopatológicos presentes y la violencia contra la pareja.

Por último, los factores predictores más habituales de comportamientos violentos entre las personas con un trastorno mental son los siguientes: a) una historia previa de violencia o de victimización, con una personalidad premórbida anómala; b) la falta de conciencia de enfermedad y el consiguiente rechazo o abandono del tratamiento; c) los trastornos del pensamiento (ideas delirantes de amenaza/control, de celos o de identificación errónea) o de la percepción (alucinaciones que implican fuerzas externas controladoras del comportamiento), con pérdida del sentido de la realidad; d) el abuso de alcohol o drogas; y e) el aislamiento familiar y social, resultado de la estigmatización o de la discriminación (Caetano, Vaeth, y Ramisetty-Milker, 2008; Shiina, 2015).

Consumo abusivo de alcohol y de drogas

La agresión bajo la influencia directa del alcohol es muy variable y puede oscilar entre el 40% y el 90% de los casos (Stuart, 2005). Aunque el alcohol no explica en su totalidad las conductas violentas en los maltratadores, es el peor aliado de la violencia por múltiples aspectos (Catalá-Miñana, Lila, y Oliver, 2013; Echeburúa, Amor, y Fernández-Montalvo, 2002; Fals-Stewart y Kennedy, 2005; Stuart, 2005; Thompson y Kingree, 2006): a) actúa como facilitador y desinhibidor del comportamiento violento, que generalmente deriva de actitudes hostiles previas; b) sigue la ley dosis-efecto, según la cual cuanto mayor es el consumo mayor es la gravedad de la violencia ejercida contra la pareja; c) incrementa el riesgo de reincidencia en comportamientos violentos; y d) está relacionado con un peor pronóstico terapéutico.

Por lo que se refiere al consumo de drogas, las tasas de incidencia en los hombres violentos son menores y oscilan entre el 13% y el 35% de las personas estudiadas, pero tienden a aumentar entre los agresores más jóvenes (Slep, Foran, Heyman, Snarr, y USAF Family Advocacy Research Program, 2015).

Celos patológicos

Los celos patológicos se caracterizan por una preocupación excesiva e irracional sobre la infidelidad de la pareja, que provoca una intensa alteración emocional y que lleva a la persona a realizar conductas comprobatorias para controlar a su pareja. Lo que define la patología de los celos es la ausencia de una causa real desencadenante, la intensidad desproporcionada de los celos, el alto grado de interferencia con la vida cotidiana, el gran sufrimiento experimentado y, en último término, la pérdida de control, con reacciones irracionales (Rodríguez, DiBello, y Neighbors, 2015).

Habitualmente, los celos patológicos suelen ser de tipo pasional o delirante. Cuando existen celos pasionales la persona sufre porque teme con mucha intensidad perder a su pareja y siente envidia de que esta pueda ser disfrutada por otro. En cambio, los celos delirantes parten de la presencia de una idea falsa objetivamente pero de la que la persona tiene una certeza absoluta de ser engañado. Este tipo de celos suele ser frecuente en los trastornos psicóticos (paranoia o esquizofrenia paranoide), así como en el alcoholismo.

Por otra parte, el riesgo de violencia vinculado a los celos en un caso y otro es distinto. En los celos pasionales se ve afectada la autoestima de la persona y experimenta una elevada ansiedad que se puede cargar de agresividad y de obcecación hasta acabar en comportamientos violentos. Asimismo, las conductas violentas graves se cometen bajo los efectos de una gran tensión emocional, que enturbia la conciencia, cuando existen conductas controladoras extremas y sentimientos de posesión. Así, la violencia se dispara cuando el sujeto experimenta un ataque de celos y se siente despechado, sobre todo si ha mostrado comportamientos agresivos previos, carece de una autoestima y de unas habilidades sociales adecuadas y cuenta con un repertorio de conductas y de intereses muy limitado. De forma diferente, el riesgo de agresión a la mujer en el caso de los celos delirantes es muy alto cuando los celos se han consolidado y existe un claro deterioro de la relación de pareja.

Estos tipos de celos, caracterizados por ser infundados o desproporcionados, no tienen nada que ver con los celos normales que se refieren a la relación de compromiso y de angustia emocional cuando uno piensa que la pareja pudiera implicarse en una relación sentimental con otra persona (Rodríguez et al., 2015).

Transtornos de personalidad

Se han identificado diferentes trastornos de la personalidad relacionados con las conductas violentas contra la pareja (Amor, Echeburúa, y Loinaz, 2009; Esbec y Echeburúa, 2010; lila, Gracia, y Herrero, 2012). Generalmente los que están más relacionados con los comportamientos violentos más graves son aquellos pertenecientes al grupo B de los trastornos de la personalidad y que se caracterizan por la inmadurez, la emotividad y la inestabilidad. En concreto, el trastorno antisocial de la personalidad (la psicopatía), caracterizado por la manipulación, por la falta de empatía en las relaciones interpersonales y por la ausencia de remordimiento ante el dolor causado, propicia la aparición de conductas violentas y crueles. Cuando el maltratador es un psicópata, habitualmente plantea exigencias irracionales, muestra un desapego hacia los hijos, abusa del alcohol o de las drogas, no tiene amigos y es un manipulador que utiliza a los demás en su beneficio (Echeburúa y Fernández-Montalvo, 2007).

El trastorno de personalidad narcisista -aunque comparte algunas características con el trastorno anterior, como son la manipulación e instrumentalización de los demás y la falta de empatía- se caracteriza fundamentalmente por tener sentimientos de grandeza y prepotencia junto con una gran necesidad de estimación permanente.

A su vez, el trastorno límite o borderline, en el que son frecuentes la impulsividad, el miedo al abandono, la inestabilidad emocional y un sentimiento crónico de vacío, facilita la aparición de conductas impredecibles en la relación de pareja (Anita, O'Leary, Graña, y Foran, 2014; Huss y Langhinrichsen-Rohling, 2006).

Por último, el trastorno de personalidad paranoide (perteneciente al grupo A), en el que la desconfianza, los celos (en este caso) y los recelos están presentes de forma constante, también pueden dar lugar a comportamientos violentos contra la pareja.

En resumen, hay cuatro dimensiones de personalidad implicadas generalmente en las conductas violentas: 1) la impulsividad; 2) la falta de regulación emocional; 3) el narcisismo y las amenazas al yo; y 4) el estilo de personalidad paranoide. Las dos últimas están específicamente relacionadas con la violencia y los trastornos mentales (Echauri, Fernández-Montalvo, Martínez, y Azcárate, 2011).

Alteraciones psicológicas

Las alteraciones psicológicas pueden ser muy variables, pero, de una forma u otra, y a diferencia de los trastornos mentales, están presentes en todos los casos. Entre ellas pueden darse la falta de control sobre la ira, las dificultades en la expresión de emociones, las distorsiones cognitivas, el déficit de habilidades de comunicación y de solución de problemas y la baja autoestima (Loinaz, Echeburúa, y Ullate, 2012).

Falta de control sobre la ira

Los hombres violentos contra la pareja presentan niveles moderadamente superiores de ira y hostilidad que aquellos que no lo son (Norlander y Eckhardt, 2005). A su vez, gran parte de este tipo de agresores se caracterizan por la impulsividad, la pérdida de control sobre la ira y por actitudes de hostilidad hacia la pareja. Sin embargo, no todos ellos tienen problemas con el control de la ira. Murphy, Taft, y Eckhardt (2007) identificaron tres tipos de agresores, de los cuales el grupo de ira normal no tenía problemas para controlar esta emoción, se comportaba con una violencia menos grave y mostraba un mejor pronóstico terapéutico que los restantes grupos -ira patológica y bajo control de la ira-. En definitiva, los que ejercen una violencia más grave presentan niveles más elevados de ira y de hostilidad (Norlander y Eckhardt, 2005), así como un peor pronóstico.

En muchos casos la ira es la respuesta a una situación de malestar en la convivencia o una forma inadecuada de hacer frente a los problemas cotidianos (por ejemplo, a las dificultades en la educación de los hijos o a la falta de acuerdos sobre el ocio, el control de la economía o los espacios de intimidad personal) (Eckhardt, Samper, y Murphy, 2008).

Dificultades en la expresión y captación de emociones

Muchos conflictos en las relaciones de pareja tienen que ver con las dificultades en la expresión y en la captación de emociones. En este sentido, muchos agresores tienen dificultades para expresar sus sentimientos o no han aprendido a expresarlos adecuadamente; también es posible que muchos de ellos no sepan captar o interpretar adecuadamente los sentimientos de su pareja. A su vez, la inhibición de los sentimientos y una percepción distorsionada de la realidad (por ejemplo, percibir situaciones como amenazantes cuando no lo son) pueden llevar a conflictos que, al no saber resolverse de otra manera, se expresan de forma violenta. En definitiva, este analfabetismo emocional dificulta el establecimiento de relaciones de intimidad o de amistad profunda y facilita los comportamientos violentos cuando se dan otros factores (por ejemplo, hostilidad contra la pareja, distorsiones cognitivas, ira, estrés, etc.).

Distorsiones cognitivas sobre la mujer y la relación de pareja

Los hombres maltratadores suelen estar afectados de partida por numerosos sesgos cognitivos, que implican creencias equivocadas sobre los roles de género y sobre la supuesta inferioridad de la mujer con respecto al hombre, así como ideas distorsionadas sobre la legitimación de la violencia como forma de resolver los conflictos.

A su vez, dentro del contexto de la violencia de pareja, muchos agresores emplean estrategias de afrontamiento para eludir la responsabilidad propia de las conductas violentas mediante su

negación, minimización o justificación (Dutton, 2007). Pueden alegar que se trata de un problema que afecta a ambos ("en todas las parejas hay problemas") o que es por culpa de la mujer ("fue ella la que me provocó; es ella la que tiene que cambiar"), hacer atribuciones externas ("los problemas del trabajo me hacen perder el control") o incluso personales ("estoy pasando una mala racha") que de algún modo eluden la responsabilidad de los comportamientos violentos o restan importancia a las consecuencias negativas de esa conducta para la víctima (Echeburúa y Fernández-Montalvo, 2009).

Este tipo de distorsiones cognitivas tienen un claro paralelismo con los mecanismos de desconexión moral planteados por Bandura (2002), que, en el caso que nos ocupa, posibilitarían que el agresor no sufriera emocionalmente en exceso ante la violencia ejercida contra su pareja. Algunos de estos mecanismos tienen que ver con la justificación moral del maltrato, la minimización, la negación o el falseamiento de las consecuencias de la violencia ejercida, el desplazamiento o la difusión de la responsabilidad y la deshumanización o atribución de culpa a la propia víctima. En definitiva, cuando una conducta genera malestar al pensar fríamente en ella o es rechazada socialmente, se utilizan estrategias de afrontamiento o distorsiones cognitivas para eludir la responsabilidad y atenuar el malestar interno que podría generar en el agresor.

Déficits en habilidades de comunicación y de solución de problemas

Los maltratadores suelen presentar unas habilidades de comunicación muy pobres y una baja tolerancia a la frustración, así como estrategias inadecuadas para solucionar los problemas (Kelley et al., 2015). Estos déficits, unidos a los conflictos y los problemas cotidianos, pueden generar un estrés permanente y actuar como desencadenantes de los episodios violentos contra la pareja.

Baja autoestima

Muchos agresores que se caracterizan por tener baja autoestima tratan de dominar y controlar obsesivamente a su pareja o incluso pueden recurrir a la violencia como medio para conseguir una estima que no logran de otra forma. Sin embargo, la reiteración de la violencia no hace sino empeorar la baja autoestima del agresor (Donahue, Mcoure, y Moon, 2014). En estos casos se podría hablar de una violencia por compensación en donde quien ejerce la violencia muestra una gran inseguridad e intenta superar sus frustraciones con quien tiene más a mano y no le va a responder (Echeburúa et al., 2003). A su vez, los agresores que tienen baja autoestima tienden a percibir muchas situaciones como amenazantes y a minimizar la gravedad de su comportamiento

violento (lila et al., 2012), algo que es de gran relevancia dentro del contexto de la intervención psicológica.

Sin embargo, en otros casos los agresores se perciben o se muestran ante los demás con una elevada autoestima que, lejos de ser saludable, no es más que el reflejo de una distorsión de su autoimagen con tintes narcisistas que igualmente denota una profunda inseguridad. Estas personas pueden vulnerar los derechos de los demás, mostrar poca empatía y comportarse violentamente ante situaciones percibidas como una afrenta a su dignidad (llevarles la contraria, quitarles autoridad ante otras personas, etc.).

II-TIPOS DE MALTRATADORES.

Sufrir maltrato es una de las peores experiencias por las que puede pasar un ser humano, porque las víctimas de estos actos no solamente pueden padecer consecuencias a nivel físico, sino que las secuelas psicológicas para éstas pueden ser devastadoras y durar mucho tiempo, incluso toda la vida.

Desgraciadamente, el maltrato puede aparecer en diferentes situaciones, con la pareja, en el trabajo, en la escuela, etc.

Perfil del maltratador

La persona que sufre el maltrato puede quedar marcada de por vida. Pero ¿cómo es un maltratador? ¿qué rasgos característicos lo definen? En muchos casos, este tipo de personas sufren problemas a nivel psicológico, algunos han crecido en familias poco estructuradas y en entornos propicios para desarrollar este tipo de personalidad.

Los maltratadores suelen ser personas intolerantes, autoritarias, psicológicamente inflexibles, agresivas, crueles e insensibles. Pero, lo que más destaca de este tipo de personas es que suelen mostrarse agradables al principio, son chantajistas y se sienten ofendidas con facilidad.

Qué tipos de maltrato hay y cuáles son sus características . Existen distintos tipos de abuso, pero. ¿cuáles son?

1. Maltrato físico

El maltrato físico es un tipo de abuso en el que hay más que solo palabras, es decir, hay violencia física. Por tanto, este maltrato suele producir una lesión física, producto de un castigo único o repetido, que puede variar en su magnitud o intensidad.

Las formas más comunes de maltrato físico son: Rascar, golpear, morder, estrangular o dar patadas - Lanzar algún objeto contra una personas: teléfono, un libro, un zapato o un plato.

-Tirar del pelo -Empujar, tirar o zarandear -Agarrar de la ropa - Agarrar para impedir que la víctima se vaya

2. Maltrato verbal, emocional o psicológico

En el maltrato psicológico no existe contacto físico, sin embargo, las secuelas pueden ser más duraderas que las producidas por empujar, golpear o tirar del pelo. Puede aparecer junto con el maltrato físico, y se caracteriza por ser un tipo de violencia emocional en el que se emplean, entre otros, estos comportamientos:

- **Insultos, gritos, chantaje emocional y manipulación**
- **Control de las redes sociales los teléfonos, el horario y las amistades de la víctima**
- **Críticas constantes**
- **Actos para avergonzar en público**
- **Impedir que la víctima hable con familiares**
- **Decirle qué hacer y usar**
- **Dañar objetos de la propiedad de la persona maltratada. Por ejemplo, tirar su teléfono contra la pared**
- **Amenazar con hacer daño a la víctima, su hijo, familia o mascota sin llevarlo a cabo**
- **Amenazar que se va a llevar hijo**

3. Maltrato infantil

El maltrato infantil puede ser de distintos tipos, por ejemplo, físico o psicológico. Su principal característica es que la persona que es víctima de este tipo de maltrato es un niño o niña, alguien en una etapa vital en la que se es especialmente vulnerable.

A estas edades, las secuelas pueden durar de por vida, aunque su gravedad varía mucho. Uno de los fenómenos psicológicos que más propicia son los problemas de baja autoestima y apego evitativo.

4. Abuso sexual

El abuso sexual es una de las peores formas de maltrato, porque las secuelas de estos actos íntimos pueden no desaparecer nunca. El abuso de este tipo puede ser de dos formas: o bien ejerciendo este tipo de violencia directamente sobre la víctima o a través de la explotación sexual.

Este tipo de maltrato puede manifestarse no solamente con un contacto muy violento, sino que los besos, caricias, tocamientos e incluso palabras con contenido íntimo son catalogados como comportamientos de esta clase de abuso. El impacto psicológico que puede generar varía dependiendo de la naturaleza de la

agresión y de ciertos atributos de personalidad de la persona atacada.

5. Bullying

El bullying es un término de origen anglosajón que goza de gran popularidad en la actualidad. Hace referencia tanto al maltrato físico y psicológico que se produce en el ámbito escolar. La vulnerabilidad de las personas que padecen el acoso escolar y el dolor que sienten es tan grande que pueden llegar a suicidarse en los casos más extremos, ya que el niño o niña, además, tiene la obligación de ir constantemente a la escuela, exponiéndose a los malos tratos.

Puedes conocer las distintas clases de este fenómeno en este post: "Los 5 tipos de acoso escolar o bullying"

6. Mobbing

El mobbing es un fenómeno prácticamente idéntico al bullying, con la diferencia de que ocurre en el ámbito laboral. Esto causa serios problemas para la víctima, que se ve forzada a ir al trabajo y a sufrir todo tipo de abusos y menosprecios que pueden socavar su autoestima.

Muchas veces, el mobbing está orientado a forzar una renuncia al trabajo, ya que el despido de la persona maltratada causaría problemas con la ley. En otros casos, puede estar motivado por problemas de competitividad y envidia asociados a un entorno basado en el individualismo.

7. Maltrato digital o ciberbullying

Una forma moderna de maltrato es el ciberbullying. Este tipo de maltrato es más frecuente en la adolescencia y se caracteriza porque se lleva a cabo a través del mundo digital y en las redes sociales. El ciberbullying puede manifestarse de la siguiente manera:

El maltratador envía correos electrónicos negativos, insultantes o incluso amenazantes a la víctima. También envía este tipo de mensajes por Facebook, Twitter y otras redes sociales

Utiliza la cuenta de la persona maltratada sin permiso. Por ejemplo, haciendo actualizaciones de su estado de Facebook. Pone a la víctima en sus actualizaciones de estado, intentando desprestigiarle. Le envía imágenes no deseadas por medios digitales. Le amenaza con publicar y hacer difusión cosas que pueden comprometer su intimidad en el mundo 2.0.

8. Maltrato institucional

No solo las personas pueden ejercer maltrato sobre otros individuos, sino que las instituciones, tanto públicas como privadas, pueden, por medio de leyes, normas, procedimientos o acciones, causar abuso, negligencia y malestar a individuos o colectivos de individuos.

9. Maltrato económico

El maltrato o el abuso es un patrón de comportamiento empleado para ganar y mantener poder y control, y puede producirse de muchas formas. Una de ellas es el maltrato económico, que puede producirse con cualquier individuo, pero mayoritariamente con la pareja o con persona mayores. Por ejemplo, dentro de la pareja, cuando uno de los dos miembros se gasta el dinero del otro miembro o le imposibilita hacer uso de su propio poder adquisitivo.

III-PERFIL DE LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA – SÍNDROME DE MALTRATO DE LA MUJER.

Sexo y Género

La violencia de género tiene que ver con “la violencia que se ejerce hacia las mujeres por el hecho de serlo”, e incluye tanto malos tratos de la pareja, como agresiones físicas o sexuales de extraños, mutilación genital, infanticidios femeninos, etc.

Hay que distinguir entre las diferencias debidas al sexo, que alude a las diferencias biológicas y anatómicas entre hombres y mujeres, de las establecidas por el género, que alude a los diferentes rasgos y roles que deben tener y desempeñar hombres y mujeres (lo masculino y lo femenino) como producto de una construcción puramente social y utilitaria (Alberdi y Matas,2002).

La violencia de género se produce fundamentalmente cuando existen vínculos afectivos o de parentesco o relaciones de poder en el entorno laboral. Normalmente, el agresor es un conocido, de ahí la reincidencia de los episodios.

Susana Velázquez (2003) amplía la definición de violencia de género: Abarca todos los actos mediante los cuales se discrimina, ignora, somete y subordina a las mujeres en los diferentes aspectos de su existencia. Es todo ataque material y simbólico que afecta su libertad, dignidad, seguridad, intimidad e integridad moral y/o física.

En la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) se reconoció que “la violencia de género procede de la desigualdad entre hombres y mujeres, siendo el resultado de la creencia alimentada por la mayoría de las culturas, de que el hombre es superior a la mujer con quien vive, que es posesión suya y que puede ser tratada como él juzgue adecuado” (IV Conferencia mundial de la ONU sobre las mujeres, Beijín, 1995). La violencia de género nace, pues, de la desigualdad cultural y social entre hombres y mujeres. Es común a muchas sociedades, aunque en cada una puede adoptar formas distintas.

Existe una relación entre violencia, poder y roles de género (Susana Velázquez, 2006). Aunque la sociedad va cambiando, los estereotipos acerca de los roles asociados a cada género han aludido a una supremacía del hombre con respecto a la mujer, al

haber asignado a los hombres, a lo largo de la historia, valores como el dominio, el poder y el control frente a la sumisión y dependencia de las mujeres, lo que, a largo plazo, puede llevar al uso de la violencia como un instrumento para mantener su autoridad. La violencia sería consecuencia de un desequilibrio de poder dentro de la pareja.

El hombre, por su constitución física, tenía la labor fundamental de la caza y la guerra, mientras que la mujer tenía el cuidado de la prole. Mientras que para el hombre el desarrollo de la violencia era positivo para su labor, para la mujer lo era la capacidad verbal, para poder evitar la violencia que únicamente podría perjudicarla físicamente a ella y a su prole y comunicarse con su entorno, normalmente otras mujeres en su misma situación. Estas diferencias se han plasmado en la diferentes capacidades de hombre y mujeres, los hombres con la fuerza física y una mejor capacidad visoespacial y las mujeres con mejor fluidez verbal y miedo a la violencia física.

Estas diferencias físicas han dado lugar a una división del trabajo entre hombres y mujeres que se ha perpetuado, aunque ahora no es necesario cazar para comer y la violencia física ya no se da de forma habitual en nuestra sociedad y la división de trabajo entre hombres y mujeres tampoco se da, ya que la mujer hace lo mismo que el hombre, porque la fuerza bruta ya no tiene un papel en la producción. Por eso, aunque las diferencias debidas al sexo siguen existiendo, las diferencias debidas al género, es decir, las debidas al rol social que desempeñan, se van diluyendo.

Algunos mitos que contribuyen a que la violencia contra la mujer se mantenga

Es mejor que la mujer aguante al lado de su pareja por los hijos.

Lo cierto es que los hijos se convierten en una víctima más del maltrato, de forma directa o indirecta. A largo plazo los modelos violentos de los padres les favorecen que puedan aprender comportamientos violentos que pueden repetir en sus futuras relaciones, ya sea como víctima o como agresor. A corto plazo, presenciar la angustia y miedo de su madre les genera la confusión e inseguridad. , Diversas investigaciones demuestran que los niños expuestos a conductas violentas presentan promedios más altos en medidas de ansiedad, depresión y síntomas traumáticos (Adamson y Thomson, 1998; Holden, Geffner y Jouriles, 1998).

El maltrato es un asunto privado de la familia y nadie debe inmiscuirse.

El maltrato es un asunto social. Se trata de un delito tipificado en el Código Penal. Hay el aspecto moral de defender a alguien que no puede hacerlo solo.

Con el tiempo el maltratador cambiará.

Las situaciones de maltrato, con el tiempo, tienden a empeorar.

Se da en casos raros y aislados.

Es un problema social que puede afectar a cualquiera. Según datos de la unión europea, una de cada cinco mujeres es víctima de violencia (Labrador, Rincón, de Luis y Fernández, 2004) y afecta a todas las clases sociales por igual.

El maltrato psicológico no es tan grave como el maltrato físico.

Las continuas desvaloraciones y humillaciones pueden provocar secuelas graves en la salud mental e incluso física de la mujer.

La violencia contra la mujer en la pareja

Es "todo acto de abuso contra las mujeres cometido por varones, cuyo sistema de creencias les legitima a ejercer el dominio, la autoridad, el control o la posesión sobre sus parejas y consideran que, para lograrlo, está justificado ocasionar daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, amenazar con tales actos, coaccionar, privar de libertad, y cualquier otra forma en que se puede ejercer el abuso de poder." (Esther Ramos, 2006).

Características

La violencia dentro de la pareja tiene una serie de características que la diferencian de otros tipos de violencia: es una conducta continuada en el tiempo. No se trata de un hecho puntual, sino de un proceso. Consecuencias:

- **tensión, estrés, fatiga.**
- **el agresor es alguien conocido con quien la víctima mantiene fuertes lazos afectivos y, en su caso, convive, lo que lleva no sólo a una mayor frecuencia de los episodios agresivos, sino a una continua sensación de miedo e hipervigilancia que la van debilitando física y psicológicamente.**
- **normalmente tiene lugar en un sitio que se supone fuente de seguridad y protección: el hogar. Consecuencias: sentimiento de inseguridad, desconfianza.**
- **la víctima puede ser considerada cómplice o responsable del maltrato. Consecuencias: sienten vergüenza de sufrir maltrato, de no ser capaces de poner fin a la situación o romper con su pareja.**
- **hasta hace poco no era una violencia reconocida socialmente como tal, con la falta de apoyo y comprensión que esto conlleva. Consecuencias: falta de información acerca de dónde acudir o cómo proceder. Miedo y desconfianza del entorno y las autoridades o profesionales.**
- **este tipo de violencia provoca en la víctima sentimientos de vergüenza y culpa, por lo que tienden a ocultarlo.**

Consecuencias: imposible poner fin a la situación, el maltrato se perpetúa y va minando a la mujer.

- **la propia dinámica del maltrato provoca en la mujer sentimientos ambivalentes hacia la figura del agresor, lo que favorece el mantenimiento de la violencia. Consecuencias: no le denuncia, no le abandona, le justifica e incluso racionaliza su conducta, interiorizando y llegando a creer todo lo que él la dice.**
- **el autor del maltrato tiene una buena imagen pública. De puertas para afuera puede ser simpático, amable y educado, lo que le permite pasar inadvertido. Consecuencias: frustración, esperanza de que cambie, pensamiento de que nadie la va a creer.**
- **baja autoestima en la víctima, que intenta compensar obteniendo el reconocimiento del maltratador.**

En la mayoría de los casos, los episodios de maltrato comienzan durante el noviazgo (Echeburúa, Corral, Sarasua y Zubizarreta, 1996). La presencia de algún tipo de agresión psicológica en los primeros meses de relación es un buen predictor de futuros episodios de maltrato físico (Murphy y O'Leary, 1989; O'Leary, Malone y Tyree, 1994).

Figura del maltratador

No existe un perfil de maltratador. Puede ser cualquier persona que utilice el maltrato con su pareja con el fin de dominarla o controlarla, pudiendo ser encantador e incluso seductor en otros contextos. Gran parte de los estudios más recientes coinciden en este punto (Amor, Echeburúa y Loinaz, 2009; Eckhardt, Samper y Murphy, 2008; Fernández-Montalvo, Echeburúa y Amor, 2005; Johnson, Gilchrist, Beech, Weston, Takriti, y Freeman, 2006; Scott, 2004; Stanford, Houston y Baldrige, 2008).

En la actualidad existen diversas perspectivas teóricas que tratan de explicar por qué una persona llega a maltratar a su pareja. Algunas de ellas consideran el maltrato a partir de las características del agresor y otras a partir de la interacción de pareja. También existen otras más globales, como el modelo ecológico de Bronfenbrenner, adaptado a este contexto (Dutton, 1981) que proponen cuatro niveles de análisis (macrosistema, que incluye las creencias y valores de la cultura patriarcal; ecosistema, compuesto por la comunidad más próxima y las instituciones sociales; microsistema, referido a las relaciones de la persona con su entorno cercano, como la familia, la pareja... e individual, referido a los factores individuales) y otras

perspectivas más sociológicas (Echeburúa, Amor, P. J., Corral, 2009).

Entre las características que se han visto más asociadas a la figura del maltratador caben destacar las siguientes:

- **alta necesidad de control y poder. Recurriendo a la violencia si hace falta para dominar a la mujer.**
- **problemas de posesividad y celos. Cree que la mujer le pertenece y siente frustración ante la posibilidad de perderla, le falte el respeto u ofenda su masculinidad.**
- **baja autoestima**
- **déficit del control de impulsos**
- **irritabilidad**
- **dificultad para expresar sentimientos y emociones**
- **falta de control sobre la ira**
- **baja tolerancia a la frustración**
- **cambios bruscos de humor**
- **ideas distorsionadas acerca de la mujer. Comportamiento sexista**
- **déficit en la resolución de problemas. Resolución hostil de los conflictos.**
- **maltrato a otras mujeres**
- **atribución externa de sus errores**
- **normalidad aparente de cara al exterior**
- **justifica y racionaliza su conducta violenta**

(Ferreira, 1992, Echeburua y Corral, 1998; Garrido 2001, Lorente, 2004)

No obstante, si bien los principales resultados indican que los agresores suelen presentar con frecuencia estas características, es importante resaltar que también hay otras personas que las presentan y no ejercen el maltrato. En este contexto, las ideas irracionales del maltratador con respecto al rol de la mujer y su necesidad de tener las cosas bajo control, les hacen interpretar determinadas situaciones y comportamientos como desafiantes u ofensivos, provocándoles frustración y sensación de pérdida de

control. La falta de habilidad para expresar sus sentimientos y para no dejarse llevar por sus impulsos puede favorecer el uso de la violencia con el fin de doblegar a su pareja. De esta forma, consigue que haga lo que él quiere y la conducta violenta se ve reforzada positivamente. Este carácter reforzador puede llevar a una persona a seguir ejerciendo el maltrato.

El maltratador es responsable del maltrato. Sólo una pequeña parte (en torno al 20%) presenta propiamente un trastorno mental (Dutton y Golant, 1997; Sanmartín, 2000, 2002; Echeburúa y Corral, 2002; Klein y Tobin, 2008). En esos casos, los más frecuentes serían la psicosis (con ideas delirantes de celos y persecución) y el consumo abusivo de alcohol y drogas (Caetano, Vaeth y Ramisetty-Milker, 2008). También algunos trastornos de personalidad pueden favorecer la aparición del maltrato, como es el caso del trastorno borderline (Fernández-Montalvo y Echeburúa, 2008; Huss y Langhinrichsen-Rohling, 2006), el paranoide, el narcisista (Rojas Marcos, 1995) y la psicopatía, caracterizada por la falta de empatía en las relaciones interpersonales, la manipulación o la ausencia de remordimiento ante el dolor causado.

Sin embargo, en todos los maltratadores aparecen alteraciones psicopatológicas (falta de control de impulsos, falta de habilidad en el manejo de las emociones, celos patológicos, dificultades en la comunicación, irritabilidad, etc.) y distorsiones cognitivas en relación con el papel social de la mujer y con la legitimación del uso de la violencia, así como con la aceptación de la responsabilidad del maltrato (Madanes, Keim y Smelser, 1998).

En cuanto a los tipos de hombres violentos contra la pareja, existen múltiples estudios que, en general, tienden a coincidir (Amor, 2009). Normalmente la agrupación se realiza en función de la gravedad y extensión de la violencia y las características psicopatológicas de los agresores (Holtzworth-Munroe y Stuart, 1994; Fernández-Montalvo y Echeburúa, 1997).

Actualmente el debate gira en torno a dos ideas: si todos los hombres que maltratan lo hacen para dominar a sus parejas y si la violencia de pareja es una cuestión de género o un problema de relaciones interpersonales (Echeburúa, J. Amor, Corral, 2009).

Consecuencias físicas para la mujer maltratada

La violencia contra la mujer se ha convertido en un factor esencial en el deterioro de su salud, ya que afecta tanto a nivel físico, como psicológico y social, por lo que se ha declarado prioridad de salud pública en todo el mundo (OMS, 1996).

La violencia por parte de la pareja puede afectar de diversas formas. En general, la mujer maltratada tiene más problemas de salud que otras mujeres. También, empeora aquellos problemas de salud que tuviera anteriormente (Mc Cauley, 1999). Es la tercera causa de pérdida de años saludables en la vida de la

mujer, después de la diabetes y los problemas relacionados con el parto (Lorente, 2001).

Dado el carácter reiterativo de los episodios violentos puede incrementarse el riesgo de sufrir síntomas físicos:

Variados: cefaleas, dolores crónicos, alteraciones funcionales, fibromialgia, trastornos gastrointestinales, síndrome del colon irritable ...

Síntomas sexuales: dispareunia, falta de deseo, vaginismo o anorgasmia.

Heridas, fracturas y lesiones, que van desde pequeñas contusiones hasta incapacidad severa y muerte.

Consecuencias en la salud reproductiva

Embarazos no deseados, abortos, complicaciones durante el embarazo, parto prematuro, bajo peso al nacer o infertilidad.

Mayor riesgo de padecer a enfermedades de transmisión sexual, como el VIH o el virus del papiloma humano.

Dolor pélvico crónico, flujo vaginal y/o problemas premenstruales.

En una investigación llevada a cabo por Coker, A.L. y cols. (2000), las mujeres que alguna vez experimentaron violencia por parte de su pareja íntima presentaban un mayor riesgo de desarrollar cáncer cervical invasor y neoplasia cervical preinvasora, ya fuera a causa del estrés psicosocial crónico o por la transmisión del virus del papiloma humano durante los episodios de agresión sexual.

Además, el estrés asociado a una situación crónica de maltrato puede llevar a la mujer a realizar conductas perjudiciales para su salud, como abusar del alcohol y otras sustancias, tabaquismo y trastornos de la conducta alimenticia (Koss y col., 1991).

Se sabe que estas mujeres acuden al médico con más frecuencia que otras y que muchas de ellas admiten ser víctima de abusos en las consultas, de ahí la importancia de capacitar a los trabajadores de Atención Primaria a detectar el abuso, reaccionar de una manera comprensiva y derivar cuando sea necesario (Heise, L., 1996). También deben saber aconsejadas acerca de su seguridad y las opciones que pueden considerar en el ámbito legal (Hyman, A., 1996).

Consecuencias psicológicas: cuadros psicopatológicos asociados a la violencia de género

La violencia de género puede provocar una serie de trastornos psicológicos entre los que se encuentran: Depresión, trastornos de la alimentación, alteraciones del sueño, trastornos de ansiedad como agorafobia, ansiedad Generalizada, trastorno obsesivo compulsivo, ataques de pánico, abuso de sustancias, intentos de suicidio

Mención aparte merece el trastorno por estrés postraumático.

Trastorno por estrés postraumático (TEPT) y violencia de género

Según el DSM-IV-TR, el TEPT aparece cuando la persona ha experimentado o ha sido testigo de un suceso altamente estresante que implica un peligro para su integridad física o la de otra persona y cuando la reacción emocional experimentada conlleva intensas respuestas de miedo, indefensión o de horror.

Las características principales de este cuadro clínico son las siguientes: la reexperimentación persistente del suceso en forma de flashbacks, pesadillas, recuerdos o imágenes indeseadas y desagradables o impresiones sensoriales, como olores o sonidos, con carácter intrusivo, que escapan al control voluntario de la víctima y que provocan un intenso malestar psicológico.

- la evitación cognitiva y conductual de aquellos estímulos que pueden recordarle lo sucedido, acompañada de una especie de embotamiento psíquico y emocional.
- respuestas persistentes de hiperactivación, tales como dificultad para conciliar y mantener el sueño, irritabilidad, respuesta de sobresalto exagerada, dificultades de concentración o estado permanente de alerta.

Diversos estudios confirman la frecuencia de aparición de este trastorno en las víctimas de violencia de género (Amor, Echeburúa et al., 2002; Echeburúa, Corral, Amor, Sarasua y Zubizarreta, 1997; Zubizarreta, Sarasua, Echeburúa et al., 1994).

El Trastorno de Estrés Postraumático puede ser agudo (si los síntomas duran menos de tres meses) o crónico (más de tres meses). De inicio demorado (cuando entre el acontecimiento traumático y la manifestación de los síntomas han pasado, como mínimo, seis meses) o inmediato.

Algunas teorías como la de la indefensión aprendida o el síndrome de adaptación paradójica pretenden explicar cómo se generan estos trastornos.

Teoría de la indefensión aprendida

La Teoría de la Indefensión Aprendida, formulada en su inicio por el psicólogo Martin Seligman (Seligman, 1967), nos ayuda a entender por qué la mujer permanece en una situación de maltrato. Según este autor la indefensión es un "estado psicológico que se produce frecuentemente cuando los acontecimientos son incontrolables".

En el caso de la violencia doméstica, ante la falta de resultados que siguen a sus intentos por terminar con la situación de maltrato, la mujer aprende que haga lo que haga será castigada y la violencia no desaparecerá, lo que, a la larga, la lleva a un estado de desesperanza y apatía que hace que deje de intentar cambiar la situación en la que vive y no rompa con el maltratador.

Síndrome de adaptación paradójica (SAPVD)

El Síndrome de Adaptación Paradójica, planteado por Montero (A. Montero, 2001), es una aplicación del llamado Síndrome de Estocolmo al ámbito de la violencia doméstica. Explica cómo las mujeres víctimas de violencia de género desarrollan un paradójico vínculo afectivo con el maltratador, "llegando a asumir las excusas esgrimidas por el agresor tras cada episodio de violencia y aceptando sus arrepentimientos, retirando denuncias policiales". Se describe el SAPVD como un conjunto de procesos psicológicos que por medio de la respuesta cognitiva, conductual y fisiológico-emocional culmina en el desarrollo de un vínculo interpersonal de protección entre la víctima y el agresor (Montero, 2001), es decir, la mujer crea un vínculo afectivo con su agresor que impide que abandonarle o denunciarle.

Se alcanza a través de 4 fases:

Fase desencadenante. Comienza con la primera agresión física. La relación sentimental deja de ser un espacio seguro y de confianza. Consecuencias: ansiedad, accesos ocasionales de ira, estado permanente de alerta, provocado por el miedo a que se repita el incidente. Posteriormente, la mujer sufrirá depresión, ante su incapacidad de cambiar el contexto, el sentimiento de pérdida y la acumulación de emociones negativas.

Fase de reorientación. La sensación de inseguridad en un lugar que se supone fuente de confort y seguridad (el hogar), unida a la sensación permanente de miedo y de incertidumbre ante el hecho de que la amenaza provenga de alguien que ella eligió para compartir su vida, provoca desorientación e incertidumbre en la víctima. Consecuencias en la autoestima y en su propia identidad. deterioro psicofísico de la víctima; estado crónico de ansiedad y estrés, intensos sentimientos de culpa y vergüenza.

Fase de afrontamiento. La víctima trata de afrontar la situación, lo que dependerá de cómo perciba sus propios recursos, del apoyo social disponible y de su estado psicofisiológico en general. Al producirse las agresiones sin ningún orden prefijado, la víctima no puede desarrollar estrategias de control, aumentando la sensación de incertidumbre y confusión. Consecuencias: estrés crónico, aumento del estado depresivo, de los sentimientos de culpa y vergüenza, embotamiento emocional y aumento de las conductas de pasividad e indefensión.

Fase de adaptación. En esta fase, la víctima se adapta (paradójicamente) a la violencia de su agresor. Ante la incapacidad de hacer uso de sus propios recursos o solicitar ayuda al exterior aprende la situación hostil seguirá haga lo que haga (indefensión aprendida), lo que la llevará a adaptarse a la situación desarrollando un vínculo paradójico con el maltratador, mediante un proceso de identificación traumática, a través del cual sólo aceptará sus aspectos positivos (arrepentimiento, excusas, promesas, etc.), desechando los negativos y desplazando

la culpa hacia elementos externos al maltratador (O'Leary et al, 1989).

Consecuencias: a partir de este momento, toda la información y que lleguen a la mujer pasarán por el filtro del nuevo modelo mental que ha asumido (Montero, 2001), lo que dificultará que ponga fin a su situación.

IV-LA INSUFICIENCIA DE UNA INTERVENCIÓN JUDICIAL EN EL MALTRATO.

En varios países existe un patrón de impunidad sistemática en el procesamiento judicial y en las actuaciones en torno a casos de violencia contra las mujeres debido al hecho de que la gran mayoría de estos casos carece de una investigación, sanción y reparación efectiva. La impunidad de estas violaciones de derechos perpetúa la aceptación social del fenómeno de la violencia contra las mujeres, el sentimiento y la sensación de inseguridad en las mujeres, así como una persistente desconfianza de éstas en el sistema de administración de la justicia. Estas deficiencias se traducen en un número aún ínfimo de juicios orales y sentencias condenatorias que no corresponden a la prevalencia del problema. Este desafío y sus consecuencias fueron identificados de manera uniforme por representantes de los Estados, de la administración de la justicia, de la sociedad civil, del sector académico y por mujeres pertenecientes a diferentes grupos étnicos y raciales que participaron durante la implementación del presente proyecto, y ha sido confirmado mediante la información recibida por la CIDH a través de la aplicación de los mecanismos del sistema interamericano.

Igualmente, la CIDH ha podido verificar que la violencia y la discriminación contra las mujeres todavía son hechos aceptados en las sociedades americanas, lo cual se refleja en la respuesta de funcionarios de la administración de la justicia hacia las mujeres víctimas de violencia y en el tratamiento de los casos. Existe asimismo la tendencia de observar los casos de violencia contra las mujeres como conflictos domésticos que deben ser resueltos sin la intervención del Estado.

En esta sección se identifican vacíos, irregularidades y deficiencias en la investigación, juzgamiento y sanción de casos de violencia contra las mujeres y las actuaciones de funcionarios judiciales. También se examinan los obstáculos que impiden la efectiva protección cautelar del Estado ante actos de violencia inminentes. Igualmente, se expone una serie de obstáculos que impiden la interposición de denuncias de actos de violencia, sobre todo, el tratamiento inadecuado que pueden recibir las víctimas cuando procuran acceder a instancias judiciales de protección, y se analizan una serie de problemas estructurales identificados

dentro de los sistemas de justicia que afectan el procesamiento de casos de violencia contra las mujeres. Por último, se analizan las necesidades especiales de las mujeres indígenas y afrodescendientes para acceder efectivamente al sistema de justicia.

La CIDH observa que la investigación de casos de violencia contra las mujeres se ve afectada negativamente por una diversidad de factores. En primer lugar, se suscitan retrasos injustificados por parte de las instancias encargadas de efectuar la investigación para llevar a cabo las diligencias necesarias, debido a una percepción de estos casos como no prioritarios. La CIDH ha constatado la falta de investigación de los hechos denunciados producto de la influencia de patrones socioculturales discriminatorios que descalifican a las víctimas y contribuyen a la percepción de estos delitos como no prioritarios.

Igualmente, se presentan vacíos e irregularidades en las diligencias per se, que obstaculizan el proceso de juzgamiento y la sanción eventual de los casos. Se verifican deficiencias como la no realización de pruebas claves para lograr la identificación de los responsables, la gestión de las investigaciones por parte de autoridades que no son competentes e imparciales, el énfasis exclusivo en la prueba física y testimonial, la escasa credibilidad conferida a las aseveraciones de las víctimas y el tratamiento inadecuado de éstas y de sus familiares cuando procuran colaborar en la investigación de los hechos. Este conjunto de problemas y deficiencias en la investigación de casos de violencia contra las mujeres se traduce en un número bajo de casos en los que se inicia la investigación y se realiza el proceso judicial, los cuales no corresponden al alto nivel de denuncias que se reciben.

LA VIOLENCIA DOMESTICA EN EL ÁMBITO JURIDICO:

- **Concepción del maltrato doméstico desde el marco legal**
- **Evolución legislativa**
- **El delito de violencia habitual en el ámbito doméstico**
- **¿Cuál es el bien jurídico protegido?**
- **El concepto de habitualidad en los malos tratos.**

Actualmente, se habla mucho y se discute más sobre la violencia contra la mujer, en especial, de la violencia doméstica o familiar. Se buscan las causas, se les define, se les critica -tanto como a las estructuras sociales que la toleran, ocultan y facilitan la existencia de los agresores-; se proponen soluciones; se diseñan programas para modificar los patrones que producen esta violencia; se crean

normas tanto internas como internacionales para prevenirla, sancionarla y erradicarla.

Ello es cierto, pero no existe todavía una definición universalmente aceptada, por tanto, la construcción de métodos de acercamiento, de detección, de atención, de prevención, todavía están en ciernes a pesar de que se cuenta con una declaración universal y una convención interamericana cuyos objetivos son precisamente el combate y la erradicación de la violencia hacia la mujer; a pesar de que en dos de las cumbres internacionales de derechos humanos de finales del siglo XX se reconoció que toda mujer tiene derecho a una vida sin violencia.

Existen varias formas de acercamiento al problema; múltiples esfuerzos por acotar y aclarar los fenómenos que se esconden tras el término "violencia contra la mujer"; varios intentos por encontrar un denominador común que sea aceptado en todo el orbe y entendido tanto por las víctimas como por los funcionarios públicos encargados de prevenir, sancionar y erradicar estas prácticas. Encontramos acercamientos tan amplios que abarcan los actos de "violencia estructural", es decir, aquellos que provienen de las estructuras sociales que favorecen la pobreza endémica de las mujeres, la desigualdad de oportunidades o la desigualdad en el acceso a la educación y a los servicios de salud entre varones y mujeres. Entre ambos extremos, existen varios acercamientos que pretenden dar definiciones más precisas y descriptivas bajo el argumento de que sólo así se ayuda a diseñar acciones concretas para erradicar estas prácticas.

Sin embargo, también en este aparente término medio, se afirma que el concepto "violencia contra la mujer" comprende un amplio margen de actos y omisiones en los que se incluyen, entre otros, los asesinatos, las violaciones y otras agresiones sexuales, agresiones físicas, abuso emocional, golpes, prostitución y pornografía forzada, mutilaciones genitales, asesinatos en nombre del honor.

En el ámbito académico internacional y entre los grupos activistas que trabajan sobre el tema, se ha logrado un pequeño consenso en el sentido de que más allá de definir de manera precisa el contenido de los actos que han de comprenderse en el término violencia, se debe pensar en el concepto "violencia contra la mujer" como un universo que abarca circunstancias agresivas que afectan a la mujer, precisamente por ser mujer, de manera intencional y desproporcionada. Así, se señala que las agresiones a las mujeres son perpetradas mayoritariamente por varones y por una persona conocida; que los ataques más peligrosos que sufren las mujeres provienen precisamente de su pareja o de alguien que lo fue (esposo, ex-esposo, novio, concubino, amante...).

Desde mi punto de vista, es necesario enfocar con más precisión el problema para poder entenderlo y combatirlo; en otras palabras, deshacer la madeja para poder trabajar mejor. Efectivamente, podemos visualizar a la "violencia contra la mujer" como una serie de círculos concéntricos estrechamente relacionados entre sí por una característica del patriarcado que comparten: el abuso de poder que tiene una connotación de género, es decir, un abuso que existe precisamente para someter a la víctima porque es mujer.

El más amplio de estos círculos es la violencia misma, esa violencia discriminada que afecta a todas las personas, pero que tiende a escoger como sus víctimas a las personas más vulnerables; de ahí se pasa a la violencia estructural, es decir, por aquellos andamiajes sociales que perpetúan las desigualdades sociales y económicas, tal como las describí en párrafos anteriores; después se encuentran formas específicas de violencia de género más o menos enraizadas en la sociedad como las violaciones, la prostitución forzada, las mutilaciones, los asesinatos en nombre del honor, etcétera, finalmente se "aterriza" en la violencia familiar, concepto en el que centraré mi atención.

Es pertinente hacer, por el momento, dos aclaraciones: la primera es relativa al uso de varios conceptos para un mismo fenómeno, la segunda se refiere a la diferencia entre violencia y conflicto familiar.

Por lo que hace al primer aspecto, efectivamente, el afán de trabajar a marchas forzadas para construir las estructuras, instituciones y normas que permitan prevenir, combatir, sancionar y erradicar esta categoría específica de la violencia contra la mujer, nos ha llevado a "bautizarla" con muchos nombres, de modo que ya no sabemos cuál es el fenómeno que describe cada concepto ni su alcance. Así, hoy se habla de: violencia intrafamiliar, familiar, doméstica, contra la mujer en el hogar, incluso "terrorismo patriarcal". Yo misma he utilizado varios de estos conceptos para definir el mismo fenómeno. Sin temor a equivocarme puedo afirmar que todas estas denominaciones se refieren a la misma problemática: las agresiones que surgen de manera sistemática y abusiva en el ámbito familiar. Este concepto comprende, a su vez, dos categorías de agresiones: la violencia familiar propiamente dicha y el maltrato infantil.

Propongo el uso de "violencia familiar" porque es un concepto de fácil manejo para describir y entender un fenómeno complejo, dados los fuertes vínculos de lealtad, afecto o dependencia que existen entre la persona agresora y la persona agredida; un concepto sencillo que nos permita entender por qué las personas que ahora son víctimas de esa violencia, en el futuro, repitiendo la conducta aprendida, serán las agresoras o, tratándose de las

niñas, permitirán que sus compañeros las maltraten como vieron que fue maltratada su madre.

El segundo aspecto nos lleva a aclarar que violencia familiar no es sinónimo de conflicto familiar, como tampoco lo es el concepto de desavenencias conyugales. Los especialistas en el tratamiento de las relaciones familiares, tanto desde la psicología como desde la sociología, afirman que los conflictos y las desavenencias en el núcleo familiar son inevitables, forman parte de la vida cotidiana y no son negativos en sí mismos. El problema surge precisamente cuando las personas no pueden resolver el conflicto o la desavenencia de forma adecuada y terminan por zanjar los problemas a través de la agresión.

El conflicto tiene como origen un desacuerdo y puede ser positivo o negativo, según se le trate y cómo se resuelva el desacuerdo: es positivo cuando, a través de la comunicación las partes llegan a un entendimiento o a un pacto; es negativo cuando se trata de dirimir la divergencia a través de la violencia.

Sabemos que los seres humanos somos complejos y contradictorios; que esas características están en el corazón de las relaciones humanas, tanto como la diversidad y divergencia de formas de enfrentar la vida y sus retos, por ello surgen los conflictos, pero éstos tienen una función: permitir la construcción de relaciones más justas, más equitativas al poner en evidencia los desacuerdos, las desavenencias que pueden -y deberían- ser resueltas a través de la comunicación, del diálogo, del reconocimiento de los derechos, de las creencias y de las necesidades de la pareja.

En la célula social denominada familia, los seres humanos experimentamos, como una primera experiencia, toda la gama de sentimientos que le son atribuidos; desde el amor al odio, de la euforia a la depresión, de la solidaridad al egoísmo. En ese núcleo primario, los sentimientos humanos están a flor de piel, tanto como los contactos primarios con el otro. Por tanto, la posibilidad de un desacuerdo está siempre presente, es una realidad que forma parte de la naturaleza misma de ese grupo social. Quien dice desacuerdo dice conflicto en cualquiera de los niveles a los que hice referencia. Ello es cierto, pero, insisto, el conflicto no es sinónimo de violencia y no necesariamente es algo negativo y a evitar; habrá, más bien, que hacerle frente y encontrar soluciones de acuerdo, pero no siempre tenemos la claridad y el valor de hacerlo, es más común estar inmersos en un mar de confusiones... Un mar de confusiones que provoca malestar, desazón, inseguridad, miedo... elementos, todos, que se encuentran al origen de la violencia misma. Para combatirla necesitamos definiciones precisas, de voluntad política, además de la

conjugación de esfuerzos en todos los ámbitos, desde el internacional hasta el estrictamente personal.

II. LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

Empezaré por el más amplio: el ámbito internacional, en el cual prácticamente todos los organismos multilaterales dedicados a los derechos humanos, a la salud y al trabajo se han preocupado por este fenómeno, cada uno desde los límites de sus propios mandatos y vocaciones.

A pesar de que, como afirmé, todavía no existe una definición de violencia contra la mujer universalmente aceptada, todos estos organismos coinciden en un hecho: la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que es preciso erradicar; todos reconocen que la violencia familiar, intrafamiliar o doméstica es una de las variantes más perniciosas y expandidas de aquélla; varios de ellos subrayan la importancia de trabajar sobre la violencia en la familia, y si bien se refieren tanto a las conductas de los agresores como a las víctimas -mujer, hijos, hijas, ancianos y ancianas- insisten en que la mujer, la anciana y la niña son las víctimas privilegiadas de este tipo de agresiones;⁸ todos ellos coinciden en que la violencia contra la mujer y sus variantes son reflejo de estructuras sociales sexuadas de dominación. Veamos las definiciones y los acercamientos de estos organismos, uno a uno.

1. Naciones Unidas

La Asamblea General de Naciones Unidas (AGONU)

Desde 1993, año en que se aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Declaración) este organismo ha manifestado su preocupación por que la violencia contra la mujer es un obstáculo para la igualdad, el desarrollo y la paz, y ha reconocido que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre.

A partir de esa declaración se entiende por violencia contra la mujer: todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Comprende, la violencia física, sexual y psicológica, producida por miembros de la familia, por la comunidad en general o por el Estado.

Así, según esta Declaración, la violencia doméstica o familiar es una de las variables que ocurre, principalmente en el ámbito de la vida privada; es definida como:

...la violencia física, sexual y psicológica que se produce en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación.

Desde luego, además de definir el fenómeno, la Declaración establece las obligaciones de los Estados en el combate contra este problema, entre las cuales figuran: condenar la violencia contra la mujer sin invocar costumbres, tradiciones o consideraciones religiosas que le permitan eludir este compromiso, y aplicar todos los medios y las políticas apropiados para eliminar esta violencia.

Esta definición ha servido de base para trabajos posteriores en el seno de Naciones Unidas, aunque ejercicios recientes han puesto en evidencia la fragilidad del acuerdo internacional.

Más adelante, en 1998, la AGONU aprobó el documento denominado Las estrategias y medidas prácticas modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal como anexo de la resolución sobre la violencia contra la mujer que se adopta año con año en esta instancia. En este documento se afirma que este tipo de violencia tiene una naturaleza polifacética, por tanto, requiere de diferentes tipos de estrategias para combatirla de manera eficiente; uno de estos tipos de estrategias se refiere al ámbito de la prevención del delito.

Este documento es corolario de la Plataforma de Acción de la IV Conferencia de la Mujer a que hice referencia en el párrafo anterior. El objetivo que se persigue con este documento es "garantizar la reparación legal de toda desigualdad o forma de discriminación a la que tenga que hacer frente la mujer al tratar de obtener acceso a la justicia, sobre todo con respecto a los actos de violencia".

Se especifica que: las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo reconocen específicamente la necesidad de establecer una política que dé un papel predominante a la perspectiva de la igualdad de los sexos en todas las políticas y programas relacionados con la violencia contra la mujer, dirigida a lograr la igualdad de los sexos y un acceso justo y equitativo a la justicia, así como a establecer el objetivo del equilibrio entre los sexos en cuanto a la toma de decisiones relacionadas con la eliminación de la violencia contra la mujer. Las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo deberán ser

aplicadas como directrices y en consonancia con los instrumentos internacionales pertinentes...

A través de este documento, se sugiere a los Estados miembros de Naciones Unidas una serie de acciones legislativas, de policía y de administración de justicia encaminadas a cumplir con el objetivo señalado en el párrafo anterior. Se trata de aspectos prácticos que van desde el respeto a la intimidad de la víctima durante la investigación de los actos violentos, hasta la posibilidad de expulsar al agresor del domicilio que comparte con la víctima, pasando por estrategias para garantizar la igualdad de oportunidades de la mujer para aportar pruebas en el juicio que se siga contra su agresor, hasta el aviso que se debe dar a la víctima de estos actos de violencia sobre la liberación de su agresor, en su caso.

2. Cumbres mundiales

En la última década del siglo XX, la comunidad internacional tuvo una actividad especialmente intensa en materia de derechos humanos. Se realizaron seis grandes cumbres sobre diferentes temas vinculados al ser humano y su dignidad. Dos de ellas son relevantes para el tema de este artículo: la Cumbre Mundial sobre Derechos Humanos de 1993 y la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995.

En la primera de estas cumbres se especificó que los derechos humanos de mujeres y niñas son parte integrante, inalienable, indivisible de los derechos humanos universales y, en este contexto, la violencia y todas las formas de acoso y explotación contra ellas, son incompatibles con la dignidad de la persona humana, por tanto, se afirmó, deben ser eliminadas. Se hace especial referencia a la violencia derivada de prejuicios culturales, rubro en el que encaja perfectamente la violencia familiar.

En la segunda, se reconoció de manera expresa que la violencia contra la mujer es una violación a los derechos humanos y un obstáculo para el pleno disfrute de estos. Con algunas variantes, se retomó la definición propuesta por la Declaración de Naciones Unidas, y se reconoció que se trata de un problema social de alto costo tanto para la sociedad como para las personas. Entre las características de esta violencia se indicó que, cuando la violencia contra la mujer y la niña ocurre en el hogar, se le oculta, se le tolera, se le justifica y legitima de tal modo que, la mayoría de las veces queda impune.

3. La Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas (CDH)

Sus resoluciones

Desde hace varios años, la CDH ha adoptado una serie de resoluciones sobre la violencia contra la mujer, en las cuales se ha preocupado por definir este concepto. En su 56o. periodo de sesiones afirmó que se entiende por violencia contra la mujer

...todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada, e incluida la violencia doméstica, los delitos cometidos por cuestiones de honor, los crímenes pasionales, las prácticas tradicionales nocivas para la mujer, incluida la mutilación genital femenina y el matrimonio forzado.

En ese periodo de sesiones, como en los anteriores, al condenar la violencia contra la mujer se condenó la violencia no conyugal, la relacionada con la explotación y la que tiene lugar en la familia la cual comprende "...sin limitarse a estos actos, las palizas, los abusos sexuales de niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación marital, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer..."

4. La relatora especial de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer

La CDH creó un mecanismo de análisis y seguimiento de sus resoluciones sobre este fenómeno: la relatora especial sobre la violencia contra la mujer debe presentar anualmente un informe de actividades ante este órgano. En los 51o., 52o. y 55o. periodos de sesiones de la CDH presentaron varios documentos relacionados directamente con la violencia doméstica o familiar a la que también considera como una de las formas más graves de violencia contra la mujer. En ellos, busca definir tanto el concepto de familia como el de violencia familiar, pues según ella son conceptos que corren paralelos, de modo que no se puede entender uno sin acotar el otro. Es cierto y, aunque no logra del todo su objetivo, sí aporta elementos que son importantes por su aplicabilidad en la mayoría de los países y para casi todos los sistemas jurídicos, el nuestro incluido.

Respecto de la familia, propuso dos tipos de definiciones, una objetiva y la otra subjetiva. La primera simplemente apunta al lugar en donde existe una relación personal íntima, la segunda se refiere a la unidad social en que las personas se "sienten que forman una familia". Afirma que, más allá de las definiciones elaboradas e institucionalizadas por los Estados, se debe atender a ideales como el cuidado y la atención afectiva para reestructurar una definición del concepto "familia" en el que también se dé cabida a la "diferencia y la pluralidad". Desde luego, coincido plenamente con R. Coomaraswamy. Su propuesta se acerca mucho a la que vengo haciendo hace años. Es cierto, no se puede trabajar sobre la familia, su problemática y las soluciones que el derecho ofrece si seguimos pretendiendo que existe un modelo único de familia y que es el Estado -o la sociedad- quien define el perfil de ese modelo.

Esta relatora especial indica que, la comunidad internacional no se ha interesado por definir el concepto de familia, porque normalmente las normas internacionales de derechos humanos se aplican en el ámbito público, sin embargo, es posible distinguir una preocupación creciente de los Estados en este núcleo social. Afirma que, si bien no existe un modelo universal de familia, se trata de un elemento fundamental en la construcción social, y que, independientemente de las diferencias que se encuentran en el mundo por la diversidad cultural y política, en las familias del mundo, la mujer tiene una función tradicional determinada tanto por las normas religiosas como por las jurídicas. Afirma también que, normalmente, la familia presenta dos caras: una como reproductora social, espacio privilegiado para la crianza y el desarrollo de la vida privada; otra, como el ámbito de dominación, sometimiento y violencia contra la mujer.

Sostiene que existe una ideología casi universal en la cual la mujer tiene asignados los roles de cónyuge y madre que le impide acceder a funciones sociales al exterior del núcleo familiar y, al mismo tiempo, legitima y fomenta la violencia contra la mujer en sus diferentes formas, desde el hostigamiento sexual, cuando se aparta de estos roles y obtiene trabajo remunerado fuera del hogar, hasta los llamados asesinatos en defensa del honor.

Coomaraswamy critica, con acierto, la falsa dicotomía que se pretende hacer entre lo público y lo privado al tratar el tema de la violencia contra la mujer en la familia. Señala que es un tipo de violencia relacionado directamente con la tensión entre los géneros cuyo carácter supera esa dicotomía; así, la violencia familiar se dirige a la mujer precisamente por el papel que desempeña en ese ámbito y es un instrumento poderoso de opresión. Se trata de una violencia derivada de los estereotipos sociales que, a su vez, legitima y sostiene, por tanto, es un asunto de orden público, de interés social y de violación a los derechos humanos, diría yo.

Propone tener en cuenta que la violencia en la familia abarca, entre otras cosas, los malos tratos a la mujer, la violación por el marido, el incesto, la prostitución forzada, la violencia contra las trabajadoras del servicio doméstico, la violencia contra las niñas, los abortos selectivos según el sexo del feto y el infanticidio femenino, las violentas prácticas tradicionales que afectan a las mujeres y que a su vez abarcan el matrimonio forzado, la preferencia por los hijos hombres, la mutilación genital femenina y los delitos en defensa del honor.

5. El Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Este Comité, órgano de control y vigilancia derivado de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, elaboró en 1992, durante su

décimo primer periodo de sesiones, la recomendación, en la que se señala que "la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre", y se hacen una serie de observaciones y recomendaciones concretas, vinculadas, todas ellas, con la aplicabilidad de diversas disposiciones de la Convención en el combate contra la violencia hacia la mujer, independientemente de que éste instrumento mencione o no de manera específica la violencia.

Por lo que hace a la violencia familiar, la recomendación de CEDAW especifica que

...es una de las formas más insidiosas de la violencia contra la mujer. Existe en todas las sociedades. En las relaciones familiares se somete a las mujeres de cualquier edad a violencia de todo tipo, incluidas las lesiones, la violación, otras formas de ataque sexual, la violencia mental y de otra índole, que se ven perpetuadas por las actitudes tradicionales. La falta de independencia económica obliga a muchas mujeres a mantenerse en relaciones violentas. La negación de sus responsabilidades familiares por parte de los hombres puede representar una forma de violencia y coerción. Esta violencia compromete la salud de la mujer y entorpece su capacidad para participar en la vida familiar y en la vida pública en condiciones de igualdad

Después de hacer las observaciones generales, el Comité propone, bajo el título "Recomendación Concreta" una serie de medidas precisas que, según los miembros de este órgano de vigilancia, tienen que ser puestas en marcha en los Estados para garantizar el cumplimiento real de las disposiciones de la Convención. Con relación a la violencia familiar, en esta "Recomendación Concreta" se señala que los Estados deben velar

... porque las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de violencia contra la mujer protejan de manera adecuada a todas las mujeres, y respeten su integridad y dignidad. Deben proporcionarse servicios apropiados de protección y apoyo a las víctimas. Es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otros funcionarios públicos a fin de lograr la aplicación efectiva de la Convención...

Se recomienda también tomar, entre otras, las siguientes medidas para combatir con mayor eficacia el problema de la violencia familiar:

- a) Sanciones penales en los casos necesarios y recursos civiles en caso de violencia en el hogar.
- b) Legislación que elimine la defensa del honor como justificativo para atacar a las mujeres de la familia o atentar contra su vida.

c) Servicios para garantizar la seguridad de las víctimas de violencia en la familia, incluidos refugios y programas de asesoramiento y rehabilitación.

d) Programas de rehabilitación para los culpables de violencia en el hogar.

e) Servicios de apoyo para las familias en las que haya habido un caso de incesto o de abuso sexual.

6. La Organización Mundial de la Salud (OMS)

Este organismo define a la violencia familiar como una patología, tanto psicológica como física, que afecta severamente la salud de la víctima y que refleja, por sí misma, la patología de la persona agresora. Dentro de ella se incluyen todas aquellas injurias, malos tratos, amenazas, omisiones, silencios, golpes y lesiones inferidas sistemáticamente entre los miembros de la familia que producen, como efecto inmediato, la disminución en la autoestima de la víctima y, por lo tanto, la disminución de su capacidad de respuesta ante las responsabilidades que la sociedad le reclama. Ello, en forma independiente de las lesiones físicas que pudieran ser consecuencia de estas agresiones, mismas que van desde las levísimas -es decir simples hematomas y excoiaciones- pasando por las que ponen en peligro la vida, hasta llegar al asesinato mismo.

La OMS afirma, también, que la violencia doméstica o familiar es la más común de las agresiones en contra de la mujer y que ésta tiene mayor probabilidad de ser lastimada, asesinada o violada por su compañero actual o el anterior que por cualquier otra persona. Se trata de un tipo de agresión comparable a la tortura, nos indican los expertos en salud, precisamente porque

...las agresiones están destinadas a lesionar la salud psicológica de la mujer al igual que su cuerpo, y suelen ir acompañadas de humillación y violencia física. Al igual que la tortura, las agresiones son impredecibles y guardan poca relación con el comportamiento de la mujer. Finalmente, las agresiones pueden sucederse una semana tras otra, durante muchos años.

A estas similitudes debemos agregar el carácter oculto de las agresiones, así como las dificultades que enfrenta la víctima para hacerse oír y obtener la justicia que demanda.

7. La Organización de los Estados Americanos (OEA)

En el ámbito americano, la Organización de los Estados Americanos aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, la cual entiende por violencia contra la mujer, "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado". Al igual que la Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, esta Convención

señala que este tipo de agresiones hacia la mujer incluye "la violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual".

En esta Convención se reconoce que: la violencia contra mujeres y niñas es una de las manifestaciones de la desigualdad entre varones y mujeres; los actos de agresión son violatorios de los derechos humanos y, al mismo tiempo, entorpecen el ejercicio pleno de derechos fundamentales, como el derecho a la vida, a la salud, a la educación, a la integridad física.

En este instrumento interamericano se crea, de manera explícita, el derecho a una vida sin violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, y el derecho de la mujer a "ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación".

La definición de estos dos derechos está fortalecida por el establecimiento de obligaciones del Estado muy concretas, tales como la adopción de medidas específicas -legislativas, administrativas y programáticas- cuyo objetivo sea el fomento del conocimiento y la observancia de esos dos derechos. En estas medidas se incluyen, también de manera explícita, aquellas tendentes a modificar los patrones socioculturales y los programas educativos que contrarresten prejuicios y costumbres basados en la premisa de inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros, y de los estereotipos que legitiman y exacerban la violencia contra la mujer.

Además de estas obligaciones que apuntan a la transformación de conductas y creencias, la Convención establece otras que se enfocan a la procuración y administración de justicia, en especial, la capacitación y sensibilización de los funcionarios encargados de estas tareas, con el fin de que la mujer víctima de violencia reciba la protección debida a la brevedad y que el agresor sea sancionado.

Por lo que hace a la atención de la violencia familiar, la Convención estipula que el Estado debe proporcionar servicios especializados para atender a la mujer que ha sido agredida, en los cuales se contempla el establecimiento de refugios, de servicios de orientación para toda la familia, así como el cuidado y custodia de las personas menores de edad que son afectadas por este tipo de problemática.

III. LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ÁMBITO NACIONAL

En el punto anterior quedó claro que, si bien existen ciertas dificultades para encontrar una definición precisa y de aceptación universal de los conceptos "violencia contra la mujer" y "violencia

familiar", en la comunidad internacional se reconoce que la mujer tiene derecho a una vida sin violencia; es parte de esa comunidad internacional, por tanto en nuestro país el combate contra la violencia contra la mujer es hoy por hoy un imperativo social al cual los funcionarios y funcionarias públicos tienen la obligación de responder; las diferentes instituciones del Estado tienen la obligación de hacer realidad el derecho de toda mujer, independientemente de su edad o condición social, a una vida digna y sin violencia.

Desde hace ya casi cuatro lustros, en nuestro país se trabaja intensamente por modificar los parámetros de conducta que producen agresiones a mujeres y niñas y a la violencia familiar. El primer fruto institucional significativo es, desde mi punto de vista, la creación del primer Centro de Atención a las Víctimas de Violencia Intrafamiliar (CAVI) en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. A partir de ahí, se han desarrollado en toda la república planes y programas concretos para la atención de este fenómeno social, se revisan los códigos civil y penal para introducir este concepto, se promulgan leyes ad hoc y, hacia fines del sexenio zedillista, se creó el Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar 1999-2000 (Pronavi), a través del cual se intentó coordinar todas estas actividades en los tres niveles de gobierno.

En el Pronavi no se propone una definición de violencia familiar, pero se explicaron sus características. Así, se indicó que es un fenómeno expandido que no suele ser denunciado, aunque ha dejado de ser un fenómeno oculto; los hechos violentos se practican en ese espacio social en el cual se supone que las personas deberían encontrar protección -es decir, la familia-; se trata de expresiones abusivas de poder; se constituye tanto de acciones como de omisiones de carácter físico o psíquico; sus víctimas son las personas más vulnerables del núcleo familiar; los principales agresores son los varones jefes de familia o los hermanos mayores.

Con dicho programa se afirmó que la violencia familiar pone en peligro no sólo la integridad física y mental de las víctimas sino también su salud y su vida: que los actos de violencia en el núcleo familiar inhiben, cuando no destruyen por completo, las posibilidades de desarrollo de niños y niñas, así como afectan la capacidad productiva de las mujeres.

Desde luego, entre las medidas propuestas por el Pronavi, estaban las legislativas -reforma o creación de nuevas normas-; cabe subrayar que estas recomendaciones no encontraron al país totalmente desprovisto de normas tendentes a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y, en particular, la violencia familiar, pues, como señalé, en el último lustro algunas entidades de la república ya habían legislado o reformado sus

códigos y leyes antes de la aparición de este programa nacional. Sin embargo, la actividad legislativa se incrementó, de tal manera que hoy, en nuestro país, contamos con normas específicas de atención a la violencia familiar, definidas como de orden público e interés social. La labor no se ha concluido, es cierto, pero el camino y la dirección emprendidas son irreversibles, es de esperar que las autoridades de este nuevo sexenio continúen este esfuerzo.

1. El proceso de revisión en el ámbito federal

Es cierto que los aspectos jurídicos relacionados con la familia son de competencia local, en los términos del artículo 124 de la Constitución federal. Sin embargo, la propia carta magna en su artículo 4o. establece tres premisas: la igualdad entre el varón y la mujer, la protección que la ley debe dar a la organización y el desarrollo de la familia y el derecho a la protección de la salud. En este contexto, siendo la violencia familiar un problema que atañe, entre otros, a la salud de las personas y al desarrollo de la familia, la legislación federal debe atenderla. Con estos fundamentos se promulgó la norma de salud que contiene los Criterios para la atención médica de la violencia familiar.

En su introducción se reconoce que subsisten desigualdades entre el varón y la mujer en el núcleo familiar, lo cual propicia situaciones de violencia y maltrato hacia los miembros más débiles de este grupo.

Esta norma define a la violencia familiar como "El acto u omisión único o repetitivo, cometido por un miembro de la familia, en relación de poder -en función del sexo, la edad o la condición física-, en contra de otro u otros integrantes de esta, sin importar el espacio físico donde ocurra el maltrato físico, psicológico, sexual o abandono".

En esta norma de salud, se establece que la violencia familiar comprende, como se observa en la definición que antecede, cuatro elementos que pueden presentarse aislados, combinados o simultáneos: el abandono, el maltrato físico, el psicológico y el sexual.

Se entienden por el primero de estos elementos: el desamparo injustificado hacia uno o varios miembros de la familia con los que se tienen obligaciones que derivan de las disposiciones legales y que ponen en peligro la salud.

Por maltrato físico se entiende "el acto de agresión que causa daño físico"; por maltrato psicológico "la acción u omisión que provoca, en quien lo recibe alteraciones psicológicas o trastornos psiquiátricos"; por maltrato sexual, "la acción u omisión mediante la cual se induce o se impone la realización de prácticas sexuales

no deseadas o respecto de las cuales se tiene incapacidad de consentir".

En este mismo capítulo de definiciones, la norma indica que la atención médica de la violencia familiar es el

...conjunto de servicios que se proporcionan con el fin de promover, proteger y restaurar la salud física y mental, de las y los usuarios involucrados en situación de violencia familiar. Incluye la promoción de relaciones no violentas, la prevención de la violencia familiar, la detección y el diagnóstico de las personas que viven esa situación, la evaluación del riesgo en que se encuentran, la promoción, protección y restauración de su salud física y mental a través del tratamiento o referencia a instancias especializadas.

En este mismo capítulo de definiciones, se diseñan una serie de indicadores que deben permitir identificar a los grupos vulnerables; el grado de riesgo, la presencia de la violencia familiar y la gravedad de esta; indicadores de abandono, de maltrato físico, psicológico y sexual.

Es importante destacar que esta norma es de aplicabilidad obligatoria para todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud y, dentro de los servicios que éstas han de prestar, se incluye la promoción, protección y restauración de la salud física y mental a través del tratamiento, tanto de las víctimas como de los probables agresores.

2. El proceso de revisión en materia común

En el Distrito Federal se promulgó la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en la cual se entiende que violencia familiar es todo acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psico-emocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil, matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño. Estos actos, en los términos de la Ley, pueden ser físicos, psíquicos o sexuales; se entiende por cada uno lo siguiente:

Por maltrato físico, todo acto de agresión intencional repetitivo, en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control.

Por maltrato psicoemocional, el patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.

No se consideran maltrato emocional los actos que tengan por objeto reprender o reconvenir a los menores de edad, siempre que éstos sean realizados por quienes participen en la formación y educación de estos, con el consentimiento de los padres del menor, y se demuestre que están encaminados a su sano desarrollo.

Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

Por maltrato sexual, al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: negar las necesidades sexo afectivas, inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen daño. Así como los delitos a que se refiere el Título Decimoquinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, aquellos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto a los cuales la presente Ley sólo surte sus efectos en el ámbito asistencial y preventivo.

Posteriormente a la promulgación de esta ley, en el Distrito Federal se hicieron reformas a los códigos civil y penal con el fin de dar cabida a los conceptos de violencia familiar o doméstica en ambas materias y, en el interior de la república, al día de hoy, por lo menos los siguientes estados han legislado en esta materia ya sea a través de reformas a los ordenamientos vigentes o mediante una ley ad hoc: Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz. En las definiciones de los instrumentos legales correspondientes, se encuentran casi todos los elementos hasta aquí señalados.

Se trata de un aspecto que merece una atención y un análisis profundo que los objetivos y extensión de este artículo no permiten. Por el momento, basta retener que, desde mi punto de vista, no todas las combinaciones son acertadas y que algunas de las definiciones con que se cuenta hacen distinciones poco útiles entre violencia intrafamiliar y violencia doméstica, como es el caso de la Ley de prevención y atención de la violencia intrafamiliar o doméstica en el Estado de San Luis Potosí o la diferencia que hacen los códigos civiles del Distrito Federal y de Oaxaca entre las causales de divorcio de sevicia, injurias, malos tratos, por un lado, y la violencia familiar, por otro.

Es cierto que un esfuerzo de interpretación puede salvar las confusiones que surgen de la primera lectura de estas definiciones, sin embargo, sabemos que los abogados litigantes

son poco proclives a aceptar interpretaciones integradoras, y que los juzgadores tienden a hacer interpretaciones literales de la norma, de tal suerte que se limita mucho la protección que se puede dar a las víctimas de la violencia familiar.

Lamento, también, que algunas definiciones sean tan precisas que se convierten en verdaderas camisas de fuerza, limitan la capacidad de análisis del juzgador y dificultan la interpretación. Es el caso del artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal, en el cual se pone como condición para que se configure la figura de violencia familiar el que tanto el agresor como la víctima vivan en el mismo domicilio y tengan una relación de parentesco. Definición a la que se remite, como señalé, la nueva causal de divorcio, pero que no se retoma en el código penal, de ahí que puede suceder que un mismo hecho reciba dos conclusiones distintas dependiendo de la materia en que se juzgue. Ello, independientemente de que el legislador del Distrito Federal desconoció que en muchas de las familias disfuncionales, el agresor y la víctima no necesariamente viven bajo el mismo techo; ignora, también, que los círculos de violencia no se alcanzan a romper aunque haya mediado un divorcio entre los cónyuges y que, supuestamente, la víctima y el agresor ya no habitan en el mismo hogar.

A pesar de estas incongruencias y errores, es cierto que la actividad programática y legislativa que se ha desarrollado en nuestro país es un esfuerzo por romper el círculo vicioso de ocultamiento y tolerancia que envuelve esta particular forma de violencia de género, pero, también es cierto que las reformas legislativas por sí solas no hacen el cambio. Por ello, se requiere revisar y modificar las estructuras sociales que favorecen las conductas indeseables, de ahí la importancia de dar seguimiento a todas las metas programadas en el Pronavi y dar continuidad a este tipo de acciones políticas y de gobierno.

IV. ELEMENTOS QUE PUEDEN CONSIDERARSE CONCLUSIONES

La violencia familiar es un problema de índole "privado" cuyas consecuencias trascienden el núcleo familiar y afectan al conjunto de la sociedad, convirtiéndose, así, en un problema social que implica una enorme derrama en salud, asistencia, procuración y administración de justicia. Es un problema que genera violencia social, tanto como fortalece la cultura de la impunidad.⁵⁶ Es un problema que requiere acciones de Estado firmes y claras para combatirlo y erradicarlo; acciones que se deben dar tanto en el ámbito legislativo como judicial; tanto en los sectores de educación, atención a la salud, desarrollo social, como de gobierno.

En este sentido, retomo una de las afirmaciones hechas durante la IV Conferencia Mundial de la Mujer, ahí se dijo:

Los actos o las amenazas de violencia ya se traten de los actos que ocurren en el hogar o en la comunidad o de los actos perpetrados o tolerados por el Estado, infundan miedo e inseguridad en la vida de las mujeres e impiden lograr la igualdad, el desarrollo y la paz.

La adopción de un enfoque integral y multidisciplinario que permita abordar la complicada tarea de crear familias, comunidades y Estados libres de la violencia contra la mujer es no sólo una necesidad, sino una posibilidad real. La igualdad, la colaboración entre mujeres y hombres y el respeto de la dignidad humana deben permear todos los estadios del proceso de socialización. Los sistemas educacionales deberían promover el respeto propio, el respeto mutuo y la cooperación entre mujeres y hombres.

La procuración y la administración de justicia tienen una labor que realizar en este enfoque integral y multidisciplinario. Para hacerlo es necesario contar con elementos que nos faciliten la comprensión del fenómeno y la tarea de interpretación. Así, nos toca extraer de las definiciones propuestas tanto en el ámbito internacional como nacional, aquellos elementos comunes que nos ayuden a realizar de la mejor manera esta labor.

Como primer paso se debe entender que este tipo de violencia es parte de la vida de millones de mujeres precisamente porque existen estructuras sociales que la facilitan y legitiman. Es una violencia basada en el género, una expresión abusiva de poder cuyo objetivo es mantener sometida a la víctima produciéndole una disminución en su propia estima hasta paralizarla en todos los ámbitos sociales. Es una violencia oculta y, al mismo tiempo, tolerada por la sociedad. Tiene una naturaleza polifacética; es cíclica, recurrente y sistemática.

A partir de estas premisas, debemos tener en cuenta que la violencia familiar afecta de manera directa y dramática a todos los miembros de la familia -incluido el agresor-; es tanto una de las formas de violencia contra la mujer como parte del problema de la niñez maltratada. Un niño o niña que crece en un medio hostil en el cual la falta de respeto, las agresiones físicas, sexuales y psicológicas, el abandono y el descuido son la constante, como sucede en las familias que padecen este yugo, son niños y niñas maltratados aunque no sean los sujetos directos de las agresiones.

También se debe tener presente que la violencia familiar es un fenómeno muy complejo porque normalmente existen fuertes vínculos de lealtad, afecto o dependencia entre la persona agresora y la persona agredida; porque se genera un círculo vicioso en donde las personas que ahora son víctimas de esa violencia, en el futuro, y repitiendo la conducta aprendida, serán, a su vez, las agresoras o, tratándose de las niñas, permitirán, en

su madurez, que sus compañeros las maltraten como vieron que fue maltratada su madre.

Es tarea del Estado, a través de sus funcionarios, dar luz y enfocar de manera adecuada, sin prejuicios, las diferentes facetas de este problema para afinar los instrumentos de prevención, detección, sanción y erradicación de la violencia familiar. Por el momento, es evidente la falta de claridad en las definiciones jurídicas que se han pretendido elaborar sobre el concepto de violencia familiar lo cual dificulta las tareas de procuración e impartición de justicia.

